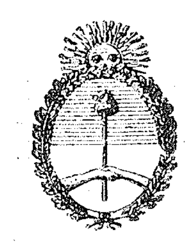


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI - Buenos Aires, martes 10 de setiembre de 1968 - Nº 21.516

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TRANSPORTES SARANDI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Escritura Número Mil Dieciséis. — Constitución Definitiva: "Transportes Sarandí S. A. C. I. A. y F.". — En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público comparece don Fernando Carlos Fernández, soltero, argentino, domiciliado en la calle Moreno número trescientos trece de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Lumir Kyslinger; don Nicolás Aurelio Pedro Benito José Consoli, don Pedro Pareti, don Carlos Nicolás Aquino, don Aníbal Inocencio Gamboa, don Constante Guido Pareti, don Adolfo Mujica, don Elías Zajac y doña Franca Clara Brovia, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha ocho del corriente, pasada al folio tres mil seiscientos ochenta y cuatro de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, una Sociedad Anónima con la denominación de "Transportes Sarandí, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución de dicha Inspección de fecha veintiséis del corriente, se declaró comprendida a la Sociedad en las disposiciones del aludido Decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintisiete mil novecientos cuatro, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número novecientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público comparecen don Lumir Kyslinger, casado en primeras nupcias con doña Norma Asunción Ferreyra, checoeslovaco, comerciante, domiciliado en la calle Nueve de Julio número ochocientos veintiuno de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Nicolás Aurelio Pedro Benito José Consoli, casado en primeras nupcias con doña Lidia Margarita Bietti, argentino, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos setenta y ocho de esta ciudad; don Pedro Pareti, casado en primeras nupcias con doña María Leonor Catacata, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Nicaragua número cuatro mil seiscientos cuarenta y seis de esta ciudad; don Carlos Nicolás Aquino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Haydée Traffini, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cevallos número mil seiscientos treinta y cuatro de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Aníbal Inocencio Gamboa, casado en primeras nupcias con doña Blanca Rosa Medina, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Quinientos Dos y Dieciocho de Manuel B. Gonnet, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Constante Guido Pareti, casado en primeras nupcias con doña Concepción Díaz, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Vilela número dos mil trescientos cincuenta y cinco de esta ciudad; don Adolfo Mujica, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Vélez Sársfield número mil treinta de esta ciudad; don Elías Zajac, soltero, argentino, Contador Público, domiciliado en la calle Lavalle número doscientos setenta y seis de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Fernando Carlos Fernández, soltero, argentino, Contador Público, domiciliado en la calle Moreno número trescientos trece de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y doña Franca Clara Brovia, soltera, argentina naturalizada, empleada, domiciliada en la calle Bahía Blanca número novecientos cuatro de Llavallol, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANSPORTES SARANDI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" (artículo uno). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículos dos). — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propios o de terceros, cumpliendo paceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumplimiento para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás relativos a las industrias textil, plástica, química y del vestido. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Y Financieras: Mediante la inversión en bienes inmuebles, urbanos y rurales, acciones, títulos, sociedades de todo tipo y en cualquier otro derecho o bien que produzca renta o sea susceptible de llegar a producirla. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra operación que requiera concurso del público (artículo tres). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de cuatro millones de pesos cada serie (artículo cuatro). — e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción que es suscripta en la siguiente proporción: Lumir Kyslinger, ocho mil setecientas acciones o sean ochocientos setenta mil pesos; Nicolás Aurelio Pedro Benito José Consoli, Pedro Pareti, Carlos Nicolás Aquino, Aníbal Inocencio Gamboa y Constante Guido Pareti, seis mil acciones o sean seiscientos mil pesos moneda nacional cada uno; Adolfo Mujica, mil acciones o sean cien mil pesos; y Elías Zajac, Fernando Carlos Fernández y Franca Clara Brovia, cien acciones o sean diez mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Lumir Kyslinger. — Vicepresidente: don Adolfo Mujica; Directores titulares: don Elías Zajac, don Nicolás Aurelio Pedro Benito José Consoli, don Aníbal Inocencio Gamboa, doña Franca Clara Brovia, don Carlos Nicolas Aquino y don Constante Guido Pareti. — Síndico titular: don Pedro Pareti y Síndico suplente, don Fernando Carlos Fernández. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Fernando Carlos Fernández, Héctor Ismael Valmadre y señorita Franca Clara Brovia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con faculta de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Transportes Sarandí Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Kyslinger. — N. Consoli. — E. Zajac. — F. Fernández. — Franca Brovia. — P. Pareti. — C. N. Aquino. — A. I. Gamboa. — C. G. Pareti. — Adolfo Mujica. — Hay un sello — Ante mí: José Clemente Alonso". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transportes Sarandí, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 8 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 13 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 8048. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello "... Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — Raspado: de — distribución — para — criminalmente — Nº — Vale. — F. Fernández. — Hay un sello. Ante mí. — José Clemente Alonso. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número mil dieciséis, pasó ante mí y queda al folio cuatro mil treinta y cuatro del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expidió el presente primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.— e.10|9-Nº 25.393 v.10|9|68

JUDICIALES

COIMBRA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.648 — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Abraham Isaac Wainberg, polaco, casado, con cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos un mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número mil ciento noventa y tres de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en representación de los señores Santiago Jaime Sigalov, domiciliado en la calle Muñiz número doscientos diez de esta Capital; don Jacobo León Schvartz, domiciliado en la calle Cachimayo número ciento cincuenta y cinco de esta Capital; don José Stancanelli, domiciliado en la calle Libertad número quinientos cuarenta y cuatro de San Andrés, Provincia de Buenos Aires; don Jaim Aizyk Cukier, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número mil ciento noventa y tres de esta Capital; doña Fanny Orovitz de Schvartz, domiciliada en la calle Cachimayo número ciento cincuenta y cinco de esta Capital; don David Gruszecki, domiciliado en la calle Canning número quinientos ochenta y seis de esta Capital; don Alberto Cukier, domiciliado en la calle Valentín Viirasoro número mil ciento noventa y tres de esta Capital; doña Frida Cukier de Wainberg, domiciliada en la calle Valentín Virasoro número mil ciento noventa y tres de esta Capital; y doña María Magdalena Cominoni de Sigalov, domiciliada en la calle Muñiz número doscientos diez de esta Capital; a mérito de la autorización conferida en el acta constitutiva de la sociedad "Coimbra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios". Y el compareciente dice: Que a los efectos de dar cumplimiento por lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la correspondiente escritura que dicho artículo estatuye, con el fin de dejar definitivamente constituida la sociedad "Coimbra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios" a cuyo efecto me hace entrega del expediente número veinte y cinco mil ochocientos treinta y seis|sesenta y siete de la Inspección General de Justicia, del que resulta: a) de fojas uno a fojas dos vuelta corre el acta de constitución provisoria; b) de fojas tres a cuatro vuelta corren los Estatutos Sociales que se regirán por las normas del Decreto tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, y las disposiciones específicas de dicha constitución; c) A fojas nueve corren las observaciones practicadas por la Inspección General de Justicia, al punto primero inciso c) del Acta constitutiva al artículo tercero Industriales de los estatutos; d) A fojas diez la sociedad contesta las observaciones formuladas; e) A fojas once nueva observación de la Inspección General de Justicia, referente a la indeterminación del objeto Industrial; f) A fojas diez y seis y diez y siete la sociedad acepta las observaciones formuladas y acompaña la redacción definitiva del artículo primero, inciso c) del Acta Constitutiva y la del artículo tercero de los Estatutos y g) A fojas diez y nueve corre la resolución de fecha doce del corriente mes y año, número siete mil trescientos sesenta y dos, por la que se declara a la sociedad comprendida en lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Coimbra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios"; todo lo que copiado textualmente con las enmiendas de fojas diez y seis y diez y siete, y por su orden dice así: — "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de junio de

19680910

mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Abraham Isaac Wainberg; Santiago Jaime Sicalov; Jacobo Leon Schvartz; José Stancanelli; Jaim Aizyk Cukier; Fanny Orovitz de Schvartz; David Gruszecki; Alberto Cukier; Frida Cukier de Wainberg y María Magdalena Commoni de Sigalow, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COIMBRA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: de toda especie, mediante la compraventa y|o permuta, comercialización, exportación o importacion de materias primas, maquinarias, herramientas, repuestos, mercaderias y productos en general; Industriales: Mediante la fabricación, elaboracion y transformación de productos metalúrgicos, como asimismo la producción, industrialización o transformación de todo tipo de madera o sus derivados directos. Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de préstamos hipotecarios y demas derechos reales, compraventa y|o permuta de titulos, acciones u otros valores mobiliarios; dar y recibir dinero en prestamo, con o sin garantía real o flotante y especialmente mediante prenda agraria y otorgamiento de crédito en general y cualquier otra operacion que no se encuentre comprendida en el articulo 93 de la ley 11.672 u otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotacion, construcción y administración de inmuebles rurales y urbanos. Agropecuarias: Explotacion en todas sus formas de establecimientos agricola ganaderos, fruticolas, cultivos forestales y de granja en establecimientos propios o de terceros. De Mandatos y Servicios. Mediante la organización y asesoramiento industrial, administrativo, técnico y financiero; queda excluido todo asesoramiento que por razón de la materia esté reservado a profesionales con titulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones; para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 8.000.000 (ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por ochenta mil (80.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal de cada una, dividido en cinco (5) series de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Wainberg, Abraham Isaac, 3.000 "A", 5 votos, m$n. 30.000. — Sigalow, Santiago Jaime 3.000, "A", 5 votos, m$n. 30.000. — Schwartz, Jacobo León, 3.000, "A", 5 votos, m$n. 30.000. — Stancanelli, José, 3.000, "A", 5 votos, m$n. 30.000. — Cukier, Jaim Aizyk, 600, "A", 5 votos, m$n. 6.000. — Gruszecki, David, 1.000, "A", 5 votos, m$n. 10.000. — Cukier, Alberto, 600, "A", 5 votos, m$n. 6.000. — Cukier de Wainberg, Frida, 600 "A", 5 votos, m$n. 6.000. — Cominoni de Sigalow, María Magdalena, 600, "A", 5 votos. — Orovitz de Schvartz, Fanny, 600, "A", 5 votos, m$n. 6.000. — Totales: 16.000, "A", 5 votos m$n. 160.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción de diez por ciento (10 %) de suscripción por cada accionista, habiéndose depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 160.000). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Isaac Wainberg; Vicepresidente a Santiago Jaime Sigalov; Vocales a Jacobo León Schvartz y José Stancanelli; Suplente a Jaim Aizyk Cukier y Fanny Orovitz de Schvartz; Síndico titular a David Gruszecki y Síndico Suplente a Alberto Cukier. — Cuarto: Autorizar a Abraham Isaac Wainberg, Santiago Jaime Sigalov y Jacobo León Schvartz a fin de que indistintamente o en forma conjunta o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y suscribir la respectiva escritura de protocolización que dispone el art. 319 del Código de Comercio. — S. Sigalow. A. I. Wainberg. Jaim Aizyk Cukier. D. Gruszecki. A. Cukier. Rosa O. de Schvartz. F. Cukier de Wainberg. M. M. C. de Sigalov, José Stancanelli. J. C. Schvartz. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 186 de la Capital Federal, certifico, que la(s) firmas(s) que antecede(n) pertenece(n) a Abraham Isaac Wainberg, Santiago Jaime Sigalov; Jacobo Leon Schvartz; José Stancanelli; Jaim Aizyk Cukier; Fanny Orovitz de Schvartz; Daniel Gruszecki; Alberto Cukier; Frida Cukier de Wainberg y María Magdalena Cominoni de Sigalow. Auténtica(s) y fue(ron) puesta(s) en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Carlos A. Colomer. — Hay un sello que dice: Carlos Alberto Colomer, Escribano. — Secretaria de Estado de Justicia de la Nacion. Inspeccion General de Justicia Nº 25.836. Buenos Aires, 12 de junio de 1968. Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coimbra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 19 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas diez y seis y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta) a fs. 17 (fojas diez y siete). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7362. Hay dos sellos. Carlos A. Colomer. Escribano. — E|l.: "Agropecuaria", Vale. -- Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.- e.10|9 Nº 25.385 v.10|9|68

JOSE PICCARDO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 8 de agosto de 1968, pasada ante el escribano de esta ciudad don Arturo Adrián Franchini, al folio 3.281 del Registro Nº 434 a su cargo fueron protocolizadas las reformas aprobadas por las asambleas de fechas 26 de noviembre de 1962, 31 de enero y 27 de abril de 1967, de los artículos 4, 1 y 18 respectivamente de los Estatutos de la Sociedad denominada: "JOSE PICCARDO. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que fueron aprobadas por la Inspección General de Justicia. bajo Resolución número 1.143 de fecha 6 de junio de 1968, recaída en el expediente Nº 14.139, mediante los cuales se amplió el objeto social. se aumentó el número de directores y se cambió la denominación social. — Artículo 4º: El objeto de la Sociedad es efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación, en la República o en el extranjero, la producción, fabricación, transformación, compraventa, locación, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de cosas y bienes muebles, materias primas y productos elaborados, semielaborados, fabricados y manufacturados en el rubro de productos alimenticios. La Sociedad se dedicará también a: matanza y faenamiento de ganado de todas las razas; elaboración de productos ganaderos, fabricación de embutidos y chacinados; importación y exportación de ganado: carnes y subproductos ganaderos y actividades frigoríficas en general, con todos sus accesorios. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Frigorífico Gorina. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "José Piccardo. Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Art. 18: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por dos a diez miembros. siendo su mandato de dos años y reelegibles indefinidamente. entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la elección de los mismos o de sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio nombrará en su primera reunión de entre sus miembros, a quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Directores. El Vicepresidente reemplazará en todos los casos al Presidente aun en los actos necesarios a fin de constituirse definitivamente la Sociedad. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000 e.10|9 Nº 25.360 v.10|9|68

E L F
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Protocolización de Estatutos: "Elf, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Número Seiscientos Tres. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano Nacional autorizante, comparecen don Gabino García, español, casado en primeras nupcias con doña Isabel Turriel, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones ochocientos sesenta y siete mil ciento cincuenta, domiciliado en la calle Lope de Vega número dos mil trescientos cuarenta, de este vecindario; don Juan Hofferle, yugoeslavo, casado en primeras nupcias con doña María Elena Questa, electrotécnico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doce mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle Mario Bravo número cincuenta y ocho, primer piso, departamento D., de este vecindario; don Adolfo Hofferle, yugoeslavo, casado en primeras nupcias con doña María Pureber, jubilado, con Cédula de Identidad de esta Capital Federal número cuatro millones doce mil setecientos diez y seis, domiciliado en la calle Cuenca número cuatrocientos ochenta y siete, El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Adolfo Hofferle, yugoeslavo, casado en primeras nupcias con doña Emma Feliza Zsipka, técnico químico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doce mil ciento setenta y dos, domiciliado en la calle Luis Beltrán número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Pancracio Angel Arcidiacono, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos once mil ochocientos ochenta y siete, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil cuatrocientos dos Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Luis Alberto Esquerro, argentino, soltero, maquinista naval, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento trece mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en el Pasaje Agustín Alvarez número cinco mil ciento noventa y cinco, de este vecindario; don Rubén Armando Briones, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Ibarra, martillero público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintiséis mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Artigas número mil trescientos sesenta, primer piso, Chilavert, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Francisco Cayetano Chiodi, argentino, casado en primeras nupcias y separado legalmente, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintiocho mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos siete, San Fernando, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta; don Juan José Zaldívar, español, casado en primeras nupcias con doña Alicia Hidalgo, empleado, con Cédula de Identidad de esta Capital número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil trescientos setenta y tres, domiciliado en la calle Arias número mil seiscientos cincuenta y nueve, San Fernando, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y doña María Josefina Ocampo de Bottesi, argentina, casada en primeras nupcias con don Angel Luis Bottesi, empleada, con Libreta Cívica número dos millones novecientos cuarenta mil ochocientos veintidós, domiciliada en la calle Castelli número doscientos noventa y dos, piso primero, departamento D., Tigre, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha seis de mayo del corriente año, constituyeron en esta Ciudad, la sociedad "Elf, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo además, autorizado a los señores Juan José Zaldívar y Rómulo Suárez, para que actuando indistintamente o en forma conjunta, realizaran todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. — Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los Estatutos Sociales; se formó el expediente número veintiséis mil novecientos sesenta y cinco, año mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, del cual resulta: Que, previos los trámites de estilo, fueron aceptados por la nombrada Inspección los Estatutos presentados que corren de fojas tres a fojas cuatro con la modificación de fojas nueve vuelta a fojas diez vuelta, y la inclusión de oficio en el artículo tercero del final de fojas tres y obtuvieron la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación según resolución número siete mil quinientos cincuenta. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado, vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad "Elf. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", elevando a escritura pública sus estatutos, los que han quedado redactados en la forma que a continuación se transcriben, juntamente con el acta de constitución obrante a fojas uno y dos, con la modificación de fojas nueve y vuelta y la mencionada resolución, que corre a fojas doce, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis (6) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Hofferle, Gabino García, Adolfo Hofferle, Pancracio Angel Arcidiacono, Luis Alberto Esquerro, Rubén Armando Briones, Adolfo Hofferle (hijo), Francisco Cayetano Chiodi, Juan José Zaldívar y María Josefina Ocampo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELF, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1º) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita; 2º) Industriales: Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general; implementos rurales, electrónicos, radio-televisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar. — 3º) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672, u otras que requieran el concurso público. — 4º) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, así como todas las mejoras susceptibles de reali-

zarse en inmuebles. — 5º) Agropecuarias: mediante adquisición, compra-venta, arrendamientos y explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos y forestales, en todas sus formas y ramos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.150.000,— (tres millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) representado por 31.500 (treinta y un mil quinientas) acciones de m$n. 100,— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 3 (tres) series de m$nacional 1.050.000,— (un millón cincuenta mil pesos) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Juan Hofferle, 600, "A" 6.000. — Gabino García, 600, "A" 6.000. — Adolfo Hofferle, 600, "A" 6.000. — Pancracio A. Arcidiacono, 600, "A", 6.000. — Luis A. Esquerro, 600, "A", 6.000. — Rubén A. Briones, 600 "A", 6.000. — Adolfo Hofferle (h.), 600, "A", 6.000. — Francisco C. Chiodi, 700, "A", 7.000. — Juan J. Zaldívar, 700, "A", 7.000. — María J. Ocampo, 700, "A", 7.000. — Totales: 6.300. — 63.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Hofferle; vicepresidente a Adolfo Hofferle (h.); vocales a Juan José Zaldívar; y Adolfo Hofferle; suplentes a Gabino García y Pancracio Angel Arcidiacono; síndico titular a Francisco Cayetano Chiodi y síndico suplente a María Josefina Ocampo. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan José Zaldívar y Rómulo Suárez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Hofferle. — G. García. — Adolfo Hofferle. — P. Arcidiacono. — Luis A. Esquerro. — R. A. Briones. — Adolfo Hofferle. — Francisco Chiodi. — J José Zaldívar. — M. J. Ocampo. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y dos, de esta Capital Federal; certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Juan Hofferle, Gabino García, Adolfo Hofferle, Pancracio Angel Arcidiacono, Luis Alberto Esquerro, Rubén Armando Briones, Adolfo Hofferle (h.), Francisco Cayetano Chiodi, Juan José Zaldívar y María Josefina Ocampo, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Raspado: carácter — trescientos. Vale. — Hay un sello. — Carlos A. Maino." — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Elf, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Cuatro: El capital autorizado se fija en $ 3.150.000 (tres millones ciento cincuenta mil pesos) moneda nacional, representado por acciones de $ 100,— (cien pesos) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 8 (ocho) con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles. — Once: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 26.965. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elf, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), y la inclusión de oficio en el art. 3º del final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7550. — Hay un sello. — Inspección General de Justicia. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias originales del expediente de referencia que para este acto tengo a la vista, doy fe — En este estado, los comparecientes expresan: que declaran protocolizados, mediante esta escritura pública, los estatutos sociales de la sociedad "Elf, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Yo, el escribano autorizante, dejo constancia: que se abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre la suma de un millón cincuenta mil pesos, que por este acto se emite con la presestación de la declaración jurada mensual. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Escribano — comerciante — Enrolamiento — trece — separado — Cayetano — cuatrocientos — de — autoridad — Constituir — mercaderías — 93 — tres — Adolfo — disposiciones — respuestas — invención — extranjeras — Fabricaciones — $ 1.150.000. — Tres — ciento dividendo — resuelva — a — mínimo — 3 — determinar — primera - los — poder — para — criminalmente — presidente — asamblea — trate. — consideraran — carácter — certifico — Esquerro, — Téngase. Vale. Sobrerraspado: mil ciento setenta y uno. vale. — Gabino García. — Juan Hofferle. — Adolfo Hofferle. — A. Hofferle. — P. A. Arcidiacono. — L. A. Esquerro. — R. A. Briones. — Francisco Chiodi. — Juan José Zaldívar. — M. J. O. de Bottesi. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Maino. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número seiscientos tres, del Registro trescientos ochenta y dos a mi cargo, pasada al folio mil ciento diez y ocho, con fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho Como primer testimonio y para la sociedad "Elf, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente cuyas fojas he autenticado con mi sello y firma en la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — El presente sello de actuaciós notarial es continuación de la fotocopia de la foja de protocolo notarial número diez millones trescientos cuatro mil setecientos veintiséis. — Hay un sello. — Carlos A. Maino.

Buenos Aires, 2 setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.200.— e.10|9-Nº 25.402-v.10|9|68

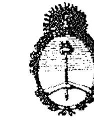
F U S O R

Sociedad Anón.ma Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Número Mil Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Walter Rubén Díaz, argentino, casado, Contador Público, domiciliado en Uruguay ochocientos ochenta, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder conferido por los accionistas de "Fusor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que en su original tengo a la vista en el Expediente de la Inspección General de Justicia número veintisiete mil ciento veintidós, del año en curso, y que copiado dice así: "Número setecientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Raúl Sánchez, casado, comerciante, domiciliado en Rivadavia cuatro mil novecientos setenta y siete; don Raúl Eugenio Sánchez, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en Rivadavia cuatro mil novecientos setenta y siete; don Alfredo Manuel Meijome, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Neuquén mil quinientos sesenta y cuatro; don Ariel Ernesto Dileva, argentino, casado, técnico mecánico, domiciliado en Mendoza tres mil doscientos setenta y dos; doña Amalia Haydée Valdez de Sánchez, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Rivadavia cuatro mil novecientos setenta y siete; doña Blanca Elba Otero de Díaz, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Uruguay ochocientos ochenta, de Avellaneda; don Walter Rubén Díaz, argentino, casado, Contador Público, domiciliado donde la anterior; doña Ana María Stella de Otero, argentina, empleada; y don Héctor Domingo Otero, argentino, comerciante, ambos casados y domiciliados en Ruiz Díaz de Guzmán ciento quince; don Policarpo Puebla, español, comerciante, domiciliado en Moreno mil setecientos setenta y tres; doña Doris Magdalena Sánchez de Dileva, argentina, casada, maestra, domiciliada en Mendoza tres mil doscientos setenta y dos; don Oscar Sánchez, argentino, casado, sastre, domiciliado en Cervantes dos mil cuatrocientos siete; doña Celsa Sánchez de Ibáñez, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en José P. Tamborini cinco mil seiscientos cincuenta y siete; y don Manuel Mariano Ibáñez, argentino, casado, pintor artístico, domiciliado donde la anterior; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, salvo los cónyuges Walter Rubén Díaz y Blanca Elba Otero de Díaz, ambos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "F U S O R, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, máquinas y tractores, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales, por la fabricación y transformación de repuestos y accesorios para automotores, máquinas y tractores, explotación de talleres metalúrgicos, mecánicos y electromecánicos y estaciones de servicio para el automotor; d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de Un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en veinte series de Un millón de pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números Uno a Diez, de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos, y las series Once a Veinte, de acciones ordinarias al portador, clase "B", de un voto, suscribiéndose las series números Uno a Cuatro, de acuerdo al siguiente detalle: Raúl Sánchez, cuatrocientos mil pesos; Walter Rubén Díaz, trescientos cincuenta mil pesos; Raúl Engenio Sánchez, trescientos mil pesos; Alfredo Manuel Meijome, trescientos mil pesos; Ariel Ernesto Dileva, trescientos mil pesos; Amalia Haydée Valdez de Sánchez, doscientos mil pesos; Blanca Elba Otero de Díaz, doscientos mil pesos; Ana María Stella de Otero, doscientos cincuenta mil pesos; Héctor Domingo Otero, doscientos cincuenta mil pesos; Policarpo Puebla, doscientos cincuenta mil pesos; Doris Magdalena Sánchez de Dileva, trescientos mil pesos; Oscar Sánchez, trescientos mil pesos; Celsa Sánchez de Ibáñez, trescientos mil pesos; y Manuel Mariano Ibáñez, trescientos mil pesos. — Cada titular integra en este acto y en efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción, resultando así un capital suscripto de Cuatro millones de pesos, e integrado en Cuatrocientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Raúl Sánchez; Vicepresiden-

---

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4309
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 10|9|68 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 18

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 18 a 30

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

te: Walter Rubén Díaz; Director Titular: Raúl Eugenio Sánchez. — Síndico Titular: Alfredo Manuel Meijome; y Síndico Suplente: Ariel Ernesto Dileva. — Cuarto: Conferir Poder Epecial Irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Raúl Sánchez y Walter Rubén Díaz, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjunta. — En consecuencia, se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación... Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — ...Raúl Sánchez. — Raúl Sánchez. — Meijome. — A. E. Dileva. — Amalia H. V. de Sánchez. — B. E. Otero de Díaz. — Walter Díaz — A. M. S. de Otero. — Héctor D. Otero. — Policarpo Puebla. — D. S. de Dileva. — O. Sánchez. — Celsa S. de Ibañez. — Manuel M. Ibáñez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos veinte del Registro Ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en la presente fotocopia, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. a cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. N. 27.122. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Fusor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 30 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y sus estatutos de fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) a fs. 11 (fojas once). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.460". — Juan Alberto Gardey - Escribano. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.520. e.10|9. — Nº 25.497 v.10|9|68

D E S C A R
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.456. — Primer Testimonio. — Número Mil Seiscientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparece don Roberto Guerra, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Manuel José Codesos, casado; don Délfor Adolfo Ducruet, soltero; don Raúl Codesos, casado; don Antonio Leonardo, soltero; don Vicente Armando Noé, casado; don Rodolfo Suárez, casado; don Roberto Antonio Bulgheroni, casado; don José Benito Borrazas, casado; y don Ignacio Emilio Guerra, casado; todos con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, cuya personería acredita con el Poder Especial Irrevocable que le fuera conferido con fecha 27 de junio de 1968, otorgado ante mí al folio número 2.656 del presente Registro, asegurándome el mandatario su plena vigencia y conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento. Y en tal carácter el compareciente expresa: Que mediante documento privado de fecha tres de julio del corriente año juntamente con sus representados constituyó la razón social "Descar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. Que por expediente número veinte y siete mil seiscientos cinco de la Inspección General de Justicia iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por la Inspección General de Justicia con fecha treinta y uno de julio del corriente año por resolución número siete mil ochocientos cuatro. Que a efectos de dejar definitvamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Guerra, Manuel José Codesos, Délfor Adolfo Ducruet, Raúl Codesos, Antonio Leonardo, Vicente Armando Noé, Rodolfo Suárez, Roberto Antonio Bulgheroni, José Benito Borrazas e Ignacio Emilio Guerra y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DESCAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: la compra, venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, especialmente en el rubro de carnes y subproductos ganaderos; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: la elaboración, transformación o despostado de carnes, embutidos, chacinados y subproductos ganaderos vinculados a la industria frigorífica; c) Agropecuario: la explotación directa o indirecta de establecimentos rurales propios o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones representado por cinco mil acciones de m$nacional mil valor nominal cada uno, dividido en cincuenta series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben diez series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos c|u. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones —

Clase — Monto: Roberto Guerra 100. "A" 5 votos. 10.000. — Manuel José Codesos 100. "A" 5 votos. 10.000. — Délfor A. Ducruet 100. "A" 5 votos. 10.000. — Raúl Codesos 100. "A" 5 votos. 10.000. — Antonio Leonardo 100. "A" 5 votos. 10.000. — Vicente A. Noe 100. "A" 5 votos. 10.000. — Rodolfo Suárez 100. "A" 5 votos. 10.000. — Roberto Bulgheroni 100. — "A" 5 votos. 10.000. — José Benito Borrazas 100. "A" 5 votos. 10.000. — Ignacio Emilio Guerra 100. "A" 5 votos. 10.000. — Los accionistas integran el 10 o|o de las acciones suscriptas. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Guerra. Vicepresidente a Manuel José Codesos. Vocales a Délfor Adolfo Ducruet, Raúl Codesos, Rodolfo Suárez. Suplentes a ... Síndico Titular a Antonio Leonardo y Síndico Suplente a Vicente Armando Noé. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Guerra y Manuel José Codesos a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: "José Benito Borrazas". Vale. — Entre líneas: Antonio. Vale. — Roberto Guerra. — Délfor A. Ducruet. — A. Leonardo. — Rodolfo Suárez. — José Benito Borrazas. — Codesos. — R. Codesos. — V. A. Noé. — Roberto A. Bulgheroni. — Ignacio E. Guerra.. — "N. 27.605". — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Descar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 3 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia, Letrado Int. a cargo Inspección General. — Resolución Nº 7.804". — H. E. Lanzani, Escribano.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.10|9 Nº 25.338 v.10|9|68

CONSTRUCTORES ELECTROMECANICOS ASOCIADOS S.E.M.A.

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número trescientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparece don José María Salinas, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y ocho mil quinientos treinta y dos, de la Policía Federal de estado casado en primeras nupcias con doña Carla María Cugnasco de Salinas, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos diez y ocho, tercer piso, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Guillermo Jesús Daly; doña Carla María Cugnasco de Salinas; don Juan Carlos Bellati, Eduardo Edgardo Griffero, don Arturo Molinari, don Norberto Mameli Bracco, doña Elda Haydée Salinas de Bufi, don Oscar Eduardo Bufi, don Héctor Roberto Caimi, don Carlos Américo Gentile y don Miguel Angel de Luján Griffin, en mérito del Poder para este otorgamiento a que hace mérito la escritura otorgada por ante mí con fecha nueve de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, al folio sesenta y siete de este Registro, Protocolo corriente cuya parte dispositiva copiada dice así: "Escritura número cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen don José María Salinas, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y dos, de estado casado, domiciliado en la calle Ugarteche dos mil ochocientos dieciocho, don Guillermo Jesús Daly, con Cédula de Identidad dos millones setecientos seis mil cuatrocientos ochenta, de estado casado, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe número dos mil seiscientos cuarenticuatro; doña Carla María Cugnasco de Salinas, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos veinticinco mil novecientos noventicuatro; de estado casada, domiciliada en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos dieciocho; don Juan Carlos Bellati, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta y un mil ceatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Pi y Margal mil cuarenta y ocho; don Eduardo Edgardo Griffero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatro mil treinta y tres, de estado soltero, domiciliado en la calle Lacarra número doscientos cuarenta y nueve; don Arturo Molinari, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis, de estado casado, domiciliado en la calle Cabildo número cuatro mil ochocientos cuarenta y siete; don Norberto Mameli Bracco, con Cédula de Identidad número un millón ciento cuarenta y cinco mil novecientos veinticuatro, de estado casado, domiciliado en Rivadavia número seis mil tres; doña Eldа Haydée Salinas de Bufi con Cédula de Identidad número dos millones ciento novetna mil trescientos cincuenta y cuatro, de estado casada domiciliada en la calle Tucumán número cuatrocientos cincuenta y ocho; don Oscar Eduardo Bufi, con Cédula de Identidad número tres millones diez y ocho mil setecientos cincuenta y ocho; de estado casado, domiciliado en la calle Tucumán número cuatrocientos cincuenta y ocho; don Héctor Roberto Caimi, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos veinticuatro mil veintiuno, de estado casado, domiciliado en Cucha Cucha número mil seiscientos noventa y cuatro; don Carlos Américo Gentile, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de estado casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento veinticinco, y don Miguel Angel de Luján Griffin, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos veintinueve mil seiscientos ochenta y cinco, de estado soltero, domiciliado en la calle Paraná número ochocientos noventicuatro, todos los comparecientes mayos de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores José María Salinas y Norberto Mameli Bracco y éstos recíprocamente entre sí, para que actuando conjunta, o separadamente, gestionen de la autoridad competente la aprobación de los estatutos de la sociedad "Constructores Electromecánicos Asociados C.E.M.A., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Constructora y Financiera" que han constituido con fecha de hoy, facultándoles para proponer, aceptar e introducir las modificaciones o adiciones que aconseje la Inspección General de Justicia, incluso a la denominación, efectuar todas las gestiones y trámites necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad, otorgando la escritura correspondiente en representación de todos los accionistas constituyentes y gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — El presente mandato reviste el carácter de irrevocable por ser el medio de cumplir las obligaciones contraídas y tendrán valor aun después de fallecimiento de uno o más de los otorgantes, conforme a lo dispuesto por el artículo mil novecientos ochenta del Código Civil. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmando en prueba de ello, doy fe. — José María Salinas. — Guillermo J. Daly. — Carla de Salinas. — Juan C. Bellati. — E. E. Griffero. — A. Molinari. — Norberto M. Bracco. — Elda H. Calinas de Bufi. — Oscar Eduardo Bufi. — H. R. Caimi. — C. A. Gentile. — M. A. Griffin. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge R. Otaegui. — Es primer testimonio de la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para los apoderados expido el presente en dos folios de Protocolo Notarial números cero cero nueve millones quinientos cincuenticuatro mil setecientos sesentisiete y cero cero nueve millones quinientos cincuenticuatro mil setecientos sesenta y ocho y el presente folio de Actuación Notarial número cero cero nueve millones seis mil veintisiete, todos de la Serie A, cada uno de los cuales rubrico y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Jorge R. Otaegui". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe y el compareciente en el carácter expresado dice: Que por instrumento privado del cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y ocho entre el compareciente y los señores Guillermo Jesús Daly, Carla María Cugnasco de Salinas, Juan Carlos Bellati, Eduardo Edgardo Griffero, Arturo Molinari, Norberto Mameli Bracco, Elda Haydé Salinas de Bufi, Oscar Eduardo Bufi, Héctor Roberto Caimi, Carlos Américo Gentile y Miguel Angel de Luján Griffin constituyeron la Sociedad "Constructora Electromecánicos Asociados C.E.M.A., Sociedad Anónima, Industrial Comercial Constructora y Financiera" cuyos Estatutos fueron aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia por la cual y de conformidad a lo previsto en el artículo segundo del decreto tres mil trescientos veitninueve|sesentitrés se le acordó autorización para funcionar como Anónima todo lo que resulta de las actuaciones recaídas en el expediente de la Inspección General de Justicia N-veintiséis mil setecientos sesenta y cuatro, y el compareciente continúa diciendo: Que llevando a debido término lo resuelto en el instrumento relacionado viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad "Constructores Electromecánicos Asociados C.E.M.A., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora y Finananciera" reproduciendo a tal efecto el acta de constitución antes relacionado, los estatutos y la resolución aprobatoria que por su orden se copian a continuación y dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días

del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José María Salinas, Guillermo Jesús Daly, Carla María Cugnasco de Salinas, Juan Carlos Bellati, Eduardo Edgardo Griffero, Arturo Molinari; Norberto Mameli Bracco, Elda Haydé Salinas de Bufi, Oscar Eduardo Bufi, Héctor Roberto Caimi, Carlos Américo Gentile y Miguel Angel de Luján Griffin, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, de tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORES ELECTROMECANICOS ASOCIADOS C.E.M.A., SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante actividades relacionadas con instalaciones eléctricas y mecánicas para la industria, especialmente refrigeración, aire acondionado, y de la industria del frío en general, así como también mediante actividades manufactureras metalúrgicas, afines a las mismas. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados relacionados con la industria electromecánica y del frío. — Constructora: Mediante la realización de toda clase de obras civiles y públicas, incluso proyecto y dirección de obras e instalaciones afines. — Financieras: Mediante financiación de toda clase de negocios y actividades en cualquier forma, con la exclusión de las opearciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional diez millones representado por cien mil acciones de moneda pesos nacional cien valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treintiuno de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José María Salinas diecisiete mil — Ordinarias — un millón setecientos mil. — Guillermo Jesús Daly cuatrocientas — Ordinaria. — Cuarenta mil. — Carla María Cugnasco de Salinas cuatrocientas mil — Ordinaria — Cuarenta mil. — Juan Carlos Bellati — cuatrocientos mil — Ordinaria — Cuarenta mil. — Eduardo Edgardo Griffero — doscientas — Ordinaria — Veinte mil. — Arturo Molinari — Cuatrocientos — Ordinaria — Cuarenta mil. — Norberto Mameli Bracco — Doscientas — Ordinaria — Veinte mil. — Elda Haydé Salinas de Bufi — Doscientas — Ordinaria — Veinte mil. — Oscar Eduardo Bufi — Doscientas — Ordinaria — Veinte mil. — Héctor Roberto Caimi — Doscientas — Ordinaria — Veinte mil. — Carlos Américo Gentile — Doscientas — Ordinaria — Veinte mil. — Miguel Angel de Luján Griffin — Doscientas — Ordinaria — Veinte mil. — La integración se efectúa en totalmente en dinero efectivo por el diez por ciento del capital suscripto, o sea Doscientos mil pesos moneda nacional. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José María Salinas, Vicepresidente a Carla María Cugnasco de Salinas, Vocales a Guillermo Jesús Daly, Síndico Titular a Norberto Mameli Bracco y Síndico suplente a Juan Carlos Bellati. — Cuarto: Autorizar a los señores José María Salinas y Norberto Mameli Bracco, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Asimismo se le otorga por escritura separada poder irrevocable para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Constructores Electromecánicos Asociados, C. E. M. A., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ... N - veintiséis mil setecientos sesenta y cuatro. — Buenos Aires, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: lo solicitado a fojas diez; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés; el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesentitrés y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Constructores Electromecánicos Asociados, C. E. M. A., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora y Financiera", constituida en esta ciudad el cuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fojas uno (foja uno) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución número siete mil ciento dos". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe de las actuaciones de su referencia que obran en el expediente al principio citado; y el compareciente da por constituida definitivamente la sociedad "Constructores Electromecánicos Asociados, C. E. M. A., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Constructora y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios que fueren requeridos. — Leída que le fue la pressente escritura al señor compareciente, éste se ratificó de su contenido, firmando en prueba de conformidad, de todo lo que yo, el Escribano autorizante, doy fe. — José María Salinas. — Está mi sello. — Ante mí: Jorgue R. Otaegui.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000. — e.10|9 Nº 25.472 v.10|9|68

ARKITEKTA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 505. — Número doscientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Isidro Chulak, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Angélica Victoria Sarfati, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y un mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en Sarmiento tres mil doscientos cuarenta y nueve, vecino, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Leopoldo Grunstein, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ita Malca Szerman, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ocho mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Juan F. Aranguren quinientos ochenta y cuatro, segundo piso, de esta ciudad; don Rubén Atlas, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Regina Arynowich, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento seis mil quinienaos ochenta y ocho, domiciliado en Viamonte dos mil setecientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; don Samuel León Auerbach, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Raquel Luisa Gutsztat, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y ocho mil quinientos setenta, domiciliado en Rosales trescientos treinta y ocho, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; don Jaime Chalcoff, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Elena Wischñevsky, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta, domiciliado en Viamonte dos mil seiscientos sesenta, de esta ciudad; don Saúl Mariansky, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Moichinsky, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón treinta y ocho mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en la calle Corrientes dos mil trescientos treinta y nueve, de esta ciudad; don Moisés Jacin, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Luisa Vaisman, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento cuarenta y tres mil novecientos cuarenta, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil noventa y siete, de esta ciudad: don Isaac Mariansky, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Dardik, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en Tucumán dos mil ciento sesenta y dos, de esta ciudad; don Moisés Olub, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Bella Wloszowski, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y tres mil sesenta y dos, domiciliado en Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco, primer piso, de esta ciudad; don Rodolfo Wajnbaum, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Flora Goldstein, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliado en Emilio Lamarca dos mil cuarenta y uno, de esta ciudad; don Francisco Antonio Balsano, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Eva Clara Sraer, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón novecientos veinte mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en España mil ochenta y tres, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, y don Mario Arnoldo Procupez, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Susana Szerman, Cédula de Identidad d la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en Cangallo dos mil trescientos noventa y cinco, primer piso, departamento "C", de esta ciudad, en mérito al poder especial irrevocable que le fuera otorgado con fecha veintiuno de junio del corriente año, ante mí, al folio noventa y cinco de este Registro y Protocolo, y el compareciente, por sí, y por las representaciones que ejerce, expone: Que por instrumento privado de fecha veintiuno de junio del corriente año, constituyeron la sociedad "Arkitekta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que iniciaron en la Inspección General de Justicia el expediente número N - Veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho, habiéndose dictado a fojas dieciséis la resolución número mil quinientos cuarenta y ocho, por la cual se la autoriza a funcionar como anónima a dicha sociedad y se aprueban sus estatutos. — Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "ARKITEKTA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", para lo cual el compareciente me exhibe el referido expediente a los efectos de la pertinente transcripción, y en cumplimiento de mi cometido transcribo el acta constitutiva y los estatutos, así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual por su orden es del siguiente tenor: "Acta constitutiva de la sociedad "Arkitekta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de junio del año 1968, se reúnen en el local de la calle Tucumán 2163, 1er. piso, of. "A", Capital Federal, a los señores Leopoldo Grunstein, Rubén Atlas, Samuel León Auerbach, Jaime Chalcoff, Saúl Mariansky, Moisés Jacin, Isaac Mariansky, Moisés Olub, Isidro Chulak, Mario Arnoldo Procupez, Rodolfo Wajnbaum y Francisco Antonio Balsano, todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos datos personales obran por separado, y de común acuerdo resolvieron, para presidir provisionalmente esta reunión, designar al Sr. Isidro Chulak. De inmediato el Sr. Presidente expresó que como era de conocimiento de todos los presentes, se había considerado la idea de constituir una sociedad anónima y que llevando adelante tales propósitos, se había ocupado de redactar los estatutos, razón por la cual había convocado a esta reunión para considerarlos y, en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. Luego de un amplio debate con relación a los Estatutos, a cuya lectura se procedió, todos los presentes los aprobaron por unanimidad, tal como figuran por separado, firmados por todos los presentes. Concordante con lo resuelto, se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración. — Accionistas — Cantidad de Acciones — Clase — Monto m$n. — Leopoldo Grunstein — 13.500 — Ordin. 5 votos — 1.350.000. — Rubén Atlas — 9.000 — Ordin. 5 votos — 900.000. — Samuel León Auerbach — 9.000 — Ordin. 5 votos — 900.000. — Jaime Chalcoff — 4.125 — Ord. 5 votos — 412.500. — Saúl Mariansky — 2.250 — Ordin. 5 votos — 225.000. — Moisés Jacin — 3.000 — Ordin. 5 votos — 300.000. — Isaac Mariansky — 2.625 — Ordin. 5 votos — 262.500. — Moisés Olub — 9.000 — Ordin. 5 votos — 900.000. — Isidro Chulak — 4.500 — Ordin. 5 votos — 450.000. — Mario Arnoldo Procupez — 750 — Ordin. 5 votos — 75.000. — Rodolfo Wajnbaum — 1.500 — Ordin. 5 votos — 150.000. — Francisco Antonio Balsano — 750 — Ordin. 5 votos — 75.000. — Totales — 60.000 — 6.000.000. — Con el detalle precedente queda suscripta la primera y segunda serie de acciones, cada serie por m$n. 3.000.000 y un valor total y en conjunto de Seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000 m|n.) equivalente al 20 o|o (veinte por ciento) del Capital Autorizado de pesos 30.000.000 m|n. (Treinta millones de pesos moneda nacional); se declaran emitidas las series 1ra., 2da., 3ra., 4ta., 5ta., 6ta., 7ma., 8va., 9na. y 10ma., por un valor para cada serie de $ 3.000.000 moneda nacional o sea un valor en conjunto de $ 30.000.000 m|n. en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción; las series 1ra. y 2da. que se suscriben en este acto importan en total y en conjunto la suma de $ 6.000.000 m|n. Se resuelve de inmediato que cada accionista abone en este acto el diez por ciento (10 o|o) de la suscripción al Presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal, y que el noventa por ciento restante, sea pagado en efectivo en la forma prevista por los Estatutos. Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituida la sociedad "Arkitekta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por lo que corresponde cumplir con las formalidades necesarias para su funcionamiento. Se procede acto seguido a elegir el primer directorio, el que después de un cambio de ideas queda constituido, por resolución unánime de todos los presentes, en la siguiente forma: Presidente: don Isidro Chulak; Vicepresidente: don Moisés Olub; Tesorero: don Rubén Atlas; Protesorero: don Leopoldo Grunstein; Síndico Titular: don Samuel León Auerbach; Síndico Suplente: don Jaime Chalcoff. — Acto seguido se procedió, también por unanimidad, a autorizar a los señores Isidro Chulak, Moisés Olub, Rubén Atlas y Leopoldo Grunstein para que éstos, tan ampliamente como sea posible y actuando indistintamente, realicen los siguientes actos: 1) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos adoptados en esta Asamblea Constitutiva y peticionen de la autoridad pertinente el otorgamiento de la personería jurídica; 2) Acepten e introduzcan en los Estatutos proyectados las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia u otras autoridades pertinentes, incluso con respecto a la denominación de la sociedad; 3) Obtenida la personería jurídica, otorguen la escritura definitiva, a mérito del Poder Especial que oportunamente se les otorgará; 4) Efectúen los trámites pertinentes para la inscripción de la escritura definitiva en el Registro Público de Comercio: y 5) Practiquen todas las diligencias indispensables hasta cumplir la misión que se les encomienda, tendiendo al definitivo funcionamiento de la sociedad que por este acto se constituye. No habiendo para más ni otros asuntos que tratar, se resolvió labrar el acta de la presente Asamblea de Fundación, lo que se hizo, y leída la presente, la ratificaron y firmaron todos los fundadores, dando por terminada la reunión. (Firmado): Leopoldo Grunstein, Rubén Atlas, Samuel León Auerbach, Jaime Chalcoff, Saúl Mariansky, Moisés Jacin, Isaac Mariansky, Moisés Olub, Isidro Chulak, Mario Arnoldo Procupez, Rodolfo Wajnbaum, Francisco Antonio Balsano. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 110, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Leopoldo Grunstein, Rubén Atlas, Samuel León Auerbach, Jaime Chalcoff, Saúl Mariansky, Moisés Jacín, Isaac Mariansky, Moisés Olub, Isidro Chulak, Mario Arnoldo Procupez, Raúl Wajnbaum y Francisco Antonio Balsano, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 21 de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Está mi sello. — B. Roitstein. — Estatutos de Arkitekta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropec. — I. — Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo

la denominación de "Arkitekta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se constituye una sociedad anónima que funcionará conforme a estos estatutos, y en lo no previsto por ellos a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, corresponsales o cualquier otro género de representación, tanto en el país como en el exterior, con asignación o no de un capital determinado. — Artículo 3º — La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado por una Asamblea General de Accionistas. — II. Objeto Social. — Artículo 4º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina, o del exterior, a las siguientes actividades: Comerciales: a) En General: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial: El comercio por mayor y menor de toda clase de instalaciones, equipos, maquinarias, automotores y materiales para la construcción. Ejercer representaciones, consignaciones, distribuciones y administraciones de cualquier clase de mercaderías, servicios, negocios y bienes inmuebles. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación, y transformación en todas sus fases de materias primas, productos y subproductos de la industria de la construcción. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley Nº 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive por el régimen de la Ley Nº 13.512 sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la compra, explotación, administración y arrendamiento y toda clase de operaciones sobre predios rurales, ya sea directamente o por intermedio de terceros, dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, forestales y de granja. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directo o indirectamente con aquél. — III. — Capital y Acciones. — Artículo 5º — El capital social autorizado se fija en la suma de $ 30.000.000 m|n. (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por 300.000 acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una, y dividido en diez series iguales de tres millones de pesos moneda nacional cada una. — Artículo 6º — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de las utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. — Artículo 7º) — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago, que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo Nº 333 del Código de Comercio. — IV. — Dirección y Administración. — Artículo 8º — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente, un tesorero y un protesorero, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General, y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en orden de su elección. — En su caso, el vicepresidente reemplazará al presidente, y el protesorero al tesorero. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto. — Artículo 9º — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argntina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, del país y del extranjero, y para otorgar los poderes generales, especiales y judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — Para que un acto obligue jurídica y|o comercialmente a la sociedad, se requerirá: a) La firma del presidente, o en su caso, del vicepresidente, conjuntamente con la firma del tesorero, o en su caso, del protesorero. — b) La firma del presidente, o en su caso del vicepresidente, conjuntamente con la de un apoderado con poder general amplio o poder especial a tales efectos. — Sin perjuicio de ello, bastará la firma del presidente o en su caso la del vicepresidente, para representar a la Sociedad con las más amplias facultades, ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, empresas del Estado, entes autárquicos y|o autónomos, y tribunales de cualquier fuero y|o jurisdicción. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. — V. Fiscalización. — Artículo 10º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un suplente; este último reempazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — VI. — Asambleas Generales. — Artículo 11º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que presenten más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — VII. — Balance General y Distribución de las Utilidades. — Artículo 12º: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendo preferido, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — VIII. Liquidación. — Artículo 13º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. (Firmado): Leopoldo Grunstein, Rubén Atlas, Samuel León Auerbach, Jaime Chalcoff, Saúl Mariansky, Moisés Jacín, Isaac Mariansky, Moisés Olub, Isidro Chulák, Mario Arnoldo Procupez, Rodolfo Wajnbaum, Francisco Antonio Balsano. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 110, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Leopoldo Grunstein; Rubén Atlas; Samuel León Auerbach; Jaime Chacoff; Saúl Mariansky; Moisés Jacín; Isaac Mariansky; Moisés Olub; Isidro Chulak; Mario Arnoldo Procupez; Rodolfo Wajnbaum y Francisco Antonio Balsano, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 21 de junio de 1968. Está mi sello. B. Roitstein. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. G. C. Buenos Aires, 9 ago, 1968. Visto el Expediente N-27.458, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arkitekta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Arkitekta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 21 de junio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. (Firmado): Conrado Etchebarne (h.) Hay un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". Resolución I. G. J. Nº 1.548". Es copia fiel de sus originales que tengo de manifiesto en el Expediente N-Veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, doy fe. Y el compareciente, por sí y por la representación invocada, continúa diciendo que deja así definitivamente constituida la sociedad "Arkitekta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos transcriptos. Yo el escribano autorizante hago constar que en concepto de impuesto fiscal se obla la cantidad de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, correspondiente a las dos primeras series de acciones emitidas de tres millones de pesos moneda nacional cada una, o sea por un valor conjunto de seis millones de pesos moneda nacional. Leída y ratificada la firma por ante mí, doy fe. Isidro Chulak. Está mi sello. B. Roitstein. — Es fotocopia de su escritura matriz que pasó ante mí, al folio quinientos cinco en el Registro ciento diez a mi cargo, doy fe. Benito Roitstein (Escribano). — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.800 — 10|9-Nº 25.470-v.10|9|68

INTERPHOTO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Distribuidora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Primer testimonio. — Escritura número mil cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece don Enrique Udenio, soltero, rumano, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil setecientos cincuenta, persona mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento doy fe, como que dice: Que por escritura del veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el autorizante, al folio dos mil novecientos veinticinco de este mismo Registro, Protocolo de ese año, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Interphoto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Distribuidora", aprobándose en el mismo acto los estatutos que han de regir a la misma, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente número veintiséis mil ochocientos seis y aprobados por resolución I. G. J. número mil doscientos setenta y cinco con fecha veinticinco de junio del corriente año mil novecienos sesenta y ocho. — Continúa diciendo el compareciente que, a los efectos legales pertinentes y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita que yo, escribano público protocolice en este registro las actuaciones de referencia y que surgen del aludido expediente que tengo para este acto a la vista, del cual también surge la autorización del compareciente para otorgar esta escritura, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo solicitado, procedo, por vía de protocolización a transcribir dichas actuaciones y en el siguiente orden: "Primer testimonio. — Escritura número mil trescientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Bruno Udenio, soltero, rumano, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil setecientos cincuenta; don Gregorio Gharaguezian, soltero, romano, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y seis mil doscientos noventa y tres, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Tomás A. Le Bretón cinco mil doscientos veintitrés; don Enrique Udenio, soltero, rumano, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta mil setecientos cincuenta y seis, estudiante universitario y comerciante, domiciliado en la calle Echeverría tres mil setecientos cincuenta; don Osvaldo Vilaseco, soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doce mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Bauness dos mil novecientos cincuenta y dos; don Rubén Babic, casado en primeras nupcias con doña Mirta Carmen Concepción Safé, argentino, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintidós, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Jujuy número mil quinientos quince de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Domingo Sislian, soltero, argentino, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones trescientos ochenta y dos mil novecientos veinte, de profesión comerciante, domiciliado en Río Bamba ciento cinco de Beccar, Provincia de Buenos Aires; don Isaac Mendelevich, soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos un mil trescientos ochenta y tres, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Bermúdez treinta y siete, don Gabriel Nacasian, casado en primeras nupcias con doña Clementina Udenio, turco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones

trescientos noventa y seis mil novecientos seis, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Gibone dos mil trescientos setenta y tres; don Esteban Raisz, soltero, argentino nacionalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones veintiún mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Paraguay seiscientos treinta y uno de profesión comerciante; doña Ana Ceausean de Gharaguezian, viuda, turca, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y seis mil doscientos noventa y dos, domiciliada en la calle Tomás A. Le Bretón cinco mil doscientos veintitrés — Son todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, a excepción de don Rubén Babic y don Juan Carlos Domingo Sislian, que se encuentran de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como así también de que dicen: Que bajo la denominación de "INTERPHOTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA", constituyen en este acto una sociedad anónima por lo que a tal efecto, resuelven: Primero: Aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad cuya constitución provisoria efectúan, siendo dichos estatutos del siguiente tenor:... Y yo escribano público, también doy fe que los comparecientes a este acto de constitución provisoria de "Interphoto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Distribuidora", también dicen: Que después de haber establecido el punto primero de este otorgamiento y que se refiere a los Estatutos de la sociedad que ellos en este acto constituyen también por unanimidad convienen: Segundo: Conferir Poder Suficiente e Irrevocable dentro de los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete mil novecientos ochenta del Código Civil, a favor de don Bruno Udenio, don Gregorio Gharaguezian y don Enrique Udenio, para que estas personas ya sea actuando en forma conjunta separada o alternativa e indistintamente cualquiera de ellos, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los Estatutos de esta sociedad anónima y la concesión de la respectiva personalidad jurídica, autorizándole a funcionar como tal — b) Aceptar e introducir en estos Estatutos, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, inclusive el cambio de denominación de la sociedad — c) Para que una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y obtenida la personalidad jurídica correspondiente, otorguen la escritura de constitución definitiva, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — d) Para que procedan a efectuar los trámites necesarios para la inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias, para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima, que por este acto se constituye. — Tercero: Que en este acto suscriben diez series de acciones ordinarias al portador de voto simple, de Un millón de pesos moneda nacional cada serie, suscripción que se detalla así. Don Bruno Udenio, tres millones de pesos, o sean treinta mil acciones; don Gregorio Gharaguezian, tres millones de pesos, o sean treinta mil acciones; don Enrique Udenio, tres millones de pesos, o sean treinta mil acciones; don Osvaldo Vilaseco, cuatrocientos mil pesos, o sean cuatro mil acciones; don Rubén Babic, cien mil pesos, o sean mil acciones; don Juan Carlos Domingo Sislian, cien mil pesos, o sean mil acciones; don Isaac Mendelevich, cien mil pesos, o sean mil acciones; don Gabriel Nacasian, cien mil pesos, o sean mil acciones, don Esteban Raisz, cien mil pesos, o sean mil acciones y doña Ana Ceausean de Gharaguezian, cien mil pesos, o sean mil acciones. — Estos accionistas realizan en este acto y en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de Diez millones de pesos y un capital integrado de Un millón de pesos. — Cuarto: Quedan designados para formar parte del primer Directorio las siguientes personas: Presidente: Don Bruno Udenio. — Vicepresidente: don Gregorio Gharaguezian. — Director Gerente: don Enrique Udenio. — Síndico Titular: don Humberto Rolando Senneke. — Síndico Suplente: doña Inés María Lardiez de Viola. — Los mandatos de estos Directores subsistirán hasta la próxima Asamblea de Accionistas que se realice y quedan facultados desde la fecha de la presente acta para ejercer sus funciones sin restricción alguna, en nombre de la sociedad anónima que por este acto se constituye, con todas las facultades y modo de actuar que se establecen para el Directorio, en los Estatutos aprobados por los constituyentes. — Bajo todas las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Interphoto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Distribuidora", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, otorgada en el Registro número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, a aprueban en su contenido y en señal de conformidad, la firman como acostumbran hacerlo, ante mí, de lo que doy fe. — B. Udenio. — Gharaguezian — E. Udenio. — O. Vilaseco — R. Babic. — J. C. D. Sislian. — Isaac Mendelevich. — Raisz Esteban. — G. Nacasian. — A. Gharaguezian. — Hay un sello. — Ante mí: Julio E. Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil novecientos veinticinco, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide este primer testimonio en nueve fojas de Actuación Notarial números ocho millones ciento veinte mil quinientos diez; ocho millones ciento veinte mil quinientos once; ocho millones trescientos mil quinientos treinta y seis; ocho millones ciento veinte mil quinientos trece, sus correlativas a la número ocho millones ciento veinte mil quinientos diecisiete y la presente ocho millones trescientos mil quinientos treinta y siete que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. Sobrerraspado: expedida — electrónicos — ejercerse — cual. — en — Comercio — incluso — resolución — existir — Presidente — distribución — funcionar — Ceausen — aprueban — nueve — sus: Vale. Sobre líneas: mil. Vale. — Hay un sello. Firmado: Julio E. Carrera Pereyra". — Estatutos. —

Capítulo Primero. Nombre — Domicilio — Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "Interphoto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Distribuidora" funciona una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, cuyo Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones, todos con vinculación directa o indirecta al ramo de óptica, fotografía, cine y aparatos electrónicos y de reproducción en general. — Industriales: Por la fabricación y transformación, en todas sus formas, de maderas, metales, materiales de construcción, textiles, máquinas, aparatos de óptica de precisión y de reproducción gráfica o fotográfica. — Financieras: Por la inversión de capitales a sociedades o a particulares, para negocios realizados o a realizarse; constitución, transferencia y cancelación de hipotecas; negociación y administración de valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías prendarias o de cualquier otra índole admitida por la Ley, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directamente o indirectamente con aquel. — Capítulo segundo. — Capital, acciones y debentures. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en Cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en series que podrán ser de iguales o distintos importes. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — Artículo séptimo: La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, pagándose en ese acto el Impuesto Fiscal correspondiente, inscribirse en el Juzgado en lo Comercial de Registro, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condición de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La suscripción e integración de las acciones podrá tener lugar en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante el ofrecimiento a la suscripción. — b) Entregando la sociedad acciones liberadas en pago de toda clase de bienes o derechos, mercaderías, créditos, llaves de negocio, fondos de comercio o cualquier otra clase de adquisición que hicieran, siempre que los precitados valores, representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo cual, con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia. — c) Por transferencia de utilidades a cuenta capital, pagándose sus equivalentes como dividendo a los accionistas tenedores de acciones ordinarias y a los de acciones preferidas, por el monto de la participación adicional si les correspondiere. — d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido. — e) Capitalizando reservas aprobadas por las Asambleas Generales de Accionistas, con exclusión de las reservas legales y siempre que no existan dividendos preferidos impagos. — f) Capitalizando el excedente del valor que pudieren tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el inventario y último balance aprobados por la Asamblea General de Accionistas, previo cumplimiento de las reglamentaciones vigentes o exigencias de las autoridades públicas, para lo cual deberá comunicarse en cada caso a la Inspección General de Justicia. — En las integraciones de acciones que se hagan, de acuerdo a los incisos: c), d) y f) de este artículo, se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo Noveno: La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad, importa el conocimiento y la aceptación de estos estatutos o sus modificaciones posteriores y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas de Accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Capítulo Tercero. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandatos por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, designarán un presidente, un vicepresidente y un director gerente. El vicepresidente reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, vender y gravar inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio podrá disponer que una o más personas —directores o no y en el primer caso, ya sea como tales o independientemente a esos cargos— asuman la representación de la sociedad con los caracteres de gerente, apoderados o representantes de la misma, con cualquier clase de facultades ejecutivas, inclusive para la realización de actos que de acuerdo a las leyes requieran poder especial. Las resoluciones del Directorio, que dispongan esas designaciones, se protocolizarán en un Registro Notarial, con cuya formalidad quedarán regularizados los mandatos conferidos, siendo los testimonios de las escrituras de protocolización, instrumentos habilitantes suficientes para obligar a la sociedad con esos poderes y acreditar la existencia de los mismos y las facultades acordadas. Los Directores o demás personas que asuman esas funciones de apoderados, gerentes o representantes, podrán percibir las retribuciones que el Directorio determine, 'ad referéndum' de la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del presidente y vicepresidente, o de uno cualquiera de éstos conjuntamente con un Director o con un Apoderado designado en la forma establecida en el artículo anterior. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico designado por la Asamblea General Ordinaria, la que también designará un Síndico Suplente, que reemplazará a aquél en caso de ausencia o impedimento. Tiene el Síndico las facultades establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; su remuneración será la que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo Cuarto. — Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del referido cuerpo legal. Se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente. Se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos contemplados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán válidamente en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Las acciones deberán ser depositadas, o en su defecto un certifi-

cado bancario que acredite el depósito de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. En caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por el Director o accionista que designe la asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por la persona que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tal efecto. Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el artículo Quinto de estos Estatutos, salvo en la elección del Síndico, en que cada acción de voto múltiple, tendrá derecho a un solo voto. — Capítulo Quinto. — Ejercicio Financiero. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Séptimo. — El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Juzgado en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán así: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferid , con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso: d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. —

Capítulo Sexto. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. —

Buenos Aires, 25 Jun. 1968. — Visto el expediente N-26.806, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Interphoto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Distribuidora", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Interphoto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Distribuidora", constituida el 25 de agosto de 1967 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.) y veinte y vuelta (20 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello que dice "Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Resolución I.G.J. Nº 1275". — Es copia fiel, doy fe de las piezas protocolizadas. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, otorgada en el Registro de Contratos Públicos número Trescientos ocho de la Capital, del que es titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y Adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, firma por ante mí el Escribano Autorizante y los testigos del acto, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, siendo esos testigos don Reinaldo Dupetit y don Enrique Strassburger, de todo lo cual doy fe. — E. Udenio. — Tgo.: R. Dupetit. — Tgo.: E. Strassburger. — Hay un sello. Ante mí: Julio E. Carrera Pereyra. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos setenta y ocho, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio en diez fojas de Actuación Notarial números nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuarenta y nueve y sus correlativos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: mayor, Babic, inscripción, Mendelevich, Ceausean, constitución, octavo, boletín, adicional, acta, acatar: vale. — Hay un sello profesional Julio E. Carrera Pereyra. — S|R. "agosto" vale.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.800.— e.10|9-Nº 25.476 v.10|9|68

DON TORCUATO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos noventa. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y seis días de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Roque Lanci, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos catorce mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Anchorena número mil setecientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal; don Tomás Finocchio, casado, italiano, comerciante, cédula de identidad de la Capital Federal número trescientos noventa y un mil doscientos diez y seis, domiciliado en la calle Bulnes número mil trescientos sesenta y dos de la Capital Federal; don Oscar Donato, casado, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y ocho mil dosccientos doce, domiciliado en la calle Once de Setiembre número dos mil setecientos ochenta y cinco de la Capital Federal; don Vicente Donato, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Once de Setiembre número dos mil setecientos ochenta y cinco, de la Capital Federal: don Amilcar Bernabé Vilches, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento treinta mil ciento ochenta y seis, domiciliado en la calle Dardo Rocha número quinientos treinta y dos de la localidad de Castelar; don Rodolfo Emilio Cariaca, casado, argentino, empleado. Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Martínez Castro número mil seiscientos treinta y uno de la Capital Federal; don Vicente Rolando Farisano, soltero, argentino, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos dos mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Cabildo número ciento cincuenta y dos de la Capital Federal; don Ramón Abraham Cantero, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y dos domiciliado en la calle Crámer número setecientos cuarenta y dos de la Capital Federal: don Donato Colacioppo, casado, italiano naturalizado argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.875.053, domiciliado en la calle Videla número 1223 de la Capital Federal; don Daniel Bernabé Nash, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Italia número trescientos once de la Capital Federal: y don Alberto Camilo Finocchio, soltero, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y seis mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Bulnes número mil ochocientos sesenta y dos de la Capital Federal. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo cumplido con los requisitos determinados por el Código de Comercio y el decreto ley tres mil trescientos veinte y nueve del año mil novecientos sesenta y tres, y en sus caracteres de socios accionistas fundadores, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, mencionado, vienen por este acto a constituir en forma definitiva la sociedad anónima "Don Torcuato" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya acta de constitución, estatutos que regirán la misma y resolución Ministerial número seis mi ciento seis que la autoriza a funcionar como tal, en el expediente número veinte y seis mil setecientos noventa y dos iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y que copiados dicen: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roque Lanci, Tomás Finocchio, Oscar Donato, Vicente Donato, Donato Colacioppo, Amílcar Bernabé Vilches, Rodolfo Emilio Cariaga, Vicente Rolando Farisano, Ramón Abraham Cantero, Daniel Bernabé Nash, Alberto Camilo Finocchio, todos ellos mayores de edad, cuyos demás datos consigna la nómina que por separado se adjunta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DON TORCUATO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, (art. 1º) b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y locación de bienes inmuebles, semovientes, máquinas, materias primas elaboradas y a elaborarse, la contratación de marcas y patentes y derechos de la propiedad intelectual y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general, y en particular desarrollo del comercio hotelero y|o gastronómico y|o anexos. — B) Industriales: Mediante el ejercicio, en todas sus fases, de las industrias metalúrgicas, de la construcción, plástica, maderera, química y alimenticia. C) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros, e inclusive en sociedades constituidas a constituirse, a los efectos de negocios realizados o a realizarse, o para destino de préstamos con o sin garantías hipotecaria o prendaria, o en operaciones de compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad financiera. — Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en el art 93 de la ley 11672 o cualquier otra que requiera el concurso de ahorro público, las que le están expresamente vedadas. — D) Inmobiliarias: Mediante la permuta, subdivisión, construcción, compra, piedades urbanas y rurales, inclusive, respecto de aquellas sometidas o que deben someterse al régimen de la ley 13.512 sobre Propiedad Horizontal. — E) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus fases de las actividades agrícola, ganadera, avícola y forestal. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones, representado por veinticinco mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en veinticinco series de un millón de pesos m|n. cada una (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten en este acto las primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción — integración — accionistas — acciones — clase — monto — 1. — Roque Lanci 2 500 5 votos 250.000 — 2. — Tomás Finocchio — 300 — 5 votos — 30.000. — 3. — Oscar Donato — 500 — 5 votos — 50.000. — 4 — Vicente Donato — 500 — 5 votos — 50.000. — 5 — Donato Calacioppo — 400 — 5 votos 40.000. — 6 — Amílcar B. Vilches — 100 — 5 votos — 10.000. — 7 — Rodolfo E. Cariaga — 100 — 5 votos — 10.000. — 8. — Vicente R. Parisano — 100 — 5 votos — 10.000. — 9 — Ramón A. Cantero — 100 — 5 votos — 10.000. 10 - Daniel B. Nash - 100 . 5 votos - 10.000 - 11 - Alberto C. Finocchio - 300 - 5 votos — 30.000. — Total 5.000. — 5 votos — 500.000. — La integración se efectúa en efectivo, aportando en este acto cada uno el respectivo diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente señor Roque Lanci. — Vicepresidente, al señor Oscar Donato. — Vocales al señor Vicente Donato. — Suplentes al señor Donato Colacioppo. — Síndico titular al señor Silvano Casado y síndico suplente al señor Daniel Bernabé Nash. — Cuarto: Autorizar a los doctores Carlos Suárez Anzorena y|o Agustín Pérez Maraviglia, a fin de que con las más amplias atribuciones y obrando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Facultan al directorio de la sociedad para que autorice al señor presidente a otorgar la pertinente escritura de aceptación por y para la sociedad de la escritura de compra de un lote de terreno sito en Partido de Tigre pueblo de Don Torcuato, lote 9, manzana 227, pasada por ante el escribano E. Casaretto, con número 308 por la cual el señor Roque Lanci adquiere dicho bien en comisión y para la sociedad; por monto total de ochocientos mil pesos m|n. que el mismo anticipara, y|o realizar toda gestión y o acto jurídico que fuere del caso, a fin de obtener la transmisión del mismo a la sociedad, así como para disponer el reintegro al citado del referido importe y gastos de escritura. — "Vilches", vale. — Roque Lanci. — Amílcar B. Vilches. T. Finocchio. — R. E. Cariaga. — Oscar Donato. — V. Farisano. — Vicente Donato. — A. Finocchio. — R. A. Cantero. — Donato Colacioppo. — D. Nash. — En mi carácter de adscripto al Registro Nº 254, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Roque Lanci, Tomás Finocchio, Oscar Donato, Vicente Donato, Donato Colacioppo, Amílcar Bernabé Vilches, Rodolfo Emilio Cariaga, Vicente Rolando Farisano, Ramón Abraham Cantero, Daniel Bernabé Nash, y Alberto Camilo Finocchio por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Una firma ilegible. — Un sello: J. E. Soldano Deheza, escribano". — Resolución: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, acc. N. 16792. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Don Torcuato" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 25 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7106. — Un sello: Ministerio del Interior, República Argentina, Inspección General de Justicia". — Alberto E. Casaretto (escribano). — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Tatiana Sebifris, secretaria.

$ 15.000.— e.10|9 Nº 25.390 v.10|9|68

MALAAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima: "Malaar Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número quinientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores: Rubenal Pablo Draghi, casado; Domingo Juan José Orlando, soltero; Susana Natividad Carminatti, casada con Rubenal Pablo Draghi; Celina Aidée Carminatti, casada; María Dellepiane de Demelio, casada; Luis Veiga, casado; Beatriz Carmen Nogueira de Veiga, casada; José Veiga, casado y María Inés Demelio, casada, todos mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la calle Cochabamba tres mil trescientos noventa y cuatro, a quienes conozco, doy fe, como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además la última en nombre y representación de su esposo don Carlos Augusto Núñez, según lo acredita con el poder respectivo que éste le otorgara por escritura de fecha seis de marzo último, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don César V. O'Farrell, la que manifiesta que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter los comparecientes dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Malaar Sociedad Anónima Industrial y Co-

mercial", cuya acta de constitución. Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente: "Malaar Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los Sres.: Rubenal Pablo Draghi, Domingo Juan José Orlando, Susana Natividad Carminatti, Carlos Augusto Núñez, Celina Aidée Carminatti, María Dellepiane de Demelio, María Inés Demelio, Luis Veiga, Beatriz Carmen Nogueira de Veiga, José Veiga, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MALAAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación, transformación y|o elaboración de productos derivados de la industria maderera, en especial maderas en chapas, terciados, maderas en rollos, maderas canteadas, terciados, enchapados, laminados plásticos, aglomerados y cualquier otra forma industrial de dicha materia prima. b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general y en especial todos los productos relacionados con la industria maderera, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 10.000.000 m$n. representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción, denominadas de clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto suscripto — Integrado. — Rubenal Pablo Draghi 500 ord. 500.000 — 50.000. — Domingo J. J. Orlando 250 ord. — 250.000 — 25.000. — Susana Natividad Carminatti 250 ord. — 250.000 — 25.000. — Carlos Augusto Nuñez 200 ord. — 200.000 — 20.000. — Celina Aidée Carminatti 300 ord. — 300.000 — 30.000. — María Dellepiane de Demelio 100 ord. — 100.000 — 10.000. — María Inés Demelio 100 ord. — 100.000 — 10.000. — Luis Veiga 100 ord. — 100.000 — 10.000. — Beatriz C. N. de Veiga 100 ord. — 100.000 — 10.000. — José Veiga 100 ord. — 100.000 — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Se deja constancia que las señoras accionistas han realizado sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rubenal Pablo Draghi; Vicepresidente a Domingo Juan José Orlando; Síndico titular a Susana Natividad Carminatti y Síndico suplente a Carlos Augusto Núñez. — Cuarto: Autorizar a Rubenal Pablo Draghi y Domingo Juan José Orlando a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. P. Draghi — D. Orlando — Susana N. Carminatti — Carlos Núñez — Celina A. Carminatti — María D. de Demelio — M. Demelio — Luis Veiga — Beatriz C. Nogueira — José Veiga. — ...N. 27.470. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Malaar Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 7705. ..., Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.10|9 Nº 25.489 v.10|9|68

PINCHETTI Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 12 de junio de 1968, al folio 1.722 del Registro Notarial Nº 83 a cargo del escribano Juan Alberto Gardey, la sociedad "PINCHETTI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 29 de agosto de 1967, aprobada por Resolución I. G. J. Nº 0577, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, del 2 de mayo de 1968, reforma los artículos de su estatuto que se indican a continuación: Art. 4º. El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional dividido en cien mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales se hallan suscriptas e integradas un total de cincuenta y un mil cuatrocientas setenta y siete acciones en la forma que sigue: veinticinco mil acciones ordinarias de cinco votos cada una y veintiséis mil cuatrocientas setenta y siete acciones ordinarias de un voto cada una. Dentro del referido capital autorizado, el Directorio resolverá las emisiones que considere oportuno, fijando las condiciones de pago y el precio de suscripción, debiendo observarse las prescripciones legales del artículo 318 del Código de Comercio. A tal efecto podrá emitir acciones ordinarias con voto simple o múltiple de hasta cinco votos por acción, o preferidas con un dividendo básico mínimo de hasta un 15 % anual, acumulativo o no, con o sin participación adicional, con o sin prima de rescate o liquidación y con preferencia o no en la devolución del capital en caso de liquidación y en la proporción y condiciones que para cada una de ellas fije. El dividendo fijo de las acciones preferidas sumado al de su participación adicional, cuando así se les hubiera fijado, no podrá ser superior al que les hubiere correspondido a las acciones ordinarias. En la emisión de nuevas acciones ordinarias o preferidas, salvo en el caso que estuvieran afectadas a un destino especial, por resolución del Directorio y con la conformidad del síndico, tendrán derecho para suscribirlas los tenedores de acciones ordinarias en proporción a las tenencias de las mismas y de la clase cuando así se dispusiera expresamente. La emisión se hará saber mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, a fin de que los accionistas hagan opción de los derechos que les pudiera corresponder, dentro de los quince días siguientes a la última publicación. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general, hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias o preferidas y en las mismas formas o condiciones mencionadas en los párrafos precedentes. La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, la forma y condiciones de pago. En todas las emisiones se deberán guardar siempre las prescripciones legales del artículo 318 del Código de Comercio. Toda resolución sobre aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonarán los impuestos y tasas que pudieran corresponder, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de conformidad con las disposiciones precedentes. — Art. 5º: Las acciones una vez integradas, serán al portador y deberán contemplar lo dispuesto por el artículo 328 del Código de Comercio. Serán firmadas por dos directores, pudiendo una firma ser facsimilar. — Art. 13º: El inventario y balance anual serán practicados cada 30 de setiembre y se ajustarán a las normas contables, legales y reglamentarias de aplicación. Las convocatorias a asambleas generales ordinarias y extraordinarias, tanto en primera como en segunda convocatoria, se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con la anticipación y los términos que fijen las disposiciones legales en vigencia. — Art. 16º: Cada acción ordinaria suscripta representará un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán el número de votos que por acta de emisión les corresponda. Regirán en todos los casos, las limitaciones de ley. Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún las que se refieren a los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 17º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún en los casos indicados en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas y resolverán válidamente en la primera convocatoria con la representación de la mitad más una por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto y en la segunda convocatoria, con el número que asista. — Art. 19º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se distribuirán como sigue: a) 2 % como mínimo, para reserva legal. b) Las sumas que la asamblea fije como remuneración del Directorio y síndico. c) Los dividendos fijos preferidos acumulativos atrasados si los hubiera. d) Los dividendos fijos convenidos para las acciones preferidas. e) El saldo será destinado total o parcialmente como dividendo a las acciones ordinacias y preferidas con participación adicional en las utilidades o para reservas generales o especiales o para ser transferido a nuevo ejercicio u otro destino, según lo resuelva la asamblea. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.10|9-Nº 25.495-v.10|9|68

EL RODEO
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Escritura Pública Nº 57, de fecha 9 de abril de 1968, pasada por ante el Escº Raúl S. Lowemberg ha quedado protocolizada la disolución social de la sociedad "EL RODEO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA". La presente "disolución" ha sido dispuesta por la asamblea de accionistas de fecha 29 de diciembre de 1966 y aprobada por Resolución Ministerial Nº P. J. 2.312, de fecha 29 de diciembre de 1967, por la cual se deja sin efecto la autorización para actuar como sociedad anónima conferida por Decreto Nº 10.604, de fecha 31 de agosto de 1959. — Entre líneas "de Registro" Vale. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.10|9-Nº 25.447-v.10|9|68

GUTIERREZ HNOS.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Novecientos Diez y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ramón Gutiérrez Fajardo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avenida San Martín mil cuatrocientos cincuenta y cinco de Mendoza, de paso aquí, Libreta de Enrolamiento número seis millones novecientos veinte mil setecientos ochenta y tres; doña Lía Rosa Alba Del Carmen Gigena de Gutiérrez, argentina, casada, docente, domiciliada en Avenida San Martín mil cuatrocientos cincuenta y cinco de Mendoza, de paso aquí, con Libreta Cívica número tres millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco; don José Gutiérrez Fajardo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen ciento cuarenta y ocho de San Rafael, Provincia de Mendoza, de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento seis millones novecientos veinte y tres mil doscientos cincuenta y dos; doña Amanda Teresa Bressan de Gutiérrez, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Hipólito Yrigoyen número ciento cuarenta y ocho de San Rafael, Provincia de Mendoza, con Libreta Cívica número cuatro millones quinientos noventa y seis mil quinientos noventa y uno; don Antonio Gutiérrez Fajardo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo ciento cincuenta y cuatro, San Martín, Provincia de Mendoza, de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento número seis millones novecientos veinte y ocho mil trescientos setenta y cinco; doña Josefina Antonia Domínguez de Gutiérrez, argentina, comerciante, casada, domiciliada en Veinticinco de Mayo ciento cincuenta y cuatro, San Martín, Provincia de Mendoza, de paso aquí, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho; don Francisco Héctor Gutiérrez Fajardo, argentino, soltero, médico, domiciliado en Avenida Libertador doscientos cinco, San Rafael, Provincia de Mendoza, de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento número seis millones novecientos treinta y tres mil setecientos veinte y cinco; doña Elida Serquera de Gutiérrez, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Avenida Alvear Oeste ciento sesenta y uno, General Alvear, Provincia de Mendoza, de paso aquí, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos catorce mil novecientos noventa; don Miguel Angel Gutiérrez Fajardo, argentino, casado, médico, domiciliado en Chile treinta y siete de San Rafael, Provincia de Mendoza, con Libreta de Enrolamiento número seis millones novecientos un mil quinientos cuarenta y ocho; de paso aquí; doña Marta Angélica Andión de Gutiérrez, argentina, casada, docente, domiciliada en Chile treinta y siete de San Rafael, Provincia de Mendoza, con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos diez y ocho mil trescientos sesenta y ocho; y don Carlos Alberto Gutiérrez Fajardo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Alvear Oeste ciento sesenta y uno de General Alvear, Provincia de Mendoza, con Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y uno, todos mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: — Que por acto privado constituyeron provisoriamente en esta ciudad el dos de mayo del corriente año una sociedad anónima bajo el rubro "Gutiérrez Hnos. Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución número Mil Trescientos Noventa y Ocho, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el diez y nueve de julio del corriente año y por lo tanto vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el Texto de la Resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número veinte y siete mil ciento treinta, caratulado "Gutiérrez Hnos. S. A.", en el cual consta la citada documentación y que íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución de "Gutiérrez Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo de 1968, se reúnen los señores Ramón Gutiérrez Fajardo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Av. S. Martín 1455, Mendoza, L. E. 6.920.783; Lía Rosa Alba Del Carmen Gigena de Gutiérrez, argentina, casada, docente, igual domicilio, L. C. 3.573.485; José Gutiérrez Fajardo, argentino, casado, comerciante, H. Yrigoyen 148 S. Rafael, Mendoza, L. E. 6.923.252; Amanda Teresa Bressan de Gutiérrez, argentina, casada, comerciante, H. Yrigoyen 148 S. Rafael, Mendoza, L. C. 4.596.591; Antonio Gutiérrez Fajardo, argentino, casado, comerciante, 25 de Mayo 154, S. Martín, Mendoza, L. E. 6.928.375; Josefina Antonia Domínguez de Gutiérrez, argentina, casada, comerciante, 25 de Mayo 154, S. Martín, Mendoza L. C. 3.675.248; Francisco Héctor Gutiérrez Fajardo, argentino, soltero, médico, Av. Libertador 205, S. Rafael, Mendoza, Libreta Enrolamiento 6.933.725; Elida Serquera de Gutiérrez, argentina, casada quehaceres. Av. Alvear Oeste 161, Gral. Alvear, Mendoza, C. I. 5.914.990; Miguel Angel Gutiérrez Fajardo, argentino, casado, médico, Chile 37, S. Rafael Mendoza, L. E. 6.901.548; Marta Angélica Andión de Gutiérrez, argentina, casada, docente, Chile 37, S. Rafael Mendoza, L. C. 4.718.368; Carlos Alberto Gutiérrez Fajardo, argentino, casado, comerciante, Av. Alvear Oeste, 161, Gral. Alvear, Mendoza, L. E. 7.568.561, todos mayores de edad, personas hábiles, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima, la que se denominará "GUTIERREZ HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la que se regirá por los estatutos que por unanimidad se aprueban por separado. — Segundo. — Emitir la primera serie del capital autorizado, en acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, de la clase "A". — Tercero. — Suscribir totalmente la primera serie de acciones emitidas, en la siguiente proporción: Las señoras Lía Rosa Alba del Carmen Gigena de Gutiérrez, Amanda Teresa Bressan de Gutiérrez, Josefina Antonia Domínguez de Gutiérrez, Elida Serquera de Gutiérrez y Marta Angélica Andión de Gutiérrez, la cantidad de 500 acciones cada una. — Los señores Ramón Gutiérrez Fajardo, José Gutiérrez Fajardo, Antonio Gutiérrez Fajardo, Miguel Angel Gutiérrez Fajardo y Carlos Alberto Gutiérrez Fajardo, la cantidad de 3500 acciones cada uno y el señor Francisco Héctor Gutiérrez Fajardo, la cantidad de 4.000 acciones, con lo que se totalizan 24.000 acciones que representan $ 2.400.000 m|n. — Cuarto. — Integrar en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo, por parte de cada accionista constituyente. — Quinto. — Designar el primer directorio de la sociedad, el que queda constituido en la siguiente forma: Presidente, Ramón Gutiérrez Fajardo; Vicepresidente, José Gutiérrez Fajardo; Directores Titulares, Francisco Héctor Gutiérrez Fajardo, Miguel Angel Gutiérrez Fajardo y Carlos Alberto Gutiérrez Fajardo y como Síndico Titular y Suplente respectivamente, a Antonio Gutiérrez Fajardo y Josefina Antonia Domínguez de Gutiérrez. — Sex-

to. — Autorizar a los señores Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ramón Gutiérrez. — José Gutiérrez F. — F. Gutiérrez. — A. Gutiérrez. — Miguel A. Gutiérrez. — J. Gutiérrez. — C. Gutiérrez. — M. Andión. — A. T. Bressan de Gutiérrez. — E. Serquera. — A. G. de Gutiérrez. — Certifiico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden respectivamente a: Ramón Gutiérrez Fajardo, José Gutiérrez Fajardo, Francisco Héctor Gutiérrez Fajardo, Antonio Gutiérrez Fajardo, Miguel Angel Gutiérrez Fajardo, Josefina Antonia Domínguez de Gutiérrez, Carlos Alberto Gutiérrez Fajardo, Marta Angélica Andión de Gutiérrez, Amanda Teresa Bressan de Gutiérrez, Elida Serquera de Gutiérrez y Lía Rosa Alba del Carmen Gigena de Gutiérrez, doy fe. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — A. Levin. — Hay un sello. — A Levin. — Escribano. — Hay otro sello de domicilio". — "Estatutos de "Gutiérrez Hnos. Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Primero). — Bajo la denominación de "Gutiérrez Hnos. Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", queda constituida una sociedad anónima, la que se regirá por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Segundo). — El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, o representaciones que su directorio podrá establecer en el interior o exterior del país. — Tercero). — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser aumentado o disminuido por la Asamblea General de Accionistas. — Cuarto). — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no. — Industriales: Relacionadas con las industrias textil, química, y vitivinícola, de la confección, de conservación y de la construcción. — Financieras: Préstamos, aportes o inversión de capiitales a particulares o empresas dos los actos, contratos y operaciones cia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualesquiera otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en el Art. noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad podrá realizar todose los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinto. — El capital autorizado se fija en la suma de $ 12.000.000 m|n. (Doce millones de pesos m|n.), representado de 120.000 acciones de cien pesos m|n. valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — Sexto. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijársele una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias de clase "B" confieren derecho a un voto por acción. — Las acciones de la clase "A" confieren cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Séptimo). — El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esas clases de acciones y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse en el plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El Directorio queda facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Octavo). — La sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera del país, con sujeción a las leyes vigentes en el momento de su emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el directorio determine. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos que los dispuestos para las acciones. — Noveno). — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directores compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General, entre un mínimo de tres y un máximo de quince, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, si la Asamblea no los hubiera ya designado. — El directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Décimo) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, vender y gravar inmuebles; solicitar toda clase de préstamos y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, creadas y a crearse; otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— y los extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas, físicas o jurídicas y revocarlos. En general, el directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto que no estuviera expresamente determinado, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todos ellos con cargo de rendir cuentas ante las Asambleas. — Undécimo) La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, los que tendrán el uso de la firma social indistintamente. El uso de la firma social en la forma indicada obligará a la sociedad y será suficiente para iniciar querellas y demandas, en cualquier fuero o jurisdicción, sea judicial o administrativa. Al solo efecto de la absolución de posiciones en juicio, cualquier miembro del directorio podrá revestir la calidad de presidente de la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o por el directorio, "ad referendum" de aquélla. — Duodécimo) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea General juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo Tercero) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Décimo Cuarto) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Quinto) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Entre líneas: vitivinícola, y formas, Valen. — S r.: 31 de agosto, También Vale. — Ramón Gutiérrez. — José Gutiérrez F. — F. Gutiérrez. — A. Gutiérrez. — Miguel A. Gutiérrez. — J. Gutiérrez. — C. Gutiérrez. — M. Andión. — A. T. Bressan de Gutiérrez. — E. Serquera. — A. G. de Gutiérrez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden respectivamente a: Ramón Gutiérrez Fajardo, José Gutiérrez Fajardo, Antonio Gutiérrez Fajardo, Francisco Héctor Gutiérrez Fajardo, Miguel Angel Gutiérrez Fajardo, Josefina Antonia Domínguez de Gutiérrez, Lía Rosa Alba del Carmen Gigena de Gutiérrez, Marta Angélica Andión de Gutiérrez, Carlos Alberto Gutiérrez Fajardo, Amanda Teresa Bressan de Gutiérrez y Elida Serquera de Gutiérrez, doy fe. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin, Escribano. — Hay otro sello de domicilio. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 jul. 1968. — Visto el Expediente N-27.130, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gutiérrez Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; El Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gutiérrez Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 2 de mayo de 1968, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.398. — "Es copia fiel del expediente citado que he tenido a la vista para este acto y al cual me remito. Y los comparecientes firman diciendo: Que de esta forma dejan Definitivamente Constituida la sociedad "Gutiérrez Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que fuera constituida en esta Ciudad el dos de mayo del corriente año, solicitándome a mí, el escribano autorizante, que de la presente escritura de constitución expida los testimonios que fueren necesarios a los fines de su inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio y demás exigencias legales pertinentes. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que habitualmente acostumbran, todo por ante mí, el autorizante, doy fe. Ramón Gutiérrez. — G. de Gutiérrez. — José Gutiérrez. — A. T. Bressan de Gutiérrez. — A. Gutiérrez. — J. Gutiérrez. — F. Gutiérrez. — E. S. Gutiérrez. — Miguel A. Gutiérrez. — M. A. Gutiérrez. — C. Gutiérrez. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil seiscientos treinta del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve mil nes quinientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Levín (Escribano).

Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.400.— e.10|9 Nº 25.458 v.10|9|68

ELIAS PALIS E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.129. — Primer Testimonio — Escritura número cuatrocientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Elías Palis, libanés, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.032.171, domiciliado en Núñez 2301, vecino; don Eduardo Antonio Palis, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.946.531, domiciliado en San José de Calazans 263, primer piso, departamento cinco; don Víctor Elías Palis, argentino, soltero, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.273.252, domiciliado en Núñez 2301, vecino; doña Rosa Durini de Palis, argentina, casada, psicopedagoga, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.368.913, domiciliada en San José de Calazans 263, primer piso, departamento 5, vecina; doña Cora Mrad de Palis, libanesa, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.424.028, domiciliada en Núñez 2301, vecina; don Héctor Durini, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.370.413, domiciliado en Manuel A. Fresco 343, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Vidal, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.430.871, domiciliado en Avenida Cabildo 3614, vecino; don Pablo Jorge Nadef, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.054.116, domiciliado en Costa Rica 4145, vecino; doña Genoveva Palis de Nadef, argentina, casada, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.641.277, domiciliada en Costa Rica 4145, vecina y doña Laura Peragalo, soltera, argentina, contadora pública, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.984.250, domiciliada en Lavallol 2361, vecina; todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 29 de febrero de 1968, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Elías Palis e Hijos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", siendo el capital autorizado de la Sociedad fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias, habiéndose elegido también en el mismo acto las autoridades de la sociedad, todo ello de acuerdo al Acta respectiva, y los Estatutos suscriptos por los comparecientes. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, en aquella oportunidad fue iniciado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el Expediente número veintiséis mil ochocientos noventa y uno, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por resolución número siete mil trescientos noventa y uno, de fecha 17 de junio del corriente año, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades del Código de Comercio, prescripta en su artículo 319, solicitan de mí, el autorizante, inserte en este Registro, el Acta Constitutiva, los Estatutos sociales que han de regir a la mencionada sociedad y la Resolución de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Estado de Justicia que obran a fojas una a dos; tres a cuatro y fojas diez respectivamente, del Expediente antes citado que por su orden citado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Elías Palis, Eduardo Antonio Palis, Víctor Elías Palis, Cora Mrad, Rosa Durini, Héctor Durini, Roberto Vidal, Pablo Jorge Nadef, Genoveva Palis de Nadef y Laura María Peragalo y resuelve: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regí-

rá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELIAS PALIS E HIJOS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industria: Por la producción, elaboración de productos y sub-productos relativos a la industria textil y en especial a la fabricación de medias. — Comercial: Mediante la compra-venta, distribución, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados; Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, permutas, fraccionamientos, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes incluidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, a empresas, a sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras, garantizadas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el Art. 93 de la Ley 11.672, y toda otra actividad que requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones ordinarias de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará (1) un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (2) dos series de acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Monto. Integración Elías Palis 8.000 — 800.000 — 80.000. Eduardo Antonio Palis 4.000 — 400.000 — 40.000. Víctor Elías Palis 4.000 — 400.000 — 40.000. Cora Mrad 2.000 — 200.000 — 20.000. Rosa Durini 400 — 40.000. — 4.000. — Héctor Durini 400 — 40.000 — 4.000. Roberto Vidal 200 — 20.000 — 2.000. Pablo Jorge Nadef 400 — 40.000 — 4.000. Genoveva Palis de Nadef 400 — 40.000 4.000. Laura María Peragalo 200 — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Elías Palis: Vicepresidente: a Eduardo Antonio Palis: Vocales a Víctor Elías Palis, Cora Mrad. Suplentes: a Síndico titular a Laura María Peragalo y Síndico suplente a Mercedes Palis. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Antonio Palis a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Queda autorizado el directorio para adquirir el activo y pasivo de la sociedad de hecho "Elías Palis e Hijos de la cual son únicos integrantes los señores: Elías Palis, Eduardo Antonio Palis y Víctor Elías Palis, en su oportunidad se informará a la Inspección G. de Justicia. Elías Palis. H. Durini. Eduardo A. Palis, Roberto Vidal, V. E. Palis, Cora M. de Palis, Genoveva Palis de Nadef, Rosa Durini, Laura M. Peragalo certifico en mi carácter de adscripto del Registro 501 de Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Elías Palis, Héctor Durini, Eduardo Antonio Palis, Roberto Vidal, Víctor Elías Palis, Pablo Jorge Nadef, Cora Mrad de Palis, Genoveva Palis de Nadef, Rosa Durini y Laura María Peragalo, y han sido puestas en mi presencia Conste. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Hay un sello. — Camauer de la Serna. — "Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Visto lo solictado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elías Palis e Hijos" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta Ciudad el 29 de febrero de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.391". Es copia fiel, do Que en los términos y estipulaciones contenidas en los Estatutos transcriptos, dejan constituida la Sociedad "Elías Palis e Hijos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y que esta escritura la otorgan para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y para todos los demás efectos légales. — Leída y ratificada la firma ante mí, doy fe. - Raspado: casado, Federal, 6.370.413, Peragalo, contadora, Pública, duración, títulos, que, aquellos, Industrial, fs. Vale. Entre líneas: de Palis, Vale. — Elías Palis, E. Antonio Palis, V. E. Palis, R. Durini de Palis, Cora M. de Palis, Héctor Durini, Roberto Vidal, P. J. Nadef. Genoveva Palis de Nadef, Laura Peragalo. Hay un sello ante mí: Camaüer de la Serna. — Federico Camaüer de la Serna (Escribano).

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.10|9 Nº 25.339 v.10|9|68

OHANNES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Quinientos Diecisiete. En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen: Don Ohannes Djivelekian, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.80[illegible]; doña Zaida Libertad Carrizo de Djivelekian, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.169.035; don Domingo Francisco Castagna, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 980.228; don Guillermo San Martín, español, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.315.066; don Bartolo Olocco, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 6.410.298; don Francisco Hencek, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 999.410; don Celestino Manuel Feito, argentino, casado, empleado con Cédula de Identidad número 3.488.391; don Everio Modesto Carrizo, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 1.217.524; don Jacobo Djivelekian, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.046.579; don Nazaret Djivelekian, argentino naturalizado, viudo, empleado, con Cédula de Identidad número 2.490.215; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, domiciliados en la calle Cabildo dos mil ciento uno, de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad "Ohannes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de sus Estatutos y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por Expediente que lleva el numero veintisiete mil cuatrocientos sesenta y seis del año mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, previos los trámites de estilo dictóse a fojas ocho la Resolución número siete mil setecientos veintinueve. Paso a transcribir el acta de constitución de dicha sociedad corriente de fojas uno a dos vuelta, que dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ohannes Djivelekian, argentino naturalizado, casado, C. I Nº 2.802.736, comerciante; Zaida Libertad Carrizo de Djivelekian, argentina, casada, comerciante, C. I. Nº 5.169.035; Domingo Francisco Castagna, argentino, casado, empleado, C. I. Nº 980.228; Guillermo San Martín, español, casado, empleado, C. I. Nº 4.315.066; Bartolo Olocco, argentino, casado, empleado, L. E. Nº 6.410.298; Francisco Hencek, argentino, casado, empleado, C. I. (Pcia. Bs. As.) Nº 999.410; Celestino Manuel Feito, argentino, casado, empleado, C. I. Nº 3.488.391; Everio Modesto Carrizo, argentino, casado, empleado, L. E. Nº 1.217.524; Jacobo Djivelekian, argentino, casado, empleado, L. E. número 4.046.579; Nazaret Djivelekian, argentino naturalizado, viudo, empleado, C. I. Nº 2.490.215; todos ellos mayores de edad y con domicilio constituido en Cabildo 2101, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OHANNES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos; Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos del cuero, la madera y plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos del cuero, la madera y plásticos, metalúrgicos, electrometalúrgicos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el art. 93 de la Ley 11.672. Se excluye cualquier otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotaciones agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas y apícolas, dedicadas a la cría del ganado en campos propios y|o ajenos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000 (noventa millones de pesos moneda nacional), representado por 900.000 (Novecientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias al portador de 5 (cinco) votos clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ohannes Djivelekian 18.000. — "A" m$n. 180.000 — Zaida Libertad Carrizo de Djivelekian 18.000. — "A" m$n. 180.000 — Domingo Francisco Castagna 18.000. — "A" m$n. 180.000. — Guillermo San Martín 18.000. — "A" m$n. 180.000. — Bartolo Olocco 18.000. — "A" m$n. 180.000. — Francisco Hencek 18.000. — "A" m$n. 180.000. — Celestino Manuel Feito 18.000. — "A" m$n. 180.000. — Everio Modesto Carrizo 18.000. — "A" m$n. 180.000. — Jacobo Djivelekian 18.000. — A" m$n. 180.000. — Nazaret Djivelekian 18.000. — "A" m$n.180.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas, o sea $ 1.800.000.— (un millón ochocientos mil) en total, que son entregados al señor Presidente, para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Asimismo, se deja constancia que las sumas suscriptas e integradas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ohannes Djivelekian; Vicepresidente a Guillermo San Martín; Vocales a Jacobo Djivelekian y Nazaret Djivelekian; Síndico titular a Domingo Francisco Castagna y Síndico suplente a Everio Modesto Carrizo. — Cuarto: Autorizar a Manuel Arnaldo y|o María Teresa Pérez a fin de que en forma conjunta, separada y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. Djivelekian, Zaida C. de Djivelekian, Domingo F. Castagna, Guillermo San Martín, B. Olocco, F. Hencek, Clemente M. Feito, Everio M. Carrizo, J. Djivelekian y Nazaret Djivelekian". — "Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ohannes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7 729. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma". — Firmado: Mario Hugo Abraham Conzi, Escribano Público. — Está su sello.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.10|9-Nº 25.343-v.10|9|68

EDITORIAL JORGE ALVAREZ

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente Edicto:

Escritura número mil ochocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, Comparece don Jacobo Capeluto, argentino, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Amada Dell' Oste, con cédula de identidad número tres millones ochocientos ochenta mil novecientos setenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Blanco Encalada número tres mil trescientos treinta y nueve de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Jorge Raúl Alvarez Ruiz, argentino, nacido el 19 de mayo de 1932, soltero, con cédula de identidad número 3.146.846 de la Policía Federal, hijo de don José Ramón Alvarez y de doña Clotilde Ruiz, domiciliado en la calle Cangallo número 1671, 12º piso, de esta Capital; don Juan José Lecuona, argentino nacido el 8 de mayo de 1935, casado con doña María Luisa Laborde, con cédula de identidad número 3.708.854 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cabildo número 2737, 9º piso, departamento "C", de esta Capital; don Jorge Manuel López, argentino nacido el 19 de enero de 1932, casado en primeras nupcias con doña Olga Catalina Zuich, con cédula de identidad Nº 2.506.615 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pinzón número 369, departamento "B" de esta Capital; doña Alicia Regina Anda, argentina, soltera, nacida el 10 de febrero de 1942, hija de don Leandro Anda y de doña Alicia Ruiz, domiciliada en la calle Callao número 1584 de esta Capital, con cedula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.901.904; don Omar Antonio Robles, argentino, nacido el 1º de marzo de 1945, casado en primeras nupcias con doña Marta Alicia Franke, con cédula de identidad número 5.372 733, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pampa número 2649, departamento 6 de esta Capital; don Carlos Alberto Pérez, argentino, nacido el 30 de mayo de 1937, casado en primeras nupcias con doña Elsa Rabinovich, con cédula de identidad número 4.368.769 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pueyrredón número 1839, 6º piso, "A" de esta Capital; don Juan Barbera Real, español, nacido el 21 de mayo de 1939, casado con doña María Asunción González, en primeras nupcias, con cédula de identidad número 5.544.774 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Los Andes número 1545, departamento 3 Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Ciria, argentino, nacido el 27 de enero de 1934, casado en primeras nupcias con doña Raquel Esperanza González, con cédula de identidad Nº 3.054.822 expedida por la Policía Federal, domi-

ciliado en la Avenida de Mayo número 1229, 3º piso "B", de esta Capital; don Daniel Jorge Divinsky, argentino, nacido el 3 de abril de 1942, soltero, hijo de don José Divinsky y de doña Renée Ana Wexseldlatt, con cédula de identidad número 4.724.934 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Callao número 449 de esta Capital; don Juan José Antonio Avila, argentino, nacido el 7 de agosto de 1939, casado en primeras nupcias con doña Josefa Hartz, con cédula de identidad número 4.594.213 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal número 1378, 5º piso, departamento "B", de esta Capital; don Norberto Eduardo Spolansky, argentino, nacido el 10 de enero de 1939, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Calvo Quesada, con cédula de identidad número 4.232.268 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bulnes número 2763 de esta Capital; doña Susana Lugones, argentina, nacida el 30 de abril de 1925, soltera, hija de don Leopoldo Lugones y de doña Carmen Aguirre, con Cédula de Identidad número 1.810.607 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Rivadavia número 5126 6º piso, departamento 3, de esta Capital; don Horacio José Sanguinetti, argentino, nacido el 25 de setiembre de 1936, soltero, hijo de don Florentino Sanguinetti y de doña Angélica Barrera, con cédula de identidad número 2.842.948 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Córdoba número 1504, 5º p. "A", de esta Capital y de doña Martha Regina Ruiz, argentina, nacida el 24 de setiembre de 1939, hija de don Victoriano Alfredo Ruiz y de doña Carmen Amboado, soltera, con cédula de identidad número 4.838.363 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Humberto Primero número 355, 5º piso, departamento "D", de esta Capital, a mérito del Poder Especial Irrevocable conferido por escritura pasada ante mí con fecha 24 de mayo de 1968 al folio 2.157 de este mismo Registro, Protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, Expone: Que juntamente con sus mandantes, en la misma escritura antes relacionada resolvieron constituir una Sociedad Anónima, aprobándose los Estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, que los aprobó por Resolución número 7.837 del 5 de agosto próximo pasado. Que llenados los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del mismo Código declara: Que reduce a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Editorial Jorge Alvarez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que reproducidas dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 de mayo de 1968, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Raúl Alvarez Ruiz, don Juan José Lecuona; don Jacobo Capeluto, don Jorge Manuel López, doña Alicia Regina Anda, don Omar Antonio Robles, don Carlos Alberto Pérez, don Juan Barbera Real, don Alberto Ciria, don Daniel Jorge Divinsky, don Juan José Antonio Avila, don Norberto Eduardo Spolansky, doña Susana Lugones, don Horacio José Sanguinetti y doña Martha Ruiz, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDITORIAL JORGE ALVAREZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: mediante la edición, publicación y distribución de diarios, revistas, libros, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas. Podrá igualmente comprar, vender, permutar, importar, exportar, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general; ejercer representaciones, dar y recibir comisiones y consignaciones y establecer y explotar agencias de publicidad. 2) Industriales: Mediante la explotación de los ramos de artes gráficas y editorial en todos sus aspectos, la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, tintas, materias primas en general, artículos de librería y escolares, muebles, útiles, máquinas y sus repuestos y toda clase de materiales, productos e implementos para la industria gráfica. — 3) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de muebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10 000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100 cada una, valor nominal y dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años y la Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la totalidad o sea diez series de acciones ordinarias al portador de clase "A", con derecho a cinco votos cada acción, habiéndose suscripto de esta emisión el 20 o|o e integrado el 10 o|o de la suscripción, según detalle a continuación: Accionistas — Cantidad Acciones — Clase — Suscripción — Integración — Forma de Integración. — don Jorge Alvarez Ruiz, 10.200, clase A, m$n. 1.020.000, m$n. 102.000, en efectivo. — Alicia Regina Anda, 3.750, clase A, m$n. 375.000, m$n. 37.500, en efectivo. — Juan José Lecuona, 3.000, clase A, m$n. 300.000, m$n. 30.000, en efectivo. — Jacobo Capeluto, 1.390, clase A, m$n. 139.000, m$n. 13.900, en efectivo. — Jorge Manuel López, 1.064, clase A, m$n. 106.400, m$n. 10.640, en efectivo. — Carlos Alberto Pérez, 100, clase A, m$n. 10.000, m$n. 1.000, en efectivo. — Omar Antonio Robles, 96, clase A, m$n. 9.600, m$n. 960, en efectivo. — Juan Barberá Real, 50, clase A, m$n. 5.000, m$n. 500, en efectivo. — Alberto Ciria, 50, clase A, m$n. 5.000, m$n. 500, en efectivo. — Susana Lugones, 50, clase A, m$n. 5.000, m$n. 500, en efectivo. — Daniel Divinsky, 50, clase A, m$n. 5.000, m$n. 500 en efectivo; Norberto Eduardo Spolansky, 50 clase "A", m$n. 5.000, m$n. 500.—, en efectivo; Juan José Antonio Avila, 50 clase "A", m$n. 5.000, m$n. 500.—, en efectivo; Horacio José Sanguinetti, 50 clase "A", m$n. 5.000 m$n. 500 en efectivo y doña Martha Regina Ruiz, 50 clase "A", m$n. 5.000, m$n. 500.—, en efectivo. Se deja constancia que las integraciones detalladas en este punto, fueron hechas por los accionistas allí indicados, en dinero en efectivo y con capitales propios. — El saldo de integración, del noventa por ciento de la suscripción se hará efectivo en la oportunidad en que lo resuelva el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente a Jorge Raúl Alvarez Ruiz; Vicepresidente: Juan José Lecuona; Vocales: Jacobo Capeluto y Jorge Manuel López; Directores suplentes: Omar Antonio Robles y Carlos Pérez; Síndico titualar: Alicia Regina Anda; Síndico suplente: Juan Barberá Real. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Raúl Alvarez Ruiz, Jacobo Capeluto y Emilio Alfredo Gravier, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y además conferir poder especial irrevocable a favor de los nombrados, señores don Jorge Raúl Alvarez Ruiz, don Jacobo Capeluto y don Emilio Alfredo Gravier, para que también actuando conjunta, separada o alternativamente, otorguen y firmen en su oportunidad la escritura de constitución definitiva, conforme a los presentes estatutos, aprobados por la Inspección General de Justicia, con las cláusulas de estilo. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida la sociedad "Editorial Jorge Alvarez, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída que les es, ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Jorge Alvarez. — Juan J. Lecuona. — J. Capeluto. — Jorge M. López. — Alicia R. Anda. — Omar Robles. — C. A. Pérez. — J. Barbera. — Alberto Ciria. — Daniel J. Divinsky. — J. J. Avila. — Norberto E. Spolansky. — Susana Lugones. — H. Sanguinetti. — M. R. Ruiz. — Hay un sello. — Ante mí: A. P. Iranzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 2.157 del Registro 498 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 9.509.201 al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a 13 de julio de 1968. — Hay un sello. — Firmado: A. P. Iranzi. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — 27.564. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada par funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento de artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Editorial Jorge Alvarez, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 24 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una (1) a fojas diez (fojas 10), con la modificación de fojas catorce (14) y sus estatutos de fojas seis (6) a fojas diez (10), con la modificación de fojas catorce (14) y vuelta. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1963). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector de Justicia. — Resolución número 7.837. — Es copia fiel de las partes pertinentes de las actuaciones que obran en el expediente número 27.564 de la Inspección General de Justicia, relativas al Acta Constitutiva, su modificación y de los estatutos y resolución recaída, concediéndole personería jurídica, doy fe. — Leída que les es, se ratifica en su contenido y la firma como acostumbra hacerlo por ante mí doy fe. — J. Capeluto. — Hay un sello. — Ante mí: A. P. Iranzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3.731 del Registro número 498, a mi cargo, doy fe.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.200.— e.10|9 Nº 25.398 v.10|9 68

VICTOR FISHKEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número noventa y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores: Víctor Fishkel, argentino, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con Myriam Veitman, hijo de Moisés Finshkel y de Regina Danon, comerciante, domiciliado en calle 50 número 504, de la Ciudad de La Plata, cédula de identidad número 5.083.542; Myriam Veitman de Fishkel, brasileña, de 27 años de edad, casada en primeras nupcias con Víctor Fishkel, hija de Mordco y de Cheila Veitman, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en calle 6 número 677, La Plata, pasaporte número 382.630; Aníbal Joaquín Seoane, argentino, de 52 años de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Fernández, hijo de don Joaquín Seoane y de María Cabeiro, empleado, domiciliado en calle 65, número 2203, de La Plata, libreta de enrolamiento 1.124.774; Moisés Cohen Salama, argentino, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con María Elena García Sanabria, comerciante, hijo de Elías y de Sara Cohen Salama, domiciliado en Plaza Máximo Paz número 87, de La Plata, cédula de identidad número 958.281; Jaime Gerchunoff, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Juan Mujiaj, hijo de Mauricio Gerchunoff y de Felisa Taicher, libreta de enrolamiento 261.238, comerciante, domiciliado en calle 8 número 770, departamento 3, de La Plata; Juana Mujiaj de Gerchunoff, argentina, mayor de edad, comerciante, hija de Jaime Mujiaj y de Ana Bugaltar, libreta cívica 1.404.117, domiciliada en calle 8 número 770, departamento 3, de La Plata; Saúl Goldblit, argentino naturalizado, de 63 años de edad, casado en segundas nupcias con Ana Clelia Wainberg, cédula de identidad 6.236.800, hijo de Szya y de Sofía Rapoport, comerciante, domiciliado en calle 46 número 517, departamento C, de La Plata; Enriqueta Elisa Bendersky, argentina, de 22 años de edad, soltera, hija de Enrique Bendersky y de Ana Clelia Waingberg, empleada, cédula de identidad 2.092.191, domiciliada en calle 46 número 517, departamento C, de La Plata; Ana Clelia Wainberg, argentina, de 52 años de edad, casada en primeras nupcias con Saúl Goldblit, cédula de identidad 790.131, hija de Wolf Wainberg y de Ramona Scher, jubilada, domiciliada en calle 46 número 517, Departamento C, de La Plata; y Osvaldo Atilio Laudonio, argentino, de 45 años de edad, libreta de enrolamiento 1.803.411, casado en primeras nupcias con María Angélica Puebla, hijo de José y de Juana Fontana, contador, domiciliado en calle Viamonte número 1336, de la Capital Federal, de tránsito en ésta. Todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han constituido una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Víctor Fishkel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", promoviendo ante la Inspección General de Justicia, dependiendo de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número 25.890, tendiente a obtener el reconocimiento como persona jurídica de la sociedad de referencia, así la aprobación del estatuto social, y en el que previos los trámites de estilo, se dictó con fecha 18 de junio de 1968 la resolución número 7399, aprobándose su estatuto, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Codigo de Comercio y que los efectos de cumplimentar tal disposición legal, vienen por la presente, a dejar definitivamente constituída la sociedad, solicitando de mí transcriba el acta de su constitución y estatuto, con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección General de Justicia, así como también el texto íntegro de la resolución número 7399, documentos que transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Víctor Fishkel, Myriam Veitman de Fishkel, Aníbal Joaquín Seoane, Moisés Cohen Salama, Jaime Gerchunoff, Juana Mujiaj de Gerchunoff, Saúl Golblit, Enriqueta Elisa Bendersky, Ana Clelia Wainberg y Osvaldo Atilio Laudonio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las disposiciones específicas siguientes: a) La sociedad se denominará "VICTOR FISHKEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguieites actividades, que podrá realizar por cuenta propia o de terceros: Operaciones Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos o artículos textiles, nacionales o extranjeros. Ejercerá principalmente la explotación de los ramos de sedería, tienda, tejidos y anexos; Operaciones Industriales: Mediante la producción, transformación, extracción, elaboración y|o adaptación de productos, subproductos y bienes relacionados con la industria textil y en general toda industria que se considere necesaria para el desenvolvimiento de su objeto comercial; Operaciones Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; forma de sociedades subsidiarias, fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses; compra-venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles crediticios de orden público y|o privado ,otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía real a corto o a largo plazo. Las actividades previstas quedan excluidas de las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 (t. o. 1943) y toda otra por la que se requiere el concurso público: Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, al contado o a plazos; construcción, explotación, arrendamientos y administración, incluyendo el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos que rigen la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen y en general toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles; Operaciones como Mandataria: Para recibir mandatos

que se refieran a la realización de negocios, préstamos en garantía real o sin ella, operaciones de bolsa o cambiarias; todo tipo de representación, ya sean de marcas o productos, de personas físicas o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; compraventa de fondos de comercio; emisión y colocación de acciones y toda otra operación relacionada con el objeto principal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de 500 (quinientas) acciones cada una; El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones. Las cuatro primeras series al portador, clase "A", con derecho a cinco votos, que se suscriben totalmente en este acto, y las series restantes de acciones, también al portador, serán clase "B", con derecho a un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Víctor Fishkel 1.550, "A" m$n. 155.000; Myriam V. de Fishkel 500, "A", m$n. 5.000; Aníbal J. Seoane 500, "A", m$n. 5.000; Moisés Cohen Salama 500, "A", m$n. 5.000; Jaime Gerchunoff 500, "A", m$n. 5.000; Juana Mujiaj de Gerchunoff 500, "A", m$n. 5.000; Saúl Goldblit 500, "A", m$n. 5.000; Enriqueta E. Benders 500, "A", m$n. 5.000; Ana Clelia Wainberg 500, "A", m$n. 5.000; Osvaldo Atilio Laudonio 500, "A", m$n. 5.000. — m$n. 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Víctor Fishkel; Vicepresidente a Jaime Gerchunoff; Director a Aníbal Joaquín Seoane; Sindicatura: Síndico Titular a Myriam Veitman de Fishkel; Síndico Suplente a Saúl Goldblit. — Cuarto: Autorizar al señor Presidente don Víctor Fishkel y|o don Hugo Ramon Gregorio Palmies, ya sea en forma conjunta o separadamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto social y autorización para funcionar en el carácter adoptado; con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Víctor Fishkel. Myriam Veitman de Fishkel, Aníbal Joaquín Seoane. Moises Cohen Salama. Jaime Gerchunoff. Juana Mujiaj de Gerchunoff. Saúl Goldblit. Enriqueta Elisa Berdesky. Ana Clelia Wainberg y Osvaldo Atilio Laudonio. — Certifico en mi carácter de Titular del Registro Nº 308 de Escrituras Públicas, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Víctor Fishkel. Myriam Veitman de Fishkel, Aníbal Joaquín Seoane, Moises Cohen Salama, Jaime Gerchunoff, Juana Mujiaj de Gerchunoff. Saúl Goldblit, Enriqueta Elisa Berdersky, Ana Clelia Wainberg y Osvaldo Atilio Laudonio, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. C. Bauzá. Hay un sello: Carlos Horacio Bauzá. Escribano. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968, visto lo solicitado a fs. 8 ;atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio ,la sociedad "Víctor Fishkel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 2 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una)a fs. 3 (foja tres), con las modificaciones de fs. 10 (foja diez) ,a fs. 11 (foja once), de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y de fs. 16 (fojas diez y seis) a fs. 17 (fojas diez y siete) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 7.399. Impuestos los comparecientes de la presente escritura, manifiestan conformidad con la misma por estar de acuerdo a lo establecido. Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Víctor Fishkel, Myriam Veitman de Fishkel, Aníbal Joaquín Seoane, Moisés Cohen Salama, Jaime Gerchunoff, Juana Mujiaj de Gerchunoff, Saúl Goldblit, Enriqueta Elisa Bedersky, Ana Clelia Wainberg y Osvaldo Atilio Laudonio. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la sociedad, expido el presente testimonio en siete fojas y la presente, repuestas con estampillas de ley, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Horacio Bauzá, Escribano. — Enmendado: Fishkel. Vale. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.000.- e.10|9 Nº 25.481 v.10|9|68

CUARETA

Sociedad Anónima "Volcán" Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 25 de julio de 1968, otorgada en esta Capital ante el escribano don José Luis Quinos, al folio 1.684 del Registro número 303, fueron elevadas a escrituras públicas las reformas introducidas a los artículos 1º y 2º de los estatutos de "CUARETA, SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por la Asamblea General Ordinaria de sus accionistas, celebrada el 30 de abril de 1968, consistente en lo principal en el cambio de denominación de la sociedad, la que en lo sucesivo será "Cuareta, Sociedad Anónima Volcán, Industrial, Comercial y Forestal", y la Resolución I. G. J. Nº 1.319 del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 2 de julio de 1968, que aprobó dichas reformas, siendo el nuevo texto de los artículos reformados, del tenor siguiente: "Artículo primero: Con la denominación de "Cuareta, Sociedad Anónima Volcán, Industrial, Comercial y Forestal", continuará funcionando la sociedad anónima constituda con el nombre de Cuareta, Sociedad Anónima Volcán, Industrial y Comercial. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: 1º) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción, transformación e industrialización de productos y subproductos y sus derivados y afines relacionados con las industrias metalúrgicas, maderera, eléctrica, electrónica, química para uso industrial, plástica, de los sintéticos, del caucho, de la pintura y de la cerámica y artículos, materiales, máquinas y equipos y demás elementos para la construcción en general y máquinas, muebles, artefactos, utensilios, herramientas y materiales en general para el comercio, la industria y el hogar, automotores, rodados y afines y, en especial, cocinas, estufas, termos, calefones, planchas, hornos, quemadores, faroles, lámparas, artefactos para refrigeración, lustradoras, aspiradoras, licuadoras, ventiladores, extractores de aire y aparatos para radiotelefonía y televisión, así como también cualquier otro artículo o artefacto que tenga similitud con los mismos. — 2º) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas y mercaderías en general. — 3º) Forestales: Mediante la explotación de bosques, montes, obrajes y aserraderos; la producción, industrialización, comercialización, importación y exportación de leña, carbón, maderas, celulosa, pastas mecánicas y químicas en general y sus derivados y todo otro producto o subproducto forestal: fabricación de envases para uso propio o para su venta; adquisición y construcción de embarcaciones para el transporte de productos propios o de terceros o para su venta y forestación y reforestación de tierras. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá importar y exportar los referidos artículos, así como también productos, materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías en general y de cualquier naturaleza, financiar mediante aportes de capitales toda clase de operaciones con empresas o sociedades constituidos o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, relacionados con actividades que constituyen el objeto social, ejercer comisiones, consignaciones o representaciones y mandatos, comprar cualquier negocio comercial o fábrica establecida, así como venderlos o disolverlos, adquirir y enajenar en cualquier punto del país o del extranjero, inmuebles, muebles, semovientes, títulos, cédulas, acciones, concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y cualquier otra clase de bienes, con amplias facultades para su explotación. Podrá dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos y todo acto de comercio lícito, realizar cualquier operación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a su propio nombre o al de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, encuadradas dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.920.— e. 10|9 Nº 25.513 v. 10|9|68

AZURCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Toribio Massera, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Juana Saggese, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 959.529, industrial y domiciliarse en la calle Las Heras 1635, tercer piso, departamento "A", Capital Federal; don Eduardo Gonzalo Massera, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana María Pravia, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.368.557, empresario y domiciliarse en la calle Acevedo 34, quinto piso, departamento 12, Capital Federal; don Osvaldo Francisco La Greca, que dice ser casado en primeras nupcias con Elsa Díaz, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.307.601, empresario y domiciliarse en la calle French 2748, piso cuarto, departamento "A", Capital Federal; don Adolfo Luis Gil Garro, que dice ser casado en primeras nupcias con Hilda Natividad Massera, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.230.092, arquitecto y domiciliarse en la calle Juncal 975, décimo piso, Capital Federal; don Roberto Pedro Di Pardo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Esther Ana Cortés, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.640.680, industrial y domiciliarse en la calle Cerrito 136, Capital Federal; doña Esther Ana Cortés de Di Pardo, que dice ser casada en primeras nupcias con don Roberto Pedro Di Pardo, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.624.596 y domiciliarse en la calle Cerrito 136, Capital Federal; don Carlos Hernán Cortés, que dice ser casado en primeras nupcias con Lía Caratozzolo, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.620.304, empleado y domiciliarse en la calle Cerrito 136. Capital Federal; don Alberto Tami, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Haidé Matilde Díaz Gallo, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.153.542, comerciante y domiciliarse en la calle Pueyrredón 1925, octavo piso, Capital Federal; doña Haidé Matilde Díaz Gallo de Tami, que dice ser casada en primeras nupcias con don Alberto Tami, argentina, con Libreta Cívica número 4.461.500, empleada y domiciliarse en la calle Pueyrredón 1925, octavo piso, Capital Federal; y don José Luis Díaz, que dice ser soltero, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.426.960, kinesiólogo y domiciliarse en la calle Alvarez Thomas 1115, departamento 4, Capital Federal; todos los comparecientes de paso aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de Constitución Definitiva de la sociedad "Azurco, Sociedad Anónima Comrecial, Industrial y Agropecuaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número 27.184|1|68, del que paso a transcribir el Acta constitutiva, el texto definitivo del estatuto y la Resolución aprobatoria número 7.709 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual, por su orden, dice así: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Toribio Massera, casado, con domicilio en la calle Las Heras 1635, piso tercero, departamento A, Capital Federal; Eduardo Gonzalo Massera, casado, con domicilio en la calle Acevedo 34, Capital Federal; Osvaldo Francisco La Greca, casado, domicilio calle French 2748, Capital Federal; Adolfo Luis Gil Garro, casado, con domicilio en la calle Juncal 975, Capital Federal; don Roberto Pedro Di Pardo, casado, con domicilio en la calle Cerrito 136, Capital Federal; Esther Ana Cortés de Di Pardo, casada, con domicilio en calle Cerrito 136, Capital Federal; Carlos Hernán Cortés, casado, con domicilio en la calle Mármol 1578, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Alberto Tami, casado, con domicilio en la calle Pueyrredón 1925, Capital Federal, Haidé Matilde Díaz Gallo de Tami, casada, con domicilio en calle Pueyrredón 1925, Capital Federal, y José Luis Díaz, soltero, con domicilio en calle Alvarez Thomas 1115, Capital Federal, todos ellos argentinos y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AZURCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: I. Comerciales: Compraventa, importación, exportación, mandato, representación, comisión, consignación, depósito, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general como mayoristas y|o minoristas. — II. Industriales: Mediante la industrialización, transformación y elaboración de materias primas, materiales y productos destinados a la alimentación humana o animal. — III. Agropecuarias: Mediante el desarrollo en predios propios o ajenos de explotaciones agrícolas, forestales, avícolas, ganaderas o mixtas, dentro de cualquiera de sus modalidades técnicas y de las formas jurídicas admitidas por la ley. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: Toribio Massera, suscripción acciones 600. — 600.000. Clase ordinarias 5 votos, integración: monto 60.000. — Accionista Eduardo G. Massera, suscripción acciones 40. — 40.000. Clase ordinaria 5 votos, integración monto 4.000. — Osvaldo Francisco La Greca, suscripción acciones 20. — 20.000. Clase ordinarias 5 votos, integración: monto 2.000. — Adolfo Luis Gil Garro, suscripción acciones: 10. — 10.000. Clase ordinarias 5 votos, integración: monto 1.000. — Roberto Pedro Di Pardo, suscripción acciones 600 — 600.000. Clase ordinarias 5 votos, integración: monto 60.000. — Esther Ana Cortés de Di Pardo, suscripción acciones 50. 50.000. Clase ordinarias 5 votos, integración: monto 5.000. — Carlos Hernán Cortés, suscripción acciones, 15. — 15.000. Clase ordinarias 5 votos, integración: monto 1.500. — Alberto Tami, suscripción acciones 600. — 600.000. Clase ordinarias 5 votos, integración: monto 60.000. — Haidé Matilde Díaz Gallo de Tami, suscripción acciones 50. — 50.000. Clase ordinarias 5 votos. integración: monto 5.000. — José Luis Díaz, suscripción acciones 15. — 15.000. Clase ordinarias 5 votos, integración: monto 1.500. — Totales: Suscripción, acciones: dos mil acciones, Dos millones de pesos. Integración: monto: doscientos mil pesos nacionales. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las acciones señoras Esther Ana Cortés de Di Pardo y Haidé Matilde Díaz Gallo de Tami con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Roberto Pedro Di Pardo. Vicepresidente a Alberto Tami. Vocales a Toribio Massera. Síndico Titular a Osvaldo Francisco La Greca y Síndico Suplente a Eduardo Gonzalo Massera. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Pedro Di Pardo y Roberto Monti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — T. Massera. — E. Massera. — O. F. La Greca. — A. Gil Garro. — R. P. Di Pardo. — E. C. de Di Pardo. — Carlos H. Cortés. — A. Tami. — H. M. Díaz de Tami. — José Luis Díaz. — ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 27.184. Buenos Aires, julio 24 de 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad

se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artícul segundo del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Azurco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 31 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vuelta (dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vuelta (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con la modificación de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y la indicada de oficio a fs. 11 (once). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 7.709. — ...Salomón Spolansky, Escribano.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.10|9-Nº 25.585 v.10|9|68

GOMA FLUX

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima. "Goma Flux, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Escritura número quinientos cuarenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Antonio Anuncio Muscat, casado; Norberto Hugo Tadioli, soltero; Juan Carlos Bartoli, soltero; Oscar Moreira, casado; Antonio Bartoli, casado; Adolfo de la Fuente, soltero; Luis Veiga, casado; Beatriz Carmen Nogueira de Veiga, casada; Adolfo de la Fuente, casado, y Natalio José Tadioli, casado, todos mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quienes conozco, doy fe, como de que los nueve primeros concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el último en el carácter de director presidente de la sociedad 'Rethel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", acreditándose la existencia legal de la sociedad, la personería invocada por el compareciente y la autorización para el presente otorgamiento. Primero: Con la escritura de constitución definitiva de la misma, pasada ante mí al folio trescientos cincuenta y ocho de este mismo Registro, protocolo corriente, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de mayo último, bajo el número mil ciento veintisiete, folio treinta y uno, libro sesenta y cinco, tomo A de estatutos nacionales. — Segundo: Con el acta de Directorio de fecha nueve de mayo próximo pasado, por la que se designa al Directorio actual de la sociedad y al compareciente para ejercer la presidencia, una fotocopia autenticada de la cual corre agregada al folio quinientos sesenta y uno de este mismo Registro, protocolo corriente. — Y Tercero: Con el acta de Directorio, de fecha dos de julio del corriente, una fotocopia autenticada de la cual se agrega a la presente. Y en el carácter acreditado los comparecientes dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Goma Flux, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Goma Flux, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita personería jurídica", iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Antonio Anuncio Muscat, Norberto Hugo Tadioli, Juan Carlos Bartoli, Oscar Moreira, Antonio Bartoli, Adolfo de la Fuente, Adolfo de la Fuente (h.), Luis Veiga, Beatriz Carmen Nogueira de Veiga, por sí, y el señor Natalio José Tadioli, en su carácter de director presidente de "Rethel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GOMA FLUX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales. Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias del caucho, plásticas, metalúrgicas y de la construcción. b) Comerciales. Mediante la compra, venta, distribución o transporte, importación y exportación de goma o caucho y artículos manufacturados con dichos materiales en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías plásticas o de plástico, bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, herramientas, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales y a la atención de representaciones, comisiones y consignaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series iguales. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, denominadas de clase "A", las que son totalmente suscriptas en este acto e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto suscripto, integrado. Antonio A. Muscat: 100, ord. 100.000. 10.000. Rethel, S. A. C. I. I. F. C. A.: 1.100, ord. 1.100.000. 110.000. Norberto Hugo Tadioli: 100, ord. 100.000. 10.000. Juan Carlos Bartoli; 100, ord. 100.000. 10.000. Oscar Moreira: 100, ord. 100.000. 10.000. Antonio Bartoli: 100, ord. 100.000. 10.000. Adolfo de la Fuente: 100, ord. 100.000. 10.000. Adolfo de la Fuente (h.): 100, ord. 100.000. 10.000. Luis Veiga: 100, ord. 100.000. 10.000. Beatriz C. Nogueira: 100, ord. 100.000. 10.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Norberto Hugo Tadioli; vicepresidente, a Adolfo de la Fuente (h.); vocales, a Juan Carlos Bartoli y Oscar Moreira; síndico titular, a Antonio Anuncio Muscat, y síndico suplente, a Antonio Bartoli. — Cuarto: Autorizar a Norberto Hugo Tadioli y Luis Veiga a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Antonio Muscat. N. Tadioli. J. C. Bartoli. Oscar Moreira. Antonio Bartoli. A. de la Fuente. A. de la Fuente, Luis Veiga, Beatriz C. Nogueira. Natalio Tadioli"... N. 27.262. Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Goma Flux, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 18 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá tículo 45 del Decreto de 27 de abril de comunicar el domicilio de sus oficinas (ar- 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 7.860. ... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.10|9-Nº 25.490-v.10|9|68

HARRASAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.430. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ricardo Juan Mezzasalma, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa mil novecientos ochenta y nueve expedida por la Policía Federal, comerciante, casado en primeras nupcias con Irene Teresa Morichetti, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazca número cinco mil seiscientos diez y seis; doña Irene Teresa Morichetti de Mezzasalma, argentina, con Libreta Cívica número treinta mil novecientos ochenta y nueve, ama de casa, casada en primeras nupcias con Juan Mezzasalma, domiciliada en la calle Nazca número cinco mil seiscientos diez y seis, mayor de edad; don Roberto Morichetti, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos treinta y seis mil cuatro, expedida por la Policía Federal, comerciante, casado en primeras nupcias con Carmen Susco, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazca número cinco mil setecientos veinte y dos; doña Carmen Susco de Morichetti, argentina, con Libreta Cívica número doscientos nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve, ama de casa, casada en primeras nupcias con Roberto Morichetti, domiciliada en la calle Nazca número cinco mil setecientos veinte y dos, mayor de edad; don Héctor Aníbal Piñeiro, argentino, con Cédula de Identidad número cinco millones veinte mil ochocientos nueve, expedida por la Policía Federal, comerciante, casado en primeras nupcias con Teresa Rosa Morichetti, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazca número cinco mil setecientos diez y ocho; don Semeliano Rodríguez, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos veintiocho mil novecientos cuarenta y cinco, comerciante, casado en primeras nupcias con Elba Manuela Portillo, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazca número cinco mil seiscientos diez y seis; don Alberto Beneduce, italiano, con Cédula de Identidad número dos millones ciento seis mil novecientos cincuenta y dos, expedida por la Policía Federal, comerciante, casado en primeras nupcias con Nelly Elba Malaspina, domiciliado en la calle Bazurco dos mil cuatrocientos setenta y siete, mayor de edad; don Alberto Pedre, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y seis mil cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal, empleado, casado en primeras nupcias con Delia Pérez, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazca número cinco mil seiscientos veinte y cinco; don Alberto Ricardo Mezzasalma, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos diez y seis mil sesenta y uno, expedida por la Policía Federal, comerciante, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazca número cinco mil seiscientos diez y seis; don Norberto Jorge Grau, argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y uno, expedida por la Policía Federal, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Balcarce número trescientos noventa y ocho de San Martín Provincia de Buenos Aires, y doña Concepción Mezzasalma de Grau, argentina con Libreta Cívica número ciento catorce mil setecientos setenta y siete, viuda, ama de casa, domiciliada en la calle Balcarce número trescientos noventa y ocho de San Martín, Provicia de Buenos Aires, todos vecinos de esta Ciudad, con excepción de dos los últimos citados, quienes están de tránsito en ésta, todos mayores de edad, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe, conocer y dijeron: Que con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por instrumento privado constituyeron la Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Harrasan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y a efectos de la aprobación pertinente por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente que lleva el número veinte y siete mil seiscientos noventa y uno en el que se encuentran insertos el Acta de Constitución Provisional de la Sociedad, nombramiento de Autoridades y Decreto Aprobatorio otorgando personería jurídica y que copiados conjuntamente con los Estatutos, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ricardo Juan Mezzalma, Irene Teresa Morichetti de Mezzasalma, Roberto Morichetti, Carmen Succo de Morichetti, Héctor Aníbal Piñeiro, Norberto Jorge Grau, Concepción Mezzasalma Vda. de Grau, Semiliano Rodríguez, Alberto Beneduce, Alberto Pedre y Alberto Ricardo Mezzasalma y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HARRASAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: La construcción y venta de inmuebles, pudiendo además realizar las siguientes actividades: 1º) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; 2º) Industriales: Fabricación de materiales para la construcción; 3º) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; 4º) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes urbanos o rurales inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 95.000.000 (noventa y cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 95.000 (noventa y cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series iguales. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias, al portador de 5 (cinco) votos por un valor nominal total de m$n. 19.000.000 (diez y nueve millones de pesos moneda nacional). De dicha emisión se integran m$n. 1.900.000 (Un millón novecientos mil pesos moneda nacional). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. Accionistas — acciones — Clase — Monto — Ricardo J. Mezzasalma 5.620. Ord. 5 votos — 562.000. Irene T. Morichetti de Mezzasalma 47 Ord. 5 votos 4.700. Roberto Morichetti 5.620 Ord. 5 votos 562.000. Carmen Susco de Morichetti 127. Ord. 5 votos 12.700. Héctor A. Piñeiro 100 Ord. 5 votos 10.000. Norberto J. Grau 2.900. Ord. 5 votos 290.000. Concepción Mezzasalma Vda. de Grau 23 Ord. 5 votos 2.300. Semiliano Rodríguez 1.461. Ord. 5 votos 146.100. Alberto Beneduce 1.461. Ord. 5 votos 146.100. Alberto Pedre 1.461. Ord. 5 votos 146.100. Alberto R. Mezzasalma 180. Ord. 5 votos. 18.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Juan Mezzasalma. Vicepresidente a Norberto Jorge Grau. Vocales a Roberto Morichetti, Alberto Pedre y Alberto Ricardo Mezzasalma. Suplentes a Semiliano Rodríguez, Irene Teresa Morichetti de Mezzasalma y Carmen Susco de Morichetti. Síndico titular a Alberto Beneduce y Síndico Suplente a Héctor Aníbal Piñeiro. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Juan Mezzasalma y Jorge Víctor Iconomidis a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. R. Mezzasalma. Irene M. de Mezzasalma. R. Morichetti. Carmen S. de Morichetti. H. Piñeiro. N. J. Grau. C. M. Vda. de Grau. S. Rodríguez. Alberto Beneduce. A. Pedre. A. Mezzasalma. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Ricardo J. Mezzasalma, Irene T. de Morichetti de Mezzasalma; Roberto Morichetti; Carmen Susco de Morichetti; Héctor A. Piñeiro; Norberto J. Grau; Concepción Mezzasalma Vda. de Grau, Semiliano Rodríguez; Alberto Beneduce; Alberto Pedre. Alberto R. Mezzasalma y fueron puestas en mi presencia por dichos señores, a quienes conozco, siendo por lo tanto auténticas. Expido el presente en mi carácter de escribano adscripto al registro 176 en Buenos Aires, a 16 de julio de 1968. Orlando E. Bravo. Orlando E. Bravo. Escribano Público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Inspección General de Justicia. Nº 27.691. Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de

Comercio, a la sociedad "Harrasan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 3 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y la supresión de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.824". — Orlando L. Bravo (Escribano). — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 11.600 — e.10|9-Nº 25.564-v.10|9|68

ESTANCIA EL LUCERO

Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 606. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Sesenta y Cuatro. En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don David Maizales, argentino, casado en primeras nupcias con Yta Kohan, domiciliado en la calle Oncativo número 2012, Lanús, mayor de edad, de tránsito en esta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de Yta Kohan de Maizales, casada en primeras nupcias con David Maizales, domiciliada en la calle Oncativo 2012, Lanús, esposa del exponente Jorge Eduardo Maizales, casado en primeras nupcias con Sofía Mary Kovalibker, domiciliado en la calle Fray Mamerto Esquiú número 2052, Lanús, Hernando Potick, casado en primeras nupcias con Hebe Susana Navajas, domiciliado en la Capital Federal, calle Ciudad de La Paz número 1951, departamento 11, Bluma Flora Potick, soltera, domiciliada en la Capital Federal, calle Luis María Drago número 112, Rosa Potick, soltera, domiciliada en la Capital Federal, calle Luis María Drago 112; Dora Potick de Pavlotsky, viuda de sus primeras nupcias de Roberto Pavlotsky, domiciliada en la Capital Federal, calle José E. Uriburu número 1595; Sofía Mary Kovalibker de Maizales, casada en primeras nupcias con Jorge Eduardo Maizales, domiciliada en la calle Fray Mamerto Esquiú número 2052, Lanús, Nicolás Kohan, casado en primeras nupcias con Fama Sitre, domiciliado en la Avenida Galicia número 617, Avellaneda, don Salomón Kohan, casado en primeras nupcias con Clara Loiberbaum, domiciliado en la Avenida Galicia número 731, Avellaneda, personería que acredita y justifica con el poder especial, otorgado en la escritura pasada ante mí, que más adelante se relaciona y transcribe, de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio 1636; mandato que tiene facultades suficientes para formalizar el contrato de sociedad que más adelante concreta; y que asegura se encuentra vigente; de lo que doy fe; y el señor David Maizales, continúa diciendo que por escritura otorgada ante mí en la recordada fecha, constituyó juntamente con sus representados, la sociedad, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde gira, bajo la denominación de "Estancia El Lucero, Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria", promoviendo a efectos de obtener la autorización para funcionar con el carácter adoptado, por ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el Expediente N. número 26.317; en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la resolución ministerial número 0391, del ocho de abril pasado, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mí el autorizante, transcriba el testimonio de la escritura ya mencionada, y resolución citada; lo que copiado por su orden, dice así: "Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Ocho. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen don David Maizales, argentino, casado en primeras nupcias con Yta Kohan, domiciliado en la calle Oncativo número 2012, Lanús; doña Yta Kohan de Maizales, casada en primeras nupcias con David Maizales, domiciliada en la calle Oncativo número 2012, Lanús; don Jorge Eduardo Maizales, casado en primeras nupcias con Sofía Mary Kovalibker, domiciliado en la calle Fray Mamerto Esquiú número 2052, Lanús; don Hernando Potick, casado en primeras nupcias con Hebe Susana Navajas, domiciliado en la Capital Federal, calle Ciudad de La Paz número 1951, departamento 11; doña Bluma Flora Potick, soltera, domiciliada en la Capital Federal, calle Luis María Drago número 112; doña Rosa Potick, soltera, domiciliada en la Capital Federal, calle Luis María Drago número 112; doña Dora Potick de Pavlotsky, viuda de sus primeras nupcias con Roberto Pavlotsky, domiciliada en la Capital Federal, calle José E. Uriburu número 1595; doña Sofía Mary Kovalibker de Maizales, casada en primeras nupcias con Jorge Eduardo Maizales, domiciliada en la calle Fray Mamerto Esquiú número 2052, Lanús; don Nicolás Kohan, casado en primeras nupcias con Fama Sitre, domiciliado en la Avenida Galicia número 617, Avellaneda; don Salomón Kohan, casado en primeras nupcias con Clara Loberbaum, domiciliado en la Avenida Galicia número 731, Avellaneda; todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que vienen por la presente a constituir una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde girará bajo la denominación de "Estancia El Lucero, Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria" y, de común acuerdo, resuelven: Primero: Aprobar el estatuto que regirá la sociedad y que es del siguiente tenor: Artículo 1º. Bajo la denominación de "ESTANCIA EL LUCERO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad por noventa y nueve años, a partir de su constitución, pudiendo prorrogarse. Tiene domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer cualquier clase de sucursal o representación en el interior del país; y por objeto la realización de las siguientes operaciones: Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas y forestales en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo, especie y raza; explotación de invernadas y de cabañas para reproducción de animales de raza en sus diversas calidades; compraventa de campos, estancias, granjas, haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país; depósito y consignación de los mismos. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley, reglamentaciones de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 2º. El capital autorizado se fija en Veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias, con derecho a un voto al portador, de mil pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series iguales. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo; la que podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial a tal fin. La resolución de Directorio que dispone la emisión de series de acciones, deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 3º. El Directorio durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto y estará integrado de dos a cinco miembros, según lo resuelva la asamblea. Habrá además un síndico titular y un síndico suplente. El cargo de presidente y vicepresidente será discernido por el Directorio. Cada director debe depositar diez acciones en garantía de su gestión. El Directorio sesiona con la mitad más uno de sus miembros y adopta resoluciones por mayoría de votos presentes. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas; otorgar poderes generales, especiales y judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo 4º. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial, según se trate de primera o segunda convocatoria, durante cinco días con diez días de anticipación, o por tres días con ocho de anticipación, respectivamente. Se considerarán constituidas en primera convocatoria con más de la mitad del capital suscripto y en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 5º. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance a practicar el 31 de diciembre de cada año, que se ajustará a las normas en vigencia, se distribuirán así: 2 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; las sumas que fije la asamblea para el presidente, miembros del Directorio y síndico; el saldo a disposición de la asamblea. — Artículo 6º. La liquidación se hará por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción al capital integrado. — Disposición Transitoria. Una vez inscripta en el Registro Público de Comercio, la sociedad anónima que por este acto se constituye, se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento "Estancia El Lucero", de propiedad del señor David Maizales —inclusive del inmueble de su propiedad— prestando el nombrado en su carácter de accionista constituyente su conformidad con esta disposición. — Segundo: Suscribir la primera serie de acciones ordinarias al portador, de acuerdo al siguiente detalle: David Maizales 3.500 acciones; Yta Kohan de Maizales, cien acciones; Jorge Eduardo Maizales, Hernando Potick, Bluma Flora Potick, Rosa Potick, Dora Potick de Pavlotsky, Sofía Mary Kovalibker de Maizales; Nicolás Cohan, Salomón Kohan, suscriben cada uno de ellos cincuenta acciones, lo que hace un total de cuatro mil acciones, o sean cuatro millones de pesos moneda nacional, de cuyo importe integran cada uno de los suscriptores en dinero efectivo el diez por ciento, lo que hace un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Que el Directorio esta integrado por tres miembros, designándose presidente a don Nicolás Kohan, vicepresidente a doña Bluma Flora Potick. Director: Hernando Potick. Además se designa síndico titular al señor Jorge Eduardo Maizales y síndico suplente a Rosa Potick. — Cuarto: Se acuerda poder especial a favor de los señores David Maizales y Jorge Eduardo Maizales, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional autorización para funcionar con el carácter de sociedad anónima y aprobación del estatuto que regirá el funcionamiento de la entidad, quedando facultados para proponer y aceptar modificaciones al acto constitutivo, al estatuto y a la denominación, solicitar y contestar vistas, retirar actuaciones, presentar escritos y cuanta documentación sea necesaria; para que, obtenida la autorización como persona jurídica, procedan a firmar la escritura de constitución definitiva, solicitando oportunamente la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, donde firmarán los escritos, constituirán domicilio y presentarán la documentación correspondiente; por su parte los señores David Maizales y Jorge Eduardo Maizales, a su vez se confieren también poder especial en forma recíproca y con las mismas facultades enunciadas las que se tienen aquí por reproducidas. En la forma expuesta los comparecientes dejan constituida en forma provisoria la sociedad "Estancia El Lucero, Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria". Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, escribano autorizante de que certifico. D. Maizales. N. Kohan. Hernando Potick. Yta K. de Maizales. Dora Potick de Pavlotsky. J. E. Maizales. Sofía M. K. de Maizales. Rosa Potick. Bluma F. Potick. S. Kohan. Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil seiscientos treinta y seis del Registro número trescientos trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas simples que se habilitan con estampillas de reposición notarial de quince pesos cada una numeradas correlativamente del número quinientos dieciséis mil novecientos doce al quinientos dieciséis mil novecientos quince, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Horacio A. Robredo Albarracín. Escribano. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.615.915. La Plata, 24 Ene. 1968. Guillermo H. Sancholuz. Escribano. Delegación La Plata. Buenos Aires, 8 abr. 1968. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve. — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Estancia El Lucero, Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida el 1º de diciembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a tres (3). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº [illegible]91. Es conforme con sus originales que obran uno a cuatro, y doce, del expediente N. número 26.317 de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista, doy fe, como que en la forma expuesta el compareciente deja definitivamente constituida la sociedad "Estancia El Lucero, Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria". El autorizante hace constar que esta escritura tributa en concepto de impuesto de sellos la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional, equivalente al seis por mil sobre el monto del capital emitido que asciende a cuatro millones de pesos moneda nacional. Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, todo por ante mí, escribano autorizante, de que certifico. D. Maizales. Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. Certifico que las seis xerocopias que anteceden que llevan mi sello y firma, concuerdan con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio seiscientos seis del Registro trescientos trece a mi cargo. Para la sociedad expido el presente en siete fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Horacio A. Robredo Albarracín. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 694.722, que se agrega. La Plata, 2 jul. 1968. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9.869.668. La Plata, 2 jul. 1968. José S. Basso, Escribano. Delegación La Plata. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.200.— e.10|9-Nº 25.583-v.10|9|68

SOLVENTES Y PINTURAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Registro a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.283. — Primer Testimonio. Escritura número mil trescientos seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano Autorizante comparecen don Juan Miguel Ternavasio, argentino, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos veintiuno, comerciante, casado en primeras nupcias con Blanca Azucena Barrios, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y un mil sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Pareja número tres mil ochocientos cuarenta y ocho; don Jorge Lorenzo Ternavasio, argentino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos veintiséis, comerciante, casado en primeras nupcias con Olga Luisa Colombo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta mil setecientos dieciséis, domiciliado en la calle Tinogasta número tres mil seiscientos veintiuno, don Aníbal Barrios, argentino, nacido el nueve de octubre de mil novecientos veintiuno, comerciante, casado en primeras nupcias con Camila Virginia Fernández, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos sesenta y seis mil cuarenta y seis, domiciliado en la calle Pedro Morán número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro, don Luis Santiago Caldi, argentino, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos veintiséis.

comerciante, casado en primeras nupcias con Norma María Roquette, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veinticinco mil novecientos seis; domiciliado en la calle Cuenca número cuatro mil novecientos veintisiete; don Santiago José Colombo, argentino, nacido el doce de febrero de mil novecientos siete, comerciante, casado en primeras nupcias con Angela Benedetti, con Libreta de Enrolamiento número treinta y seis mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Iberá número tres mil ciento treinta, departamento tres; don Federico Paolini, argentino, nacido el cinco de junio de mil novecientos diez, comerciante, casado en primeras nupcias con Elida Pilar Garrocho, con Libreta de Enrolamiento número noventa y seis mil ciento setenta y seis, domiciliado en la calle Baigorria número tres mil cuarenta y tres; don Angel Caiafa, argentino, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis, soltero, comerciante, cor Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y dos mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Roseti número dos mil ciento veinticuatro; don Juan Carlos Waingortin, argentino, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos dieciséis, comerciante, casado en primeras nupcias con Clelia María Finoccietto, con Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Habana número 3767; doña Blanca Azucena Barrios, argentina, nacida el veintiuno de agosto de mil novecientos veinticuatro, ama de casa, casada en primeras nupcias con Juan Miguel Ternavasio, con Libreta Cívica número trescientos cuarenta y un mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Pareja número tres mil ochocientos cuarenta y ocho; doña Olga Luisa Colombo, argentina, nacida el diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos, ama de casa, casada en primeras nupcias con Jorge Lorenzo Ternavasio, con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos once, domiciliado en la calle Tinogasta número tres mil seiscientos veintiuno, todos vecinos de esta Ciudad, y don Carlos Alberto Marzorati, argentino; nacido el nueve de setiembre de mil novecientos trece, abogado, casado con María Luis Dios, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho, domiciliado en la calle Intendente Witcomb número trescientos treinta de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles para contratar a quienes doy fe conocer y dijeron: Que con fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por instrumento privado constituyeron provisionalmente la Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Solventes y Pinturas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y a efectos de la aprobación pertinente por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente que lleva el número veintisiete mil trescientos treinta y siete, en el que se encuentran insertos el acta de Constitución Provisional de la Sociedad, nombramiento de autoridades y Decreto aprobatorio otorgando la personería jurídica, y que copiados conjuntamente con los estatutos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Miguel Ternavasio, Jorge Lorenzo Ternavasio; Aníbal Barrios; Santiago Luis Caldi; Santiago José Colombo; Federico Paolini; Carlos Alberto Marzorati; Angel Caiafa; Juan Carlos Waingortin; Blanca Azucena Barrios; Olga Luisa Colombo y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOLVENTES Y PINTURAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria de la pintura, química, plástica y sintética; b) Comerciales: Mediante la compraventa, consignación, comisión, importación, representación de materias primas, productos semielaborados y o productos elaborados derivados de las actividades de pintura, química, plástica. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones 2 (dos) de 5.000 acciones ordinarias al portador cada serie de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Juan Miguel Ternavasio 3.000, "A" 5 votos 300.000. — Jorge Lorenzo Ternavasio 3.000, "A" 5 votos 300.000. — Carlos Alberto Marzorati 1.340 "A" 5 votos 134.000. — Federico Paolini 457 "A" 5 votos 45.700. — Aníbal Barrios 457 "A" 5 votos 45.700. — Santiago Colombo 320, "A" cinco votos 32.000. — Angel Caiafa 320, "A" 5 votos 32.000. — Juan Carlos Waingortin 243, "A" 5 votos 24.300. — Luis Santiago Caldi, 151 "A" 5 votos 15.100. — Blanca Azucena Barrios 356, "A" 5 votos, 35.600. — Olga Luisa Colombo 356, "A" 5 votos 35.600, lo que hace un total de 10.000 acciones por un monto de m$n. 1.000.000 integrándose el 10 o|o. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Miguel Ternavasio. Vicepresidente a Carlos Alberto Marzorati. Vocales a Federico Paolini, Jorge Lorenzo Ternavasio y Blanca Azucena Barrios. Suplentes a: Síndico titular a Leopoldo Andrés Ghersi y Síndico suplente a Olga Luisa Colombo. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Miguel Ternavasio y Jorge Lorenzo Ternavasio, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. M. Ternavasio — Jorge L. Ternavasio. — C. A. Marzorati. — Santiago L. Caldi. — Angel Caiafa. — J. C. Waingortin. — Aníbal Barrios. — Blanca B. de Ternavasio. — Olga L. C. de Ternavasio. — Santiago Colombo. — F. Paolini. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Miguel Ternavasio; Jorge Lorenzo Ternavasio; Aníbal Barrios; Santiago Luis Caldi; Santiago José Colombo; Federico Paolini; Carlos Alberto Marzorati; Angel Caiafa; Juan Carlos Waingortin; Blanca Azucena Barrios; Olga Luisa Colombo, y fueron puestas en mi presencia, a quienes conozco, siendo por lo tanto auténticas. Expido el presente en mi carácter de escribano adscripto al registro 176 en Buenos Aires, a 17 de junio de 1968. Orlando E. Bravo. En sello: Orlando E. Bravo. Escribano Público". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.27.337. Buenos Aires, julio 10 de 1968 Visto: los solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima precio cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Solventes y Pinturas Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 5 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. En sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.566. Inspección General de Justicia". Orlando E. Bravo, (Escribano). — Enmendado: 500.000. Vale.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600. — e.10|9-Nº 25.563 v.10|9|68

I N T E R P I N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.292 — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y ocho. — En Lanús, ciudad y Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Ramón Guiu Pazos, cubano, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones setecientos treintiuno, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Medrano mil trescientos noventa y cuatro, Capital Federal, de paso en esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de: Alberto Osvaldo Esarte, don Alejandro Montes, don Manuel Pondal, doña Blanca Rosa Pizarro de Guiu Pazos, don Luis Gregorio Causone, doña Haydée Luna de Esarte, don Esteban Del Campo, don Mario Porfirio Arroyo y don Francisco Mario Morucci a mérito del Poder Especial Recíproco otorgado con fecha veintinueve de mayo del corriente año, por ante mí, al folio novecientos ochenta y cuatro de este mismo registro y protocolo corriente, el cual asegura el compareciente el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que él y sus mandantes provisoriamente con fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron en la ciudad de Buenos Aires, una sociedad anónima bajo el rubro de "Interpin", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación; Inspección General de Justicia, con fecha diecinueve de junio del corriente año. —Resolución número siete mil cuatrocientos diecisiete— y que en consecuencia viene por sí y por sus representados en este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo veinte y siete mil ochenta y tres, caratulado "Interpin S. A." en el cual consta la citada documentación y que copiada íntegramente por su orden en la forma correspondiente, dice así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Ramón Guiu Pazos, 2) Alejandro Montes, 3) Manuel Pondal, 4) Blanca Rosa Pizarro de Guiu Pazos, 5) Alberto Osvaldo Esarte, 6) Luis Gregorio Causone, 7) Haydée Luna de Esarte, 8) Esteban Del Campo, 9) Mario Porfirio Arroyo, y 10) Francisco Mario Morucci. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTERPIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos de pinturas, colorantes y adhesivos. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera el concurso público. Agropecuarias: Mediante la instalación y explotación de toda clase de establecimientos agrícola-ganaderos, huertas, plantaciones, frutales y forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 representado por 50.000 acciones de [illegible] 100, valor nominal cada una, dividido en 5 series de $ 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, suscribiéndose dos de ellas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ramón Guiu Pazos, 2.000 5 votos, $ 20.000; Aljeandro Montes, 2.000 5 votos, pesos 20.000; Blanca Rosa Pizarro de Guiu Pazos, 2.000 5 votos, $ 20.000; Alberto Osvaldo Esarte, 2.000 5 votos, $ 20.000; Luis Gregorio Causone, 2.000 5 votos, $ 20.000; Haydée Luna de Esarte, 2.000 5 votos, $ 20.000; Esteban Del Campo, 2.000 5 votos, $ 20.000; Mario Porfirio Arroyo, 2.000 5 votos, $ 20.000; Francisco Mario Morucci, 2.000 5 votos, pesos 20.000, 20.000, $ 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramón Guiu Pazos; Vicepresidente a Blanca Rosa Pizarro de Guiu Pazos; Vocales a Alejandro Montes, Manuel Pondal, Alberto Osvaldo Esarte; Síndico titular a Norma Majoral y Síndico suplente a Rafael Alvaro Pizarro. — Cuarto: Autorizar a Gustavo Abel Umaschi y al señor Reynaldo Guido a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ramón G. Pazos, Alejandro Montes, M. Pondal, Blanca R. Pizarro de Guiu, A. Esarte, L. G. Causone, H. L. de Esarte, Esteban Del Campo, M. Arroyo, P. Morucci. Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden y dicen: Ramón Guiu Pazos, Alejandro Montes, Manuel Pondal, Blanca Rosa Pizarro de Guiu Pazos, Alberto Osvaldo Esarte, Luis Gregorio Causone, Haydée Luna de Esarte, Esteban Del Campo, Mario Porfirio Arroyo y Francisco Mario Morucci son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Conste. Expido la presente a los tres días del mes de junio de 1968. Gustavo A. Umaschi. Hay un sello: Gustavo A. Umaschi, Escribano. "Interpin, Sociedad Anónima Com. Ind. Fin. y Agropecuaria". Nombre de Accionistas; Profesión; Nacionalidad. Doc. de Ident. Estado Civil. Mayor. Domicilio. 1) Ramón Guiu Pazos, comerciante, cubano, con Cédula de Identidad número seis millones setecientos cincuenta y un mil setecientos treinta y uno, casado, sí, Cangallo mil cuatrocientos cincuenta y siete, séptimo piso, Capital. 2) Alejandro Montes, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y nueve mil novecientos veinte y cuatro, casado, sí, V. del Pino mil quinientos dos, Capital. 3) Manuel Pondal, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad número un millón doscientos noventa y cinco mil setecientos dos, casado, sí, J. E. Uriburu quinientos setenta, Capital. 4) Blanca Rosa Pizarro de Guiu Pazos, comerciante, argentina, con Libreta Cívica número cinco millones quinientos sesenta mil quinientos nueve, casada, sí, Cangallo mil cuatrocientos cincuenta y siete, séptimo piso, Capital. 5) Alberto Osvaldo Esarte, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos dieciséis, casado, sí, Medrano 1394, Capital. 6) Luis Gregorio Causone, contador, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos veinte y dos, casado, sí, Tres de Febrero cuatro mil setecientos cuarenta y dos, Capital. 7) Haydée Luna de Esarte, comerciante, argentina, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos ocho mil ochocientos treinta y seis, casada, sí, Medrano mil trescientos noventa y cuatro, Capital. 8) Esteban Del Campo, comerciante, español, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos diecisiete, casado, sí, Riglos mil ochenta y cuatro, departamento uno, Capital. 9) Mario Porfirio Arroyo, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos dos mil ochocientos noventisiete, casado, sí, E. Mitre mil once, Lanús, Provincia de Buenos Aires. 10) Francisco Mario Morucci, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro, casado, sí, Cabrera tres mil seiscientos treinta y uno, Capital Federal. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación; Inspección Gral. de Justicia, N. 27.083.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Interpin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuaro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello del Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Resolución Nº 7.417. Es copia fiel, doy fe, de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado, doy fe. Y el compareciente por sí y en nombre y representación de sus mandantes continúa diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción respectiva y demás a que hubiere lugar. Leída que le fue, el compareciente se ratifica en su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, doy fe. R. G. Pazos. Hay un sello. Ante mí: Gustavo A. Umaschi. Concuerda con su matriz, que paso al folio mil doscientos noventidós, ante mi titular en el Registro ciento ocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada: expido el presente en nueve sellos de actuación notarial numerados: cero cuatrocientos ochenta mil ochocientos uno correlativo al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Mauricio Jujnovsky. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 710.383 que se agrega. La Plata, 25 de julio de 1968. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Mauricio Jujnovsky obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.482.809. La Plata, 25 de julio de 1968. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Hay un sello: Eduardo Torres, consejero. Sobre raspado: no — Pizarro — Gregorio — creadas — de — Guiu — proponerla — seis — de — sus — firmando — doy fe. Todo Vale. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600 e.10|9 Nº 25.523 v.10|9|68

ORGANIZACION ETTLINGER

Sociedad Anónima Asesora, Mandataria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.635. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Luis José Frohmann, casado, domiciliado en la casa calle Hipólito Yrigoyen número cuatrocientos setenta y seis, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se constituyó la sociedad anónima que lleva la denominación de "Organización Ettlinger, Sociedad Anónima, Asesora, Mandataria y Financiera", cuyos estatutos han sido aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha dos de julio último. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos sociales, con nómina de los accionistas y la pertinente resolución que la autoriza a funcionar como tal, a cuyo fin manifiesta desde ya, que se ratifica de todos los documentos cuya protocolización solicita, y tengo a la vista para dicho efecto, de que certifico, los que se hallan glosados en el expediente número veintiséis mil ciento setenta, de la Inspección General de Justicia, año corriente, así como de que el compareciente, se halla debidamente autorizado para este otorgamiento, según surge del poder especial con facultades bastantes que le otorgaran los constituyentes de la sociedad, el veintidós de mayo último, por ante mí, al folio mil trescientos noventa y cuatro, de este protocolo corriente, que en testimonio, también tengo a la vista, manifestando el señor Frohmann, que el mismo se halla en plena vigencia. — El acta de fundación de la sociedad, sus estatutos definitivos, según constancias del mismo expediente, nómina de accionistas y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, acordando la autorización para funcionar como sociedad anónima, son los siguientes que procedo a transcribir literalmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de noviembre de 1967, ante escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, deciden constituir una sociedad anónima los señores: Salomón Ramón Bezchinsky, casado en primeras nupcias con Raquel Jascalevich, con Libreta de Enrolamiento 2.596.914, argentino, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz número 2446; Eduardo Ernesto Fernández Godard, casado en primeras nupcias con Sara Alejandra Pere con libreta de enrolamiento 734.856, domiciliado en la calle J. E. Uriburu Nº 1082, piso 2º, Dpto. "A"; Flora Weil de Ettlinger, casada en segundas nupcias, con Jacques Ettlinger, libreta cívica 0.185.453, domiciliada en la calle Estomba Nº 2599; Luis José Frohmann, casado en primeras nupcias con Pme Sara Kind, con libreta de enrolamiento uruguaya 731.375, domiciliado en la calle Estomba Nº 2599; doctor Jorge Federico Frohmann, casado en primeras nupcias con Gerda Ida Elías, domiciliado en la calle Estomba Nº 2225; Martín Rafael Weil, soltero, libreta de enrolamiento Nº 4.449.547, domiciliado en la calle Juncal Nº 2579; Héctor Orestes Perrotta, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 4.016.366, domiciliado en la calle Conesa Nº 4590; todos de la Capital Federal y Angel Antonio Pasarich, casado en primeras nupcias con María Delfina Parodi, con libreta de enrolamiento 4.798.760, domiciliado en la calle Schmidt Nº 955, de la vecina localidad de Bernal. Armando Roberto Nasti, casado en primeras nupcias con Heble Martha Zito, con libreta de enrolamiento Nº 4.821.556, domiciliado en la calle Conesa Nº 388, de la vecina localidad de Ramos Mejía; Cecilio Emilio Oscar Jack, soltero, libreta de enrolamiento Nº 4.158.935, y Cecilio Luis Augusto Jack, casado en primeras nupcias con Leonor Elvira Viera, Libreta de Enrolamiento Nº 238.986, estos dos últimos, domiciliados en la calle Segurola 1436, de la vecina localidad de Vicente López, todos mayores de edad, y en consecuencia, resuelven: Primero: Denominar la sociedad Organización Ettlinger S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, y su plazo de duración será de noventa y nueve años. — Segundo: El capital social autorizado será de Quinientos mil pesos moneda nacional, todo en acciones ordinarias al portador, de un mil pesos cada una, dividido en cinco series de Cien Pesos cada una. — Tercero: Para cumplir el artículo Nº 318 del Código de Comercio, se constituye un depósito en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta mil pesos, correspondiente al diez por ciento de la suscripción de las cinco series. — La suscripción fue la siguiente: Primera Serie: Salomón Ramón Bezchinsky, diez por ciento, Eduardo Ernesto Fernández Godard, diez por ciento, Martín Rafael Weil, diez por ciento, Héctor Orestes Perrotta, diez por ciento, Angel Antonio Pasarich, diez por ciento, Cecilio Emilio Oscar Jack, diez por ciento; Cecilio Luis Augusto Jack, diez por ciento, Armando Roberto Nasti, treinta por ciento. — Segunda serie: Flora Weil de Ettlinger, la totalidad de la serie. — Tercera Serie: Flora Weil de Ettlinger, la totalidad de la serie. — Cuarta Serie: Flora Weil de Ettlinger, la totalidad de la serie. — Quinta Serie: Luis José Frohmann, la mitad de la serie, y Jorge Federico Frohmann, el saldo de la serie. Los señores suscriptores hicieron entrega del dinero efectivo que fue depositado en la Institución arriba indicada. — Cuarto: De común acuerdo y en cumplimiento del artículo 335 del Código de Comercio, se designa el primer directorio. Presidente: Luis José Frohmann; Vicepresidente: Doctor Jorge Federico Frohmann y Directores: a Armando Roberto Nasti y Martín Rafael Weil. — Se designa Síndico titular, al señor Cecilio Luis Augusto Jack, y como suplente al señor Eduardo Ernesto Fernández Godard. — Quinto: Se autoriza a los señores directores para que actuando conjunta, separada o independientemente soliciten y obtengan del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación del estatuto, así como para aceptar e introducir las modificaciones que exigiere la autoridad competente y ejecuten cualesquiera de los trámites exigidos por las leyes y reglamentos para el funcionamiento de la sociedad, y que para otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad. — Sexto: Facultar al directorio para emprender operaciones mercantiles y las previstas en el estatuto, bajo la denominación de Sociedad en formación. — Séptimo: Fijar como primer domicilio el siguiente: Hipólito Yrigoyen Nº 476, de esta ciudad (edificio La Franco Argentina S. A.), concordando en un todo con lo que antecede los comparecientes firman: (omitido C. Id. 1.896.633. P. Fed. — Jorge Federico Frohman). — Flora Weil de Ettlinger. — J. F. Frohmann. — L. J. Frohmann. — Armando R. Nasti. — H. Perrotta. — A. Pasarich. — Martín R. Weil. — E. Fernández Godard. — Cecilio E. O. Jack. — Salomón J. Bezchinsky. — Cecilio L. A. Jack. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Flora Weil de Ettlinger; Luis José Frohmann; Jorge Federico Frohmann; Armando Roberto Nasti. — Héctor Orestes Perrotta: Angel Antonio Pasarich; Martín Rafael Weil; Eduardo Ernesto Fernández Godard; Cecilio Emilio Oscar Jack; Salomón Ramón Bezchinsky; y Cecilio Luis Augusto Jack; habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1967. — Entre líneas: Luis. Vale. — Raspado: Antonio. Vale. — Hay un sello. — Juan Corts Rovira. Escribano. — Juan Corts. Reg. 58." — "Estatuto. — Capítulo Primero: Formación. — Objeto — Domicilio y Duración: Artículo Primero: Bajo el nombre de ORGANIZACION ETTLINGER, SOCIEDAD ANONIMA ASESORA, MANDATARIA Y FINANCIERA, y con un plazo de noventa y nueve años, funcionará una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá abrir sucursales, agencias, oficinas o cualquier tipo de representación en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá disolverse anticipadamente o prorrogarse el plazo de duración de la sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad realizará toda clase de asesoramiento en el campo del seguro, actuando como corredora, gestora, promotora, publicitaria, agente organizador, tanto para seguros y reaseguros en el orden nacional como en el internacional. — Quedan excluidos asesoramientos que en virtud de la materia, hayan sido reservados a profesionales con títulos habilitantes según las respectivas reglamentaciones. — La sociedad podrá además realizar las siguientes operaciones de índole financiera; Aportar capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o en vías de realización; constitución de hipotecas y demás derechos reales; compraventa, permuta y administración de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley número once mil novecientos setenta y dos u otras para las que se requiera el concurso de aportaciones de terceros. — La sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que sean conducentes al mejor cumplimiento de sus objetivos, sujetándose a la legislación actual o futura. — Capítulo Segundo. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos m|legal, dividido en cinco series de Cien mil pesos m|n. cada una. — Las acciones son ordinarias y al portador, siendo cada acción de un mil pesos m|n. de c|l. — Por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la sociedad podrá elevar su capital hasta el quíntuplo del fijado en este artículo. — Dicha Asamblea fijará en cada caso las características de las acciones a ser emitidas (al portador o nominales) pudiendo delegar en el directorio, la oportunidad de su emisión, forma y pago de las mismas, respetando las formalidades del Decreto Nº 852|10|1955 del Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo Quinto: Hasta tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por una declaración suscripta por el cedente y cesionario, y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la sociedad, que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sean justificadas en forma legal. La propiedad y transmisión de los certificados o de las acciones nominativas, si las hubiere, no producirán efectos contra la sociedad y los terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el citado libro de registro de accionistas. Incurriéndose en mora en el pago de las cuotas, es facultativo del directorio imponer un interés punitorio que podrá ser de hasta del dos por ciento mensual. Pasado un trimestre la sociedad podrá disponer en remate público las acciones de los suscriptores morosos, previa publicación de avisos de acuerdo con los términos establecidos por disposiciones y normas legales. — Artículo Sexto: La propiedad de una acción importa de pleno derecho adhesión a los estatutos de la sociedad y a las decisiones de las asambleas de accionistas, tomadas en legal forma, sin perjuicio de los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Por decisión de una asamblea general extraordinaria de accionistas, la sociedad podrá emitir acciones para: a) Capitalizar reservas hechas en balances aprobados por asamblea de accionistas, con exclusión de las reserva legal; b) Capitalizar el excedente de valor de los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobado, cuyo excedente tendrá que ser comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas aprobadas por autoridad competente; c) Capitalizar utilidades de balances aprobados por asambleas de accionistas; d) Pagar bienes u otros efectos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones a entregar. Las resoluciones de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones, así como el vencimiento de los plazos fijados para el ejercicio del derecho de preferencia en las suscripciones se harán saber a los accionistas por avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina, durante los términos no menores a los señalados en las disposiciones legales. Las resoluciones sobre aumento de capital social autorizado, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y serán comunicadas a la Inspección General de Justicia. El impuesto de sello que corresponda se abonará sobre el capital social autorizado y en cada oportunidad que sea elevado. Capítulo Tercero. Administración. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres miembros titulares, cuyo número podrá ser aumentado hasta seis por Resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo Noveno: Los directores son nombrados por la asamblea general de accionistas, y durarán un año en ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos, sin remuneración por el período transcurrido desde la terminación del ejercicio anterior hasta que hayan sido sustituidos. La reelección de directores es indefinida y pueden serlo personas residentes en el extranjero. — Artículo Décimo: Cualquier director, con el otorgamiento de un mandato en forma, puede designar representante suyo en el directorio a otro director, el cual no podrá asumir más que una representación. El director representado es responsable directo ante la sociedad y terceros. — Artículo Undécimo: En caso de muerte, renuncia, enfermedad prolongada, ausencia por viaje, o por cualquier causa, llegaren a faltar uno o varios directores, se cubrirán las vacantes designándose como directores interinos con todas las responsabilidades, a accionistas de la sociedad, nombramiento que será realizado por los restantes miembros del directorio y con la conformidad del síndico de la sociedad. Los directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores reemplazados o hasta que la próxima asamblea de accionistas, elija reemplazante definitivo. Los directores así nombrados tendrán los mismos deberes y atribuciones que los directores titulares. — Artículo Duodécimo: Corresponde a la asamblea de accionistas, determinar si los directores deben prestar garantía para el desempeño de sus funciones, en tal caso en qué consistirá la misma. No corresponderá a los directores efectuar depósito alguno por tal concepto en tanto la asamblea no lo establezca expresamente. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente el directorio elegirá de su seno un presidente y un vice-presidente. En caso de muerte, renuncia o ausencia del presidente lo reemplazará el vice-presidente. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio se reunirá las veces que sean necesarias por haberlo convocado el presidente del directorio, o expresamente si lo piden dos directores o el síndico. Las resoluciones del directorio quedarán asentadas en un libro de actas y ser firmadas por los participantes. — Artículo Décimo Quinto: El directorio queda consti-

tuido y funciona con quórum legal con la presencia de la mayoría de sus miembros. Hallándose ausentes los directores titulares, pueden emitir su voto por carta certificada o por telegrama dirigido al síndico de la sociedad, en el domicilio de la sociedad, documentos que serán transcriptos en el acta de la sesión correspondiente y que quedarán archivados en la sociedad. Las votaciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — Artículo Décimo Sexrectorio: a) Ejercer la representación lerectorio: a) Eercer la representación legal de la sociedad por medio de dos cualesquiera de sus directores, conjuntamente, o en caso del director o directores delegados o apoderados que se designen a tal fin. Ningún miembro del directorio podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad; el directorio designará a tal objeto una o más personas, confiriéndoles las facultades pertinentes. b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Consecuentemente podrá realizar todo género de negocios que se relacionen directa o indirectamente con la actividades sociales. c) Comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes; comprar y vender buques: celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, gestión de negocios, arrendamientos, locaciones, servicios, asesoramientos, construcción, dirección y explotación de obras públicas o particulares, recibir depósito con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir y negociar conocimientos, guías, cartas de porte, desempeñar toda clase de mandatos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, diseños industriales, patentes de invención, negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares, de instituciones mixtas, y públicas, nacionales, provinciales y municipales, y también del exterior, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales, comerciales, inmobiliarios y financieros; tomar participación en empresas o negocios, realizados o a realizarse, en sociedades constituidas o a constituirse, civiles, o comerciales; celebrar contratos de sociedad con terceros; aceptar y negociar toda clase de contratos, concesiones y empréstitos de los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, y|o reparticiones autónomas del Estado o con poderes públicos extranjeros e Instituciones Internacionales. d) Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco de la Provincia de Córdoba, o con los demás bancos oficiales y privados nacionales y extranjeros, aceptar sus respectivos reglamentos; abrir y hacerse abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; otorgar fianzas y carta de crédito. e) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o de cualquier clase; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas, y todo otro derecho real; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; efectuar donaciones, hacer novaciones, remisiones, o quitas de deudas. f) Promover y tomar intervención en toda clase de juicios y causas, inclusive querellas de índole penal; comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales, o extrajudiciales. g) Nombrar gerentes, otorgándoles las facultades que considere conveniente; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; nombrar de su seno uno o más directores delegados, conferirles las facultades que considere conveniente y fijar su retribución ad-referéndum de la asamblea. Autorizar a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos estatutos; determinar los gastos generales de la administración; fijar agencias y sucursales en el país o en el exterior, con o sin asignación de capital, nombrar agentes consultivos y fijar sus retribuciones, y en general fijar reglamentos internos, llevando a cabo todos los actos que juzgue necesarios y convenientes para la administración de la sociedad; h) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas. — Presentar a la Asamblea, la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, proponer a la Asamblea la distribución de las utilidades y demás asuntos que deban someterse a consideración de la misma. — El Directorio podrá efectuar todos aquellos actos que de acuerdo con las leyes sean de su competencia y que indirecta o directamente conduzcan al cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se les confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil, en los artículos 782, 806, 1.881 y 2.262, y en el Código de Comercio, en el artículo 608, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sea en virtud de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. — Artículo Décimo Séptimo: Los documentos públicos y privados y en general todos los que obliguen a la sociedad deberán llevar para su validez, la firma de dos directores o la de un director y un apoderado, o bien la de dos apoderados generales, o simplemente la de un director delegado. —

El directorio podrá otorgar poderes para determinadas operaciones, o para ejercer la representación de la sociedad en juicio a un sola persona. — El endoso de cheques para el depósito en bancos para el acreditamiento a las cuentas abiertas de la sociedad, será válido con una sola de las firmas autorizadas en este artículo. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio, por simple acuerdo consignado en el libro de actas respectivo o mediante escritura de mandato, podrá delegar en un director o atribuir a un gerente o a uno o más mandatarios de la sociedad la ejecución de determinados actos, contratos y operaciones que según el artículo 17 son de su atribución privativa, cuya delegación podrá ser reiterada o constituida a la vez en distintos mandatarios por tiempo limitado o indeterminado, sin perjuicio de la facultad del directorio de suspenderla o reasumirla durante el plazo de su vigencia, cuando lo creyera oportuno. — Artículo Décimo Noveno: El directorio y el síndico gozarán de la remuneración que la Asamblea de Accionistas fije anualmente. — No percibirán remuneración alguna, cuando la Asamblea de Accionistas no lo determine expresamente. — La retribución que en virtud de este artículo y las provenientes de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, se asigne al directorio o a sus miembros, no podrán exceder del 25 o|o de las utilidades del ejercicio. — Cuando el desempeño de dichos cargos y|o comisiones especiales o de funciones técnicas y administrativas indistintas o acumuladas de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea general de accionistas, debiendo incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Capítulo Cuarto: Síndico. Artículo Vigésimo: Annalmente la Asamblea General de Accionistas designará un síndico titular y un suplente, y optativamente hasta dos suplentes más, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo 340 del Código de Comercio. — El síndico titular y los suplentes podrán ser reelectos indefinidamente. — Los síndicos suplentes reemplazarán al titular conforme al orden de su nombramiento por la Asamblea de Accionistas. — Capítulo Quinto. Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Primero: Dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio anual, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, será convocada por el directorio, en el local, día y hora fijado a tal fin. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que el directorio o el síndico lo crean necesario, o cuando lo pidan accionistas que representen la parte del capital requerida por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cuya petición expresando el objeto que la motiva, deberá ser resuelta por el directorio dentro de los diez días de presentada. — Artículo Vigésimo Tercero: El directorio designará los objetos de la convocatoria a Asamblea. — Las asambleas se convocarán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República, por lo menos, durante los términos mínimos fijados por las disposiciones vigentes. — Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones, o certificados provisorios de acciones en su caso. En su defecto, los accionistas podrán depositar un certificado bancario, de Institución que opere en el país o en el extranjero. Uno u otro depósito deberá ser hecho hasta tres días antes de la Asamblea. En caso de haberse emitido acciones nominativas, los titulares de las mismas, podrán concurrir personalmente a las Asambleas sin necesidad de presentar boleto de entrada. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios que no sean directores, mediante simple carta-poder. — Artículo Vigésimo Cuarto: En primera convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, quedan constituidas y resolverán soberana y válidamente siempre que en ellas estuvieran representadas la mitad más uno de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria cualquiera fuere el capital representado. Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las disposiciones de este artículo regirán para las situaciones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La Asamblea nombrará dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de los restantes. — Artículo Vigésimo Quinto: La Asamblea General de Accionistas toma conocimiento del informe del directorio sobre la marcha de la sociedad, del dictamen del síndico, de los balances, inventarios, los aprueba, modifica o rechaza según lo juzgue conveniente; fija el dividendo, decide si hubiere lugar a ello, de la cantidad y empleo de los recursos especiales propuestos por el directorio, nombra a los directores y síndicos cuando proceda. En general delibera y resuelve en forma soberana ante las cuestiones sometidas, dentro de los límites del estatuto y disposiciones legales en vigor. — Capítulo Sexto — Balance — Utilidades y Fondo de Reserva — Artículo Vigésimo Sexto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Por resolución de la Asamblea de Accionistas podrá modificarse la fecha del cierre del ejercicio social. Dicha resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Séptimo: El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinarán para formar el fondo de reserva legal, el 2 o|o de la utilidad del año, y el saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea de Accionistas. — Capítulo Séptimo — Generales — Artículo Vigésimo Octavo: A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por el directorio, a menos de decisión en contrario por la Asamblea General de Accionistas — Artículo Vigésimo Noveno: Los casos no previstos por estos estatutos serán regidos por el Código de Comercio. — Artículo Trigésimo: Excepción hecha de los casos previstos por el artículo 353 del Código de Comercio, cualquier diferencia que surgiere sobre la interpretación del estatuto entre directorio y accionistas será resuelta por arbitradores amigables componedores de la ciudad de Buenos Aires. Si los arbitradores no llegaren a ponerse de acuerdo, para el caso del nombramiento de un tercero en discordia será éste designado por el presidente de la Bolsa de Comercio. El laudo de los arbitradores no será susceptible de recurso alguno. Flora Weil de Ettlinger. — J F Frohmann. — L. J. Frohmann. — Armando R. Nasti. — H. Perrotta. — A. Pasarich. — Martín R. Weil. — E. Fernández Godard — Cecilio L. A. Jack. — Salomón J. Bezchinsky. — Cecilio L. A. Jack. Certifico que las firmas que anteceden, corresponden a los señores Flora Weil de Ettlinger; Luis José Frohmann; Jorge Federico Frohmann; Armando Roberto Nasti; Héctor Orestes Perrotta; Angel Pasarich; Martín Rafael Weil; Eduardo Ernesto Fernández Godard; Cecilio Emilio Oscar Jack; Salomón Ramón Bezchinsky y Cecilio Luis Augusto Jack, habiendo sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. Hay un sello que dice: Juan Cortés Rovira. Escribano Juan Corts. Reg. 58". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 2 jul. 1968. Visto el expediente N.26.170, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Organización Ettlinger Sociedad Anónima, Asesora, Mandataria y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Organización Ettlinger Sociedad Anónima, Asesora, Mandataria y Financiera, constituida con la denominación de Organización Ettlinger S. A. Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera el 20 de noviembre de 1967 y apruébanse su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y siete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne. Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.306. Lo transcripto es copia fiel del acta de fundación de la sociedad "Organización Ettlinger, Sociedad Anónima Asesora, Mandataria y Financiera", sus estatutos sociales, y la resolución correspondiente autorizándola a funcionar como sociedad anónima. El autorizante hace constar que se oblará la suma de tres mil pesos moneda nacional en concepto de Impuesto Fiscal correspondiente al acto. Previa lectura y ratificación, la firma por ante mí, doy fe. L. J. Frohmann. Hay un sello. Ante mí: Juan Corts. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil seiscientos treinta y cinco del Registro cincuenta y ocho de mi adscrición, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en once fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. Sobre raspado: enrolamiento — Weil — cumplimiento — suplente — Rafael — hayan — reales — mismas efectuada — escritura — cubrirán — presidente — apoderados — expresamente — industriales — contratos — o — considere — retribución — depositar — organización — Ettlinger — organización — Valen — Testado: la N. Vale. Entre líneas: Tercera serie: Flora Weil de Ettlinger la totalidad de la serie. Vale. Juan Gortz Rovira, Escribano. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.800 e.10|9 Nº 25.601 v.10|9|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOL DORADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Donato Abbondanza, con domicilio en la calle Dávila Nº 969, Dto. 2, Capital Federal, Moisés Ali, con domicilio en la calle Pasaje Pila Nº 7449, Capital Federal, Juan Deluca, con domicilio en la calle José Enrique Rodó Nº 7320, Capital Federal, José Eleuterio Ferreyra, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña Nº 4861, Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires, Carlos Alberto Latorre, con domicilio en la calle Coronel Cárdenas Nº 2169, Capital Federal, Roberto Oscar Martignone, con domicilio en la calle General Pirán número 1245, Aldo Bonzi, Provincia de Buenos Aires, Bernabé Eduardo Pino, con domicilio en la calle Blanco Encalada Nº 674, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires y Justiniano Rodríguez, con domicilio en la calle José Enrique Rodó Nº 7425, Capital Federal, todos ellos casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato: de sociedad: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de "SOL DORADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cañada de Gómez Nº 2460, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: Plazo: La Sociedad se constituye por el término de treinta (30) años, a partir del día 1º de abril de 1968 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad se dedicará a la fabricación de Fiambres, Embutidos y Chacinados, pudiendo abarcar asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. Artículo Cuarto: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.400.000), dividido en dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea cada uno de ellos trescientas (300) cuotas por un importe de trescientos mil pesos (m$n. 300.000). El capital se integra totalmente en los bienes que figu-

ran en el Estado Patrimonial que firmado por los socios y por Contador Público Nacional, es parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: Gerentes: Nómbrase Gerentes de la sociedad a los señores Juan Donato Abbondanza, Carlos Alberto Latorre y Justiniano Rodríguez. — Artículo Sexto: Uso de la firma social y Facultades de los Gerentes: La Representación de la sociedad estará a cargo de los Gerentes en forma personal e indistinta, pero el uso de la firma social para todo documento de la sociedad, deberá realizarse únicamente mediante la firma conjunta de dos de ellos cualesquiera. Los Gerentes actuando como se especifica arriba gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquiera otra forma con los Bancos Central de la República, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, Municipal de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o del Estado; intervenir en Licitaciones Públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados, o testigos; dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán substituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Artículo Séptimo: Balances: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de Ganancias y Pérdidas "Obras en Curso", serán contabilizadas por sus valores de costo; los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. — Los deudores incobrables serán pasados directamente a Ganancias y Pérdidas en el ejercicio en que se compruebe las imposibilidades del cobro. Los saldos deudores y acreedores de las cuentas personales de los socios devengarán un interés que se fijará de acuerdo entre ellos. — Artículo Octavo: Distribución de Utilidad y Pérdida: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales. De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Artículo Noveno: Renuncias de los socios: Transferencias de cuotas: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. Los haberes resultantes le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determinará. Si no se llegara a un acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes en el término de tres años y como mínimo seis meses. — Artículo Décimo: Muerte o incapacidad de socio: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que éste acontecimiento se hubiera producido. Los haberes del causante o del incapacitado serán entregados a sus derechos habientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de seis meses. — Ello no obstante por acuerdo de ambas partes (la sociedad y los derechos habientes o curadores) podrá llegarse a otras condiciones. — Artículo Décimo Primero: Disolución: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que estipula en el artículo Tercero. — En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base a la liquidación. Si uno o varios socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance, un "valor llave", para determinación del cual cada parte designará un perito, y éstos elegirán un tercero para cada caso de discordia. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los gerentes. Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Artículo Décimo Segundo: Cada socio representa un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes, que requieren unanimidad: cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — De plena conformidad con lo que antecede se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de agosto de 1968. — Sobre raspado: los remanentes. —Vale. — Fdo.: Juan A. Abbondanza. — M. Ali. — Juan Deluca. — José E. Ferreira. — Carlos A. Latorre. — Bernabé E Pino — Roberto O. Martignone. — J. Rodríguez.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.160.— e.10|9 Nº 25.341 v.10|9|68.

MEDICINA EMPRESARIA Y DEL TRABAJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretararía de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veinte y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los doctores Elías Bamballi, argentino, casado; Mauricio Barón, argentino, casado; Felipe Basch, argentino naturalizado, casado; Mariano David Dunayevich, argentino, casado; Natalio Edelman, argentino, casado; Elías Galante, argentino, casado; Moisés Miguel Goldman, argentino, casado; Enrique Jarast, argentino, casado; Salomón Kaplan, argentino, casado; Herman Korin, argentino, casado; León Sapolsky, argentino, casado; Mario Schteingart, argentino naturalizado, casado; Mauricio David Tissembaum, argentino, casado; y doña Ana Kirschbaum de Serebrisky, argentina, viuda; todos domiciliados en Viamonte mil cuatrocientos ochenta y uno, piso segundo "A", de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MEDICINA EMPRESARIA Y DEL TRABAJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, filiales o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la Sociedad será de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada o en comunidad de intereses con terceros, las siguientes actividades: Asistencia Médica Integral preventiva o curativa de clínica, cirugía, y todas las especialidades médicas existentes o que existieren en el futuro en los programas de las Facultades de Medicina, o especialidades aprobadas o que lo fueren por el Ministerio de Salud Pública de la Nación o de las Provincias. — La Asistencia Médica Integral podrá practicarse en sanatorios, clínicas, consultorios médicos, a domicilio, en establecimientos, fábricas, etc. — La sociedad podrá contratar asistencia individual, colectiva, privada y también por el sistema de prepagos o el llamado seguro de salud, o cualquier otro sistema relacionado con la asistencia médica, actual o que surgiere en el futuro. — Además, podrá contratar servicios médicos con sanatorios, clínicas, institutos, laboratorios, consultorios médicos privados y de especialidades, como así también con equipos médicos. — Para el cumplimiento del objeto social podrá la sociedad realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes, o no contrarios a ellas, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, fiscal judicial o de cualquiera otra, que se relacionen con su objeto, pudiendo a tal fin: comprar, vender, permutar, construir, tomar o dar en arrendamiento, bienes inmuebles, muebles, semovientes, o fondos de comercio, y celebrar todo otro contrato o acto sobre ellos: hipotecar, prendar, o constituir cualquier derecho real; recibir y dar dinero con cualquier clase de garantía; obtener y conceder créditos; gestionar, recibir, modificar, cancelar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase; importar o exportar; promover o constituir nuevas sociedades, o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir parte o todo su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o coperación lícita; peticionar, presentarse y contratar con el Estado Nacional o Provincial o Municipalidades o con Estados extranjeros, o personas públicas o privadas, solicitando adquiriendo, recibiendo, modificando, y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, exención, permisos, contribución, subsidio, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios societarios, marcas, patentes, denominaciones, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, y contrataciones directas como proveedor estable o especial del estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo. — Las precedentes especificaciones son meramente enunciativas y no limitativas y la Sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social es de Un Millón Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los catorce socios suscriben cada uno a razón de setenta y cinco cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada socio. — E integran en este acto en efectivo el cincuenta por ciento, o sea la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional cada socio. — El respectivo saldo se obliga cada socio a integrarlo en efectivo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — La suma integrada en este acto, de quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional será depositada en el Banco de la Nación Argentina, a fin de cumplimentar el artículo diez de la Ley 11.645. — Quinta: La Sociedad será administrada por el Directorio compuesto por todos los socios, quienes investirán la calidad de gerentes. — Los Directores Gerentes, para obligar a la Sociedad, deberán firmar en todos los casos tres cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Actuando de la manera expresada, los Directores Gerentes tendrán amplias facultades y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el Art. 1.881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto-ley 5.965|63. — Queda prohibido a los Directores Gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito ,o que no tengan afinidad con el objeto de la Sociedad, ni en fianzas ni en garantías a favor de terceros. — Se agrega a título ejemplificativo que los Directores Gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, Nacionales, Provinciales y Municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación o de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Obras Sanitarias, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Banco Central de la República Argentina. Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro establecimiento bancario o Institución oficial, mixta o porticular, existente o que se creare. — Los Directores Gerentes suscribirán toda la documentación social, anteponiéndose a las firmas personales la leyenda manuscrita o a sello, de "Medicina Empresaria y del Trabajo S. R. L.". — Sexta: Cualquiera de los Directores Gerentes, con su sola firma, podrá representar y obligar legitimamente a la Sociedad, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación, Ministerio de Salud Pública, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y las respectivas Reparticiones, o absolver posiciones ante cualquier Juez o Tribunal de Justicia, sin necesidad de otorgamiento de poderes especiales por parte de la Sociedad. — Séptima: El ejercicio económico de la Sociedad, finalizará el 30 de junio de cada año, fecha en que se practicará el Inventario y Balance General, sin perjuicio de los Balances parciales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, a pedido de los socios. — En el Balance General Anual se practicarán amortizaciones en la forma y monto de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance Anual, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital social. — Las utilidades o las pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente, ni afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad, a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento expreso, dado por escrito, de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Novena: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, con el objeto de considerar el Inventario y Balance General, y el pago de las utilidades; y reuniones extraordinarias, a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de considerar asuntos de interés social, o que deban resolverse según se establece en este Contrato. — Las citaciones se harán personalmente bajo firma, o por carta certificada con aviso de retorno, o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán ser también socios, quienes acreditarán su personería con carta-poderes; pero cada socio no podrá representar a más de dos socios. — Las resoluciones para ser válidas, deberán adoptarse por el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas e integradas. — El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse una unanimidad de votos. — Podrá cualquier otra modificación de este contrato, se requerirá la presencia de socios que representen más de las tres cuartas partes del capital social, y las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de socios presentes que representen las dos terceras partes del capital social, por lo menos. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas, en el que firmarán los presentes. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. — En tales supuestos, los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por continuar en la sociedad; en tal caso deberán unificar representación, siendo los gastos de este representante, por cuenta de los representados. — b) Por ceder la cuota correspondiente a los demás cuotistas en conjunto, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima Primera. — La opción deberá efectuarse dentro del año a partir de la fecha del falecimiento, o declaración de incapacidad, y efectuada la misma será definitiva. — En caso de silencio dentro de dicho plazo, vencido el mismo, se interpretará también definitivamente que los herederos han optado por continuar en la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada, se practicará un balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. — Si los herederos o el representante legal del incapaz, hubiesen optado por ceder la cuota del causante o incapaz, conforme con lo establecido en la cláusula décima, la parte correspondiente al mismo se determinará de la siguiente manera: 1º) Se tomará en primer término el saldo de capital, utilidades, cuenta personal, u otros conceptos que correspondan al causante o incapaz; 2º) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres, o no destinada a fines específicas, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante o incapaz participó en la formación de las mismas; 3º) El valor de llave, se computará de la siguiente manera: a) Se determinará el promedio de las utilidades que correspondieron al socio fallecido o incapaz, arrojadas por los últimos cinco balances anuales anteriores al fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — Si no hubiera transcurrido cinco períodos, se tomará el promedio de utilidades de los ejercicios transcurridos. — b) Dicho promedio se multiplicará por tres, cuyo importe constituirá el valor de llave. — 4º) Se practicará una revaluación del patrimonio social. — En caso de divergencia entre la sociedad y herederos del socio fallecido, o representante legal del incapaz, el procedimiento será el siguiente: Tanto la Sociedad como los herederos o el representante legal del incapaz, designarán un árbitro por cada parte, quienes antes de comenzar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — En caso de que no se pusiesen de acuerdo en la designación del tercer árbitros, ejercerá esta función el presidente de una de las Instituciones siguientes, en el orden que se expresa a continuación, y que se establece para el caso de producirse alguna excusación: Sociedad Hebraica Argentina; Asociación Benefactora Argentina "Bene-Berith"; Asociación Mutual Israelita Argentina. — El pago del haber de un socio fallecido o declarado incapaz, se efectuará en seis cuotas se-

mestrales, iguales y consecutivas, con el interés bancario oficial para descuentos, sobre saldos; computándose el interés a partir del día de fallecimiento o declaración de incapacidad. — La obligación se documentará en pagarés. Si hasta el momento de optar por la cesión conforme a la cláusula décima punto b), los herederos o el incapaz hubiese percibido utilidades sociales devengadas con posterioridad al fallecimiento o declaración de incapacidad, las mismas serán computadas como entragas a cuenta de lo que por este apartado coresponde. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, ya sea anticipada o por expiración del plazo, los contratantes convienen que la liquidación será efectuada por el Directorio, renunciando expresamente a solicitar nombramiento de liquidador judicial. — Décima Tercera: En ningún caso los socios podrán solicitar la intervención judicial de la sociedad, ni requerir contra la misma medidas precautorias de ninguna naturaleza, renunciando expresamente a cualquier derecho que pudiere caberles en tal sentido; que sólo podrían ser ejercidos siempre que el pedido se formule ante el juez competente, y en virtud de resolución adoptada en tal sentido por la mayoría contractual. — De conformidad, se suscribe en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdo.: Elías Bamballi; Mauricio Barón; Felipe Basch; Mariano David Dunayevich; Natalio Edelman; Elías Galance; Moisés Miguel Goldman; Enrique Jarast; Salomón Kaplán; Hernán Korín; León Sapolsky; Mario Schteingart; Mauricio David Tissembaum y Ana Kirschbaum de Serebrisky. — S|raspado: "directas". Vale.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.200.— e.10|9-Nº 25.359 v.10|9|68

SASTRERIA FLORIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Osvaldo Carino, argentino, casado con doña Elsa Beatriz Talarico, con domicilio en la calle Las Casas número cuatro mil veinte, Departamento dos; Néstor Oscar Carino, argentino, casado con doña Rita Josefina Capristo, con domicilio en la calle Acevedo número ciento ochenta, piso cuarto, Departamento E; y doña Carmenia Bruno de Carino, brasileña, casada con don Juan Carino, con domicilio en la calle Medrano número diez, todos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido de común y mutuo acuerdo, con motivo del vencimiento del plazo del contrato social de Sastrería Florida, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por documento privado de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número doscientos cincuenta y dos, al folio doscientos veintitrés, del libro veintisiete; y sus modificaciones de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto el siete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil novecientos sesenta y dos, folio trescientos cuarenta y tres, libro treinta y cuatro; del dos de mayo de mil novecientos sesenta, inscripto con fecha tres de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil ciento cuarenta y siete, folio ciento cuarent y dos, libro treinta y nueve, del catorce de noviembre de mil novecientos sesenta, inscripto el veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número quinientos cuatro, folio veintitré., del libro cuarenta y dos; y del veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, inscripto el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número tres mil doscientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos del libro cuarenta y uno, todos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a los efectos de continuar la explotación de la precitada Sociedad, vienen por el presente a formalizar un nuevo contrato social, sujetando el mismo a las bases y condiciones siguientes: Primero: A partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituida entre los dos primeros nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de SASTRERIA FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio queda fijado en esta Capital Federal, actualmente calle Maipú número seiscientos veintiuno, piso segundo, en virtud de que la socia doña Carmenia Bruno de Carino, vendió, cedió y transfirió a los otros socios nombrados, las mil cuotas de cien pesos moneda nacional que tenía en la precitada sociedad, en la proporción de quinientas cuotas para cada uno de los cesionarios, en la suma total convenida de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que los cesionarios abonaron a la cedente antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma, todo con efecto retroactivo al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a partir de cuya fecha los socios Osvaldo Carino y Néstor Oscar Carino, tomaron a su cargo el activo y pasivo de la sociedad relacionada. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse al comercio en el ramo de sastrería de medida y confección en general, sin perjuicio de anexar otros renglones que consideren necesarios o que guarden relación directa o indirecta con el objeto social, pudiendo asimismo para cumplir tales objetos ejecutar toda clase de hechos y actos permitidos por la ley para el giro de sus negocios comerciales, industriales, financieros o de cualquier naturaleza, y especialmente: a) Realizar contratos de toda clase relacionados con el objeto social; b) Aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones; c) Efectuar toda clase de operaciones de crédito real o personal con instituciones oficiales o privadas, y especialmente operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial; d) Realizar todos los trámites pertinentes para dedicarse a la importación de los artículos necesarios para la explotación de los negocios sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye l. suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales, es decir dos mil quinientas cuotas cada uno, totalmente integrado en especie, con todos los elementos que constituyen el activo y pasivo de "Sastrería Florida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social venció el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, de acuerdo al balance que suscripto por los socios forma parte integrante del presente, y sobre cuya base y como continuadora de la misma se constituye la presente sociedad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, con todas las atribuciones inherentes a dicho cargo, quiénes por este acto quedan designados gerentes, con todas las facultades necesarias para cumplir los objetos de la sociedad, a cuyo cargo estará el uso de la firma social, también en forma indistinta, la que será la personal de cualquiera de ellos precedida de la denominación social, pudiendo en esta forma hacer toda clase de operaciones con instituciones bancarias, abrir cuentas, girar sobre las mismas, aceptar letras, cheques, vales, pagarés, constituir depósitos en dinero o valores, extraer totalmente o parcialmente los mismos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar en cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía prendaria o personal, pudiendo asimismo actuar en representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo, Tribunales de Trabajo, Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales, entidades autárquicas en general y por intermedio de cualquiera de las oficinas que corresponda, ante quienes podrá cobrar y percibir, firmando recibos y carta de pago en forma, por todos los importes que se le adeuden o lleguen a adeudársele a la sociedad por cualquier concepto, título o razón; representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias, como así también actuar ante Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo entablar y contestar demandas, absolver posiciones, transar y realizar cuantos más actos fueren necesarios para la mejor defensa de los bienes sociales, sin limitación alguna, otorgando poderes generales y especiales y revocarlos. — Sexto: A los efectos del mayor éxito de los negocios sociales, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos e hipotecas, los que podrán aceptar en pago de sus créditos, pudiendo venderlos, permutarlos, cederlos, gravarlos, arrendarlos e hipotecarlos por los precios, plazos, cantidades y formas que consideren mas ventajosas a los intereses sociales. — Podrán asimismo constituir sociedades con terceros, tomar representaciones o mercaderías en consignación o darlas. — Séptimo: Los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual en concepto de sueldo por funciones desempeñadas en relación directa con la administración de la Sociedad que se imputarán a gastos generales, la que será establecida por Asamblea de Socios. — Octavo: Al fin de cada ejercicio social que se cierra el treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general, para conocer el estado de los negocios, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá por partes iguales. — En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, en cuyo caso los herederos del socio fallecido o incapacitado, por medio de un representante único que se nombrará a tales efectos, entrará en la Sociedad con todas las prerrogativas de aquél. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, por cualquier causa que fuere, la liquidación se efectuará conjuntamente por todos los socios; pudiendo en este caso cualquiera de los socios, adquirir el activo y pasivo en block, a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general, y la compra se efectuará previo pago del pasivo social. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la Justicia del Fuero Ordinario de esta Capital, a cuya jurisdicción se someten las partes. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmándose este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto y de conformidad con lo estatuido por el artículo mil doscientos sesenta y siete del Código Civil, y en prueba de conformidad también suscriben el presente las cónyuges de los socios, y el cónyuge de la cedente ya citados, en Buenos Aires a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: "estará a cargo", vale. — O. Carino; Elsa B. T. de Carino; N. O. Carino; R. J. C. de Carino; J. Carino; Carmenia B. de Carino. — Ent.: de, vale. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 e.10|9 Nº 25.391 v.10|9|68

E N S A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinticinco de julio de 1968, entre don Manuel Suárez Asin, por sí y como apoderado general de don Víctor Hugo Suárez Asin y de doña María Inés Suárez de Varotto, según mandato de fecha 19 de enero de 1968, otorgado ante el escribano Carlos I. Díaz, titular del Registro Nº 244, escritura Nº 126, y doña María Elsa Suárez y Manuel Suárez, ambos por su propio derecho, todos argentinos y mayores de edad, solteros los dos últimos y los demás casados, todos con domicilio en la calle Pasteur 766, convienen: 1º) Formar una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal es desarrollar actividades comerciales e industriales, preferentemente vinculadas a la construcción, pudiendo edificar en terreno propio o ajeno, comprar y vender inmuebles, administrarlos y realizar cualquier acto de comercio vinculado a las actividades inmobiliarias y propias de la construcción, estando también facultada la sociedad para realizar operaciones de importación y exportación y agropecuarias en general. — 2º) La sociedad tendrá como razón social "ENSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta ciudad, calle Pasteur 766, pudiendo establecer fábricas, talleres, depósitos, salones de venta y su administración, en cualquier lugar del país o del extranjero. — 3º) La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar del 1º de julio de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Si hasta tres meses antes de vencer los primeros cinco años ninguno de los socios hace manifestación de voluntad en el sentido de disolver la sociedad, ésta durará hasta el vencimiento del plazo de diez años. — 4º) El capital social se fija en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una y es aportado en efectivo por los cinco socios en partes iguales, correspondiéndole doscientas cuotas a cada uno. — 5º) Quedan designados gerentes de la sociedad don Manuel Suárez Asín, doña María Elsa Suárez y don Manuel Suárez, quienes actuando, ya sea conjunta, separada, alternativa e indistintamente, podrán dirigir y administrar a la sociedad con la mayor amplitud de atribuciones y facultades, sin limitación alguna, de conformidad a lo previsto en los artículos 13 y 16 de la Ley 11.645. — Igualmente los gerentes tienen todas las facultades especiales que exige el artículo 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5965|63, vale decir, que actuando a nombre de la sociedad podrán libremente vender, ceder, permutar, dar en pago, comprar, dirigir y administrar la sociedad, representarla, contratar y obrar a nombre de ella, pudiéndola comprometer en todos los negocios que sean su lógica consecuencia, estando autorizada para realizar toda clase de operaciones bancarias, administrativas, ante cualquier ministerio, dirección General, repartición autónoma, tribunales, cualquiera sea el fuero o competencia. — Podrán comprar y vender inmuebles o hipotecarlos, pero para ello se necesita que actúen dos cualesquiera de los gerentes y también en forma conjunta podrán otorgar poderes, sean generales o especiales, delegando todas y cada una de las atribuciones que le corresponden a la gerencia. — Los actos y contratos se suscribirán con la firma particular precedida de la denominación social. — Sólo les está prohibido a los gerentes comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad y otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — 6º) Anualmente, al 30 de junio, se practicará inventario y balance general, siguiendo el criterio de la Dirección General Impositiva sobre amortización de muebles y útiles, rodados e instalaciones y la mercadería se calculará al costo. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o.o para el fondo de reserva legal hasta que alcance al tope exigido por la ley, se distribuirá en la siguiente forma: 5 o|o al señor Manuel Suárez y el saldo se distribuirá en proporción al capital. — 7º) Si algún socio deseare transferir todas o parte de sus cuotas sociales, los restantes socios tendrán siempre preferencia para adquirirlas sobre los extraños, en proporción a su capital y por el valor del último balance con más las modificaciones que resulten de su actualización. — 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará indefectiblemente hasta el vencimiento del quinquenio en curso, debiendo los herederos o representante legal actuar unificando su personería. — No obstante lo expuesto, los herederos del fallecido o el representante legal del incapacitado deberán manifestar, dentro de los tres meses del fallecimiento o incapacidad, si continúan o no en la sociedad. — En el segundo caso se aplicará lo pactado en la cláusula siguiente. — 9º) Cualquiera de los socios podrá retirarse antes de finalizar el contrato, en cuyo caso los restantes socios, y en partes iguales, le adquirirán sus cuotas por el valor nominal, pudiéndole abonar su importe como así también el del saldo en cuenta particular en un plazo máximo de tres años a contar del momento en que expresó su voluntad de apartarse de la sociedad. — Mensualmente se abonará el 1 o|o de interés sobre los importes adeudados. — 10º) Los importes que tengan en cuenta particular los socios devengarán un interés del 1 o|o mensual capitalizable cada 180 días. — 11º) Ensa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrá formar parte de otras sociedades comerciales, cualquiera sea su naturaleza, incluso las de responsabilidad limitada y|o anónimas, pudiendo ejercer la administración, gerencia o dirección por intermedio de cualquiera de sus gerentes. — 12º) Si las pérdidas llegaren a importar el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — 13º) Asamblea de Socios: Los socios deberán reunirse en Asamblea Ordinaria, por lo menos una vez al año y dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial, debiendo ser convocados por la Gerencia con una anticipación mínima de quince días, a fin de considerar el balance general del ejercicio y cualquier otro asunto que se incluya en la orden del día. — Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por la Gerencia, cuando lo juzgue oportuno o si se lo exige por lo menos el sesenta por ciento del capital social. — 14º) Libro de Actas: Se llevará un libro de Actas debidamente rubricado donde se deja á constancia de lo tratado en las reuniones de socios en Asamblea, especialmente la aprobación de

balances, asignaciones a los gerentes, eventuales modificaciones sobre la forma de distribuir las utilidades y cualquier otra anotación que la Gerencia considere conveniente. — 15º) Para el caso de proceder a la liquidación de la sociedad, se hará por los gerentes, quienes podrán actuar indistintamente o designar de común acuerdo un liquidador con amplias atribuciones. — 16º) Cualquier duda que surgiera en la interpretación del contrato sobre los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución y cualquier divergencia que pudiera presentarse, será resuelta por el doctor José Pablo Lacasia, como árbitro único, quien deberá laudar conforme a derecho, siendo su decisión inapelable. — Y en prueba de total conformidad se firma este único ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Manuel Suárez Asín. — María Elsa Suárez. — Manuel Suárez.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.9[illegible] e.10|9 Nº 25.418 v.10|9|68

ESTAMPERIA TEXTIL Y QUIMICA LUGANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores que al final firman, don Julio César Gregorio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ema Antonia González, domiciliado en la calle Murguiondo número cuatro mil cuatrocientos treinta, Capital, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos veintidós mil cincuenta y siete, Capital, y don Carlos Eduardo Gregorio, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y uno, Capital, domiciliado en la calle Sayos número cinco mil setecientos ochenta y ocho, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: En el día de la fecha queda constituida la presente sociedad que girará en plaza bajo el rubro de 'ESTAMPERIA TEXTIL Y QUIMICA LUGANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', con sede principal calle Strangford número cinco mil novecientos cincuenta y uno, Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República o establecer sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de estampería textil y preparación de pinturas en general, pudiendo efectuar toda otra actividad vinculada directa o indirectamente a su objeto. — Tercera: El capital social lo compone la suma de un millón de pesos moneda nacional discriminado en maquinarias, materias primas, instalaciones, muebles y útiles y dinero efectivo, aportados por los socios en partes iguales, o sea quinientas cuotas de mil pesos cada una cada socio, lo que en conjunto suman la cantidad expresada. — Cuarta: La duración del presente contrato es por el término de treinta años, salvo el caso que algunos de los socios quiera retirarse no podrá hacerlo hasta tanto no hayan transcurrido tres años de vigencia del presente, debiendo dar aviso al socio restante con un preaviso de ciento ochenta días de anticipación, por telegrama colacionado, teniendo el socio restante prioridad para adquirir la parte del socio saliente, abonándosele lo que le correspondiera por capital y ganancias, previo balance e inventario, el cincuenta por ciento al contado y el resto documentado en pagarés escalonados cada treinta días, no pudiendo transcurrir más de dos años para el pago total, además se le abonará un valor llave del treinta por ciento sobre el capital en el momento de la liquidación que se le liquidará ese importe en el acto. — Quinta: Los socios tendrán un retiro mensual de y hasta la suma de treinta mil pesos cada uno, imputado a gastos generales, por su desempeño en el cargo de gerentes administrativos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad como así la firma social estará a cargo de los dos socios indistintamente en orden recíproco, quedándoles prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, ni aún para terceros. — Séptima: El uso de la firma social comprende las siguientes facultades y atribuciones: Firmar cheques, letras, pagarés, documentos comerciales, como así avalarlos y|o endosarlos, girar con cualquier Banco de esta plaza nacional o extranjero, pudiendo operar en cuentas corrientes y|o créditos, cobrar y percibir, comprar y vender bienes muebles, inmuebles de cualquier naturaleza, conferir poderes especiales generales y revocarlos, firmar y rescindir convenios, y en general, toda clase de operaciones que estén permitidas por las leyes y uso del comercio y que sean requeridos por el giro y marcha de los negocios sociales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos, con personería unificada, podrán proseguir en los negocios sociales con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado y si éstos no desearan continuar, se les liquidará en un todo de acuerdo a la cláusula Cuarta — Novena: El presente contrato será inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se tramitará la matrícula de comerciante y se rubricarán los libros que exige el Código de Comercio. Los socios nombrarán una persona idónea para contabilizar todas las operaciones comerciales y todos los años se practicará un balance e inventario y de las ganancias que surjan, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva, serán repartidas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de suscitarse algunas divergencias o no interpretación de algunas de las cláusulas del presente contrato, las partes nombrarán un árbitro amigable componedor, uno por parte, y si éstos no pudieran concordar en su dictamen, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Siendo de conformidad las cláusulas que anteceden y para su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar ut supra indicado. — Julio César Gregorio — Carlos Eduardo Gregorio.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e.10|9 Nº25.539 v.10|9|68

PEDRITO SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Amadeo Osvaldo Mazzola, casado, domiciliado en Corrientes 2910, 4º piso, departamento "D"; Jesús Arnaldo Insaurralde, soltero, domiciliado en Corrientes 4709; Carlos María Insaurralde, casado, domiciliado en Irala 1419; Luis Rey, casado, domiciliado en Constitución 3095, 6º piso, departamento 28, y Bernardo Ghertner, casado, domiciliado en Corrientes 5033, todos de la Capital Federal, argentinos, mayores de edad, únicos integrantes de "PEDRITO SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida Sáenz 1129, de la Capital Federal, según contrato de fecha 23 de mayo de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de junio de 1967, bajo el Nº 1423, al folio 234 del libro Nº 53, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El socio señor Bernardo Ghertner cede y transfiere las doscientas cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la referida sociedad con efecto retroactivo al 2 de mayo de 1968, a los socios Amadeo Osvaldo Mazzola y Jesús Arnaldo Insaurralde en partes iguales, vale decir cien cuotas por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional al señor Amadeo Osvaldo Mazzola, y cien cuotas por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional al señor Jesús Arnaldo Insaurralde, habiendo recibido el cedente de manos de los nombrados la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, abonada por los socios adquirentes en la proporción indicada. — Con el pago de dicha suma el señor Bernardo Ghertner se desvincula de la sociedad, no teniendo reclamo alguno contra la misma. — Segundo: El capital social que de acuerdo con el artículo cuarto del contrato, está constituido por dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, pasa en consecuencia a estar distribuido entre los socios en la siguiente proporción: señor Amadeo Osvaldo Mazzola, seiscientas sesenta cuotas por un valor de seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional; señor Jesús Arnaldo Insaurralde, seiscientas sesenta cuotas por un valor de seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional; señor Carlos María Insaurralde, cuatrocientas cuotas por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y señor Luis Rey, doscientas ochenta cuotas por un valor de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Modifícase la cláusula sexta del contrato social en la siguiente forma: Sexta: Anualmente, el 30 de abril se practicará un inventario y balance general y de las utilidades realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: treinta y tres por ciento para el señor Amadeo Osvaldo Mazzola; treinta y tres por ciento para el señor Jesús Arnaldo Insaurralde; veinte por ciento, para el señor Carlos María Insaurralde, y catorce por ciento, para el señor Luis Rey. — En caso de que hubiera pérdidas, las mismas serán llevadas a las cuentas particulares de los socios para ser compensadas con futuras utilidades. — Cuarto: Modifícase la cláusula séptima del contrato social en la siguiente forma: Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, sus derechos habientes no podrán incorporarse a la sociedad, debiendo en tal supuesto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — Producido el deceso o la incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance a esa fecha, y las cuotas de capital, más las ganancias o las pérdidas, si las hubiera, se le abonará a los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo número máximo no podrá exceder de diez y ocho (18), a contar de la fecha del balance, con más un interés anual sobre saldos, igual al que fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento. — Quinto: No se modifican las demás cláusulas del contrato. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos ssenta y ocho. — Amadeo Osvaldo Mazzola, Jesús Arnaldo Insaurralde, Carlos María Insaurralde, Luis Rey y Bernardo Ghertner.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000 e. 10|9 Nº 25.400 v. 10|9|68

SYCAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Suministro y Colocación Azulejos Moyólicas

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Carlos Viviani; doña Elsa Susana Martínez y doña Haydée Martínez, únicos integrantes de la sociedad denominada "S Y C A M, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUMINISTRO Y COLOCACION AZULEJOS MAYOLICAS", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos veinticinco, al folio ciento treinta y cuatro del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada y su posterior cesión de cuotas, inscripta el tres de junio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil ciento uno, al folio ciento veintidós del libro cuarenta y cinco, convienen de común acuerdo en modificar el artículo sexto del contrato social, el que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "El plazo de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha, si los socios resolvieren prorrogar su vigencia, esta voluntad deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio". — Todas las demás cláusulas del contrato social original que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo expresado en el presente, las partes lo suscriben en el lugar y fecha ut-supra. — Carlos Viviani. — S. M. de Viviani. — H. Martínez.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.—, e.10|9-Nº 25.445 v.10|9|68

ROSANFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Convenio: Entre los señores Efraín Marcos Saadi Arce, Angel Pablo Hahn, Alberto Justo Sohier, Alejandro Eduardo Correa y señora María Teresa del Valle Erdman Correa de Funes, en su carácter de socios de ROSANFE, S. R. L., inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil setecientos diez y ocho, al folio setenta y siete del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado con fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto con fecha veinte y tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número cuatrocientos setenta y ocho, al folio trescientos cuarenta y siete, del libro cincuenta, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Incorporar como socio al señor Juan Breggia, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña setecientos noventa y siete, décimo piso, departamento cuarenta y siete de esta Capital, mayor de edad, hábil para contratar, cuyo aporte se menciona más adelante y con los derechos que surgen de este instrumento, a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete. — Segundo: Autorizar a la señora María Teresa del Valle Erdman Correa de Funes, conforme a la cláusula décima del contrato del diez de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, a transferir sus doscientas cuotas de mil pesos cada una m$nacional 200.000.— con sus ganancias o pérdidas al día de la fecha y aceptando como socio al señor Vicente Leonides Saadi (hijo), conforme a sus arreglos privados que hacen por separado, argentino, con domicilio en Avenida Callao novecientos veinte y dos, cuarto piso, Capital Federal, autorizado debidamente para ejercer el comercio, conforme a resolución de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete del señor Juez Nacional de Comercio Jean Christian Nissen, inscripta el primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres, folio cuatrocientos noventa y nueve, libro cuatro del Registro; hábil para contratar, con todos los derechos y obligaciones emergentes de este convenio. — Tercero: Elevar el capital social a la suma de seis millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil trescientas cuotas de mil pesos, cada una, que se suscriben como siguen: Efraín Marcos Saadi Arce, tres mil cuotas (m$n. 3.000.000), Angel Pablo Hahn, mil cuotas (m$nacional 1.000.000); Juan Breggia ochocientas cuotas (m$n. 800.000); Alberto Justo Sohier quinientas cuotas (m$n. 500.000); Alejandro Eduardo Correa quinientas cuotas (m$n. 500.000) y Vicente Leonides Saadi (hijo) quinientas cuotas (m$n. 500.000). — El aporte mencionado ha sido integrado de acuerdo con el estado patrimonial e inventario firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Cuarto: Modificar las cláusulas quinta y sexta: en el sentido de que las facultades de Dirección, Fiscalización y Administración que están a cargo del Consejo de Administración, estará integrado por los señores: Efraín Marcos Saadi Arce, Angel Pablo Hahn; Juan Breggia; Alberto Justo Sohier; Alejandro Eduardo Correa y Vicente Leonides Saadi (hijo) en el carácter de socios gerentes y de cuyo seno se elegirá un gerente general el que podrá ser reelegido. — Quinto: Bajo las condicions que anteceden dan por modificado el contrato social, precedentemente leído y ratificado que fue, se firma el presente en siete ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: E. M. S. Arce. — A. P. Hahn. — M. T. E. de Funes. — J. Breggia. — A. J. Sohier. — A. E. Correa. — V. L. Saadi.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.10|9-Nº 25.454 v.10|9|68

R A V I C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del actuante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Raúl Goldberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Olaya mil cuarenta, primer piso, de esta Capital y don Víctor Laufer, argentino, casado, con domicilio en la calle Acoyte quinientos uno, sexto piso, departamento C, de esta Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de

"RAVICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede social estará en la calle Acevedo setecientos sesenta y nueve, de esta Capital, pudiendo cambiar el domicilio o establecer sucursales en cualquier otro lugar. — Segunda: El objeto de esta sociedad es la fabricación, venta y reventa de tejidos y afines en general. — Tercera: El tiempo de duración del presente contrato es de diez años a partir del primero de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo disolverse antes de ese tiempo de mutuo acuerdo entre los socios. Ningún socio podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso por telegrama colacionado y con antelación de ciento ochenta días, al domicilio constituído por los socios. En este caso el socio que ha pedido la disolución tendrá que transferir su parte en la Sociedad al valor de balance sin derecho a valor llave, bajo ningún concepto o causa, al restante socio que no ha pedido dicha disolución. El socio saliente percibirá el importe que le corresponde en la siguiente forma: a) el veinticinco por ciento del total en el acto de su retiro; b) veinticinco por ciento (25 %) a los noventa días de su retiro efectivo de la sociedad y c) el saldo restante o sea cincuenta por ciento en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas que comenzarán a contarse y pagarse a partir de los ciento ochenta días de la fecha de su retiro efectivo de la sociedad. Los plazos determinados en el apartado c) devengarán un interés del diez y ocho por ciento anual. — Cuarta: La administración, dirección y uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios conjuntamente, con el carácter de socios gerentes, quienes deberán usarla con su firma y un sello con la indicación de su carácter y la razón social, estableciéndose la expresa prohibición de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma, ni en prestaciones de fianzas a título oneroso y|o gratuito, reputándose nulas e inexistentes tales operaciones. — Quinta: Los socios podrán gozar de un sueldo con imputación a gastos generales si así lo resolvieran de común acuerdo. — Sexta: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten. — Séptima: El treinta y uno de Julio de cada año se practicará, inventario y balance general. La distribución de las utilidades, previa deducción de las reservas legales y facultativas se efectuará por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de pesos un mil cada una, suscriptas e integradas en partes iguales entre los socios, estando dicha integración representada por mercaderías, materias primas, muebles y útiles, maquinarias de acuerdo al inventario inicial practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que consta por separado y forma parte integrante de este contrato. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la sociedad podrá optar entre continuar las actividades con los herederos del socio pre-muerto o incapacitado o abonar a los mismos, el capital, haberes y resultados conforme a las disposiciones establecidas en el presente contrato, para el caso de retiro de socios. En tal caso se practicará un balance e inventario a efectos de establecer el estado patrimonial del socio premuerto o incapacitado, dentro del término de noventa días del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — Décima: La sociedad podrá realizar además de los actos propios que requieran su objeto los siguientes: a) adquirir o transferir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, el dominio, condominio, constituir y aceptar bienes, hipotecas y cualquier derecho real, sobre los mismos; b) celebrar toda clase de actos jurídicos para los cuales podrán suscribir cuantas escrituras públicas o privadas fueren menester; c) podrán actuar en juicios por sí o por medio de sus representantes; d) operar con los Bancos oficiales y|o particulares, creados o a crearse, e) realizar protestos y protestas, efectuar los trámites administrativos necesarios que los negocios exijan ante cualquier repartición pública, nacional, provincial y|o municipal. La presente enunciación se entiende enunciativa y no limitativa. — Undécima: Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad, disolución y|o liquidación, en su caso, será dirimida y resuelta por arbitradores amigables, componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar, designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente las partes a toda acción judicial, recurriendo tan solo a los tribunales judiciales al solo efecto de autenticar el fallo arbitral, el laudo de los arbitradores, como asimismo el fallo del árbitro, único, no podrá durar más de sesenta días a partir de la fecha de promovida la cuestión. De plena conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: R. Goldberg y V. Laufer.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.10|9-Nº 25.487-v.10|9|68

CAMERA & BAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ernesto Eugenio Cámera, argentino, soltero, domiciliado en la calle Costa Rica 4170, dto. 1 y Juan Carlos Baña, argentino, casado, domiciliado en la calle Costa Rica 4140, ambos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar y sin ningún impedimento legal, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social CAMERA & BAÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Costa Rica 4170, dto. 1, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer oficinas, agencias, sucursales y representantes en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Artículo segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una fábrica de soda, sin perjuicio de realizar otras operaciones que tengan o no atingencia con el objeto principal sin restricción ni limitación alguna. — Artículo tercero: La duración del presente contrato será de diez años a partir del 1º de enero de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Este plazo será automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de los diez años. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000.— c|l. (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en quinientas cuotas de m$n. 1.000.— c|l. (mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, vale decir m$n. 250.000.— c|l. (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) cada uno; estos aportes han sido totalmente integrados por muebles y útiles, instalaciones, maquinarias y envases según balances e inventario que firman los socios por separado y que forma parte del presente contrato. — Artículo quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes lo harán como gerentes. — Los mismos y en forma indistinta podrán con su sola firma representar a la sociedad ante las reparticiones dependientes de los Ministerios y Secretarías de Estado de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Direcciós General Impositiva, Dirección General de Rentas, Tribunales de Trabajo y Cámara de Conciliación, Registro Público de Comercio, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de ambos gerentes para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Artículo sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Los socios gerentes percibirán por su trabajo una retribución mensual que fijarán de común acuerdo haciéndolo constar en el libro de actas, como así también cada vez que el monto de la misma varíe. — Artículo séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando lo dispongan los gerentes o a pedido de socios. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción de gerentes se hará, asimsmo, por mayoría de votos Artículo octavo: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general, inventario y estado de ganancias y pérdidas los que serán sometidos a la aprobación de los socios. — De las utilidades líquidas que resulten del balance anual se deducirá el 5 % con destino al fondo de reserva legal que señala la ley 11.645, hasta cubrir el 10 % del capital social y la suma que lo determinen para amortizaciones, reservas facultativas que eventualmente se resuelven instituir, gratificaciones, etc., y el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — En la asamblea deberán aprobar el balance dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio, caso contrario una vez cumplido dicho período se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Artículo noveno: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de las asambleas de socios; excepto la disolución o venta de la sociedad y la admisión de nuevos socios, lo cual será decidido por unanimidad, aquéllas podrán adoptarse por simple mayoría de votos. — Artículo décimo: El socio que deseare retirarse antes de vencido el plazo contractual podrá hacerlo comunicando su decisión con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado, teniendo prioridad los restantes socios para adquirir las cuotas de capital que transfiere. — Artículo undécimo: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por: a) continuar con la misma representado por uno de ellos en las mismas condiciones que el fallecido o incapaz, pero sin derecho a la administración, dirección, o uso de la firma social; o b) retirarse de la misma percibiendo los haberes que pudieran corresponderle al fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, abonándose el 30 % al contado en el acto de firmarse la cesión de cuotas de capital, y el saldo en cinco cuotas trimestrales iguales sin interés. — La opción deberá formularla dentro de los noventa días de ocurrido el hecho y en caso de no hacerlo se considerará que optan por lo establecido en el presente apartado b. — Artículo duodécimo: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación del presente contrato social, o de cualquier otra causa relacionada con la sociedad se suscitare entre los socios, que no pudiera ser resuelta por la asamblea será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto, debiendo unificar todos aquellos que sostengan los mismos puntos de vista, con facultades para los árbitros de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero, para el caso de discordia, inapelable y obligatorio para las partes. — Dicho Tribunal deberá constituirse dentro de los ocho días de producido el conflicto y laudar a los veinte días. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Ernesto Eugenio Cámera. — Juan Carlos Baña.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.480.— e.10|9-Nº 25.399-v.10|9|68

SCARPERIA GOSHIK CALZADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Carlos Khadjoyan, L. E. cuatro millones setecientos noventa y dos mil ciento veinticuatro, de nacionalidad argentino, y la señora Josefa Denirgian, L. C. cien mil novecientos cuarenta y tres, de nacionalidad argentina, ambos mayores de edad y con domicilio en la calle Boedo número cuatrocientos cuarenta y uno, de esta Capital Federal, se declara y convienen lo siguiente: Primero: Entre todos y solos los otorgantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya nombre será, SCARPERIA GOSHIK CALZADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Cap. Federal en la calle Boedo Nº cuatrocientos cuarenta y tres, sin perjuicio de cambiarlo en lo sucesivo, así como establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la misma será de tres años con opción a otros tres. — Pasados dos años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad para tal caso deberá preavisar al otro socio con no menos de noventa días su decisión en tal sentido, el socio tendrá prioridad en todos los casos para la compra de las cuotas de capital del que quiera retirarse. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta de calzado y en general abarca la compra y venta por mayor y menor de cualquier artículo, bien o derecho que esté en el comercio pudiendo realizar cualquier acto comercial que esté permitido por la ley. — Cuarto: El capital social se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, sin perjuicio de aumentarlo en caso de que el giro de los negocios así lo requiera. — Está dividido en mil cuotas de un mil quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales en su totalidad e integran de la misma forma con bienes de Activo y Pasivo según balance que se adjunta al presente, el que forma parte del mismo y es conocido y aprobado irrevocablemente por los socios en este acto. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente en todos los casos, quienes en este acto quedan designados gerentes con todas las atribuciones que fija el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No obstante y de así desearlo, podrán delegar funciones mediante la designación de terceros. — En este caso se deberá hacer constar la designación mediante escritura ante Escribano Público. — Sexto: Anualmente los días treinta y uno de Julio se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación o generales que se resolviere en cualquier momento, pero en aquél se determinarán los resultados. — El Balance General y los demás registros y estados que forman parte de él deberán aprobarlo los socios mediante acta en el libro respectivo. — De las utilidades obtenidas se deducirá un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción entre los contratantes. — Séptimo: Los socios por sus trabajos prestados a la sociedad podrán fijarse una remuneración que convendrán de mutuo acuerdo con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Octavo: En casos de ausencias, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios no se operará la disolución de la sociedad. — En tal supuesto los representantes legales o herederos según el caso, previa notificación de la personería actuarán en la sociedad en la forma que correspondería al socio ausente, incapacitado o fallecido. — Noveno: En todo cuanto no esté previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus supletorías. — Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente en el lugar y fecha ut supra señalados. — Khadjoyan. — Denirgian.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.10|9-Nº 25.423 v.10|9|68

PUENTE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Que por escritura de fecha 24 de julio de 1968, pasada al folio 2.207 del Registro Nº 83 a cargo del Escribano Juan Alberto Gardey, don Norberto Bozzini cedió y transfirió a favor de su consocio, don Carlos Alberto Riobó, 1.950 cuotas de capital de m$n. 100.— por su valor nominal, y don Andrés Gerardo Riobó y doña Elena Fernández de Riobó, cedieron y transfirieron a favor de su consocio don Norberto Bozzini, 750 cuotas el primero y 1.200 cuotas la segunda, de m$n. 100.— cada una, por su valor nominal, todas pertenecientes a la sociedad "PUENTE HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolviéndose en el mismo acto, modificar el artículo 5º del contrato social, que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Guillermo Puente (hijo), tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea, Trescientos cuarenta y cinco mil pesos; don Juan Carlos Muñoz, tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea, Trescientos cuarenta y cinco mil pesos; don Norberto Bozzini, tres mil cuotas, o sea, Trescientos mil pesos; don Carlos Alberto Riobó, dos mil setecientas cuotas, o sea, Doscientos setenta mil pesos, y don Luis Ramón Marino, dos mil cuatrocientas cuotas o sea, Doscientos cuarenta mil pesos. Este capital se halla integrado totalmente.

S|R: mil cuatrocientos: vale.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.10|9 Nº 25.498 v.10|9|68

SANTA MONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Marino García Pérez, español, Blas Vazquez, español, Jose Chenlo, español, Juan Carlos Ariotti, argentino, Ernesto de Sábato, argentino, Ruperto Sánchez, argentino, Juan Olmos Fernández, español, Carlos Maidana, argentino, Ramón Bautis, español, Luis Camilo Menoni, uruguayo, Hipólito Benítez, argentino, Roberto Manuel Acevedo, argentino y Luis Stampaccio, argentino, constituyendo domicilio legal en la cale Paraná 583, piso 3º "B", de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "SANTA MONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el asiento de sus negocios será en la calle Rivadavia Nº 1699, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo fijar otro en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de veinte años a contar desde el día 15 de abril de 1968, a cuya fecha se retrotraen los actos de la sociedad, pudiendo prorrogarse otros veinte años por resolución de la asamblea de socios que se efectuará con sesenta días de anticipación al vencimiento del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la instalación de Café — Bar — Restaurant, Confiterías, Whiskerías, Pizzerias y negocios afines al gremio gastronómico y en particular el que han instalado en la calle Rivadavia 1699, Capital Federal. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de tres millones ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.125.000.—), dividido en 3125 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una y que los celebrantes han integrado de la siguiente forma: Don Marino García Pérez aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos m.n., de c|l.; Don Blas Vázquez aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l; Don José Chenlo aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; Don Juan Carlos Ariotti aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; Don Ernesto De Sábato aportó la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.; Don Ruperto Sánchez aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos m.n. de c|l.; Don Juan Olmos Fernández aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; Don Carlos Maidana aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; Don Ramón Bautis aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c.l.; Don Luis Camilo Menoni aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; Don Hipólito Benítez aportó la suma de ciento veinticinco mil pesos m|n. de c|l; Don Roberto Manuel Acevedo aportó la suma de ciento veinticinco mil pesos m|n. de c|l y Don Luis Stampaccio aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. — El capital social ha sido integrado totalmente en muebles, maquinarias, enseres, reformas al local, instalaciones, etc., conforme al inventario que por separado se agrega al presente contrato formando parte del mismo. — El capital podrá ser ampliado por decisión de la mayoria de socios teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes, a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de ellos hiciera uso de este derecho, el aumento podrá ser cubierto por uno o varios socios que sean previamente aceptados. — Quinta: Los socios podrán ceder sus cuotas en cualquier tiempo previo aviso de sesenta días dado a la sociedad en forma telegráfica, a fin de que ésta haga uso dentro de los primeros treinta días de la notificación, del derecho de preferencia; vencido el término podrá cederlo a terceros. - En todos los casos la cesión deberá tener lugar por el total del aporte del socio cedente. — En ningún caso la sociedad estará obligada a hacer uso del derecho de preferencia. — La sociedad no podrá oponerse al ingreso de un tercero, adquirente de cuotas de un socio, siempre que dicha persona tenga aptitudes y condiciones de idoneidad y moralidad, para desempeñarse dentro del negocio que se explota. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad al treinta y uno de marzo de cada año. — La Gerencia deberá citar a Asamblea a los efectos de considerar el Inventario y Balance para antes del treinta de junio del mismo año. — Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, la Gerencia pondrá a disposición de los socios en la sede social y por el término de diez días corridos, la memoria y balance. — Si transcurridos quince días corridos desde la fecha en que fuera puesta a disposición de los socios la memoria y balance no fuere observada ni impugnada fehacientemente por telegrama colacionado, quedará automáticamente aprobada. — Séptima: Previa deducción del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal y otras que los socios determinen efectuar para la atención de los intereses de la sociedad, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas y les serán abonados en la fecha que establezca la asamblea de socios. — En la misma proporción se soportarán las perdidas si las hubiere. — Octava: Además de la Asamblea General Ordinaria, la sociedad se reunirá en forma extraordinaria a pedido de la Comisión Auditora y/o iniciativa de los socios que así lo soliciten y que representen un mínimo del 25 o|o del capital social. — La solicitud deberá hacerse por escrito y dirigida a la Comisión Auditora. — La Comisión solicitará la convocatoria a Asamblea a la Gerencia. — Si ésta se negare a efectuarla o no lo hiciera dentro del término de cinco días corridos, desde que fuera solicitada; la Comisión Auditora, podrá efectuarla por sí misma, ya sea por telegrama colacionado y|o carta certificada y|o cualquier otro medio de comunicación. — Novena: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan. — Décima: Los acuerdos de urgencia, serán consignados en un libro de actas que debidamente rubricado, será llevado al efecto y firmado en cada oportunidad, por los socios presentes. — Décima Primera: La Dirección Técnica, Administrativa y Comercial de la Sociedad estará a cargo de tres personas, socias o no, designándose en este acto a los señores Ramón Bautis. José Chenlo y Antonio Germán González, quienes asumen el carácter de gerentes., El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes quienes actuarán siempre en forma conjunta de a dos, con excepción cuando se trate de actos especificados en el inc "A" de la presente cláusula, en cuyo caso será suficiente la firma de uno solo de los gerentes designados. — Les está prohibido a los gerentes, comprometer a la firma social en negocios ajenos a la sociedad y dar fianzas y garantías por terceros. — Los gerentes, en cumplimiento del objeto social podrán ejercer los siguientes actos: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ocurrir, ante los Tribunales judiciales, administrativos, fiscales o municipales, en cualquier jurisdicción y fuero, inclusive ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Cámaras Nacionales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Nacionales o Provinciales del Fuero Laboral en que la sociedad sea actora, demandada o interesada, con todas las facultades necesarias, incluidas las de transigir, hacer quitas, esperas o remisiones, desistir, apelar, prorrogar y declinar jurisdicción, comprometer en árbitros o amigables componedores y querellar criminalmente, hacer cualquier gestión ante el Instituto Nacional de Previsión Social y|o sus Cajas afiliadas; b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de tado clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipotecas o prendas, usufructos, y otros derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y demás condiciones de las operaciones con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y suscribir las correspondientes escrituras públicas o documentos privados que se requieran; c) Celebrar contratos de locación, aun cuando fuera por más de diez años como locador o locatario, de depósito, de locación de servicios y de obra; d) Participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades, cualquiera sea su naturaleza y objeto, ya sea como socia, accionista o en cualquier otra calidad; e) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses, con o sin garantías reales o personales; f) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a que la sociedad represente; g) Constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza o hipotecas, y cederlas, cancelarlas, o subrogarlas; h) Abrir cuentas corrientes, girar cheques y giros con provisión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; i) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, mixtos o particulares del país o del extranjero, creados o a crearse; j) Realizar todas las gestiones a que hubiere lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualesquiera de sus dependencias; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; l) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y enseñas y nombres comerciales; m) Nombrar y remover empleados, dependientes y obreros, determinar sus funciones y remuneraciones. Las funciones de los socios gerentes son amplias y la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Décima Segunda: La Asamblea General de Socios procederá a designar a siete miembros para integrar una Comisión Auditora, la que tendrá todas las facultades de fiscalización, verificación y control sobre la marcha de la sociedad y realizará su cometido de acuerdo al Reglamento de la misma que los socios han suscripto y aceptado por separado y que debe considerarse como parte integrante del presente contrato. — No entorpecerá a los gerentes, pero éstos acatarán órdenes, sugestiones, indicaciones y consejos de la misma. — Deberá reunirse una vez al mes y ordenará al Contador de la sociedad, que suministre un informe mensual a todos los socios, sobre los ingresos y egresos habidos en la marcha del negocio, ya que dicha Comisión Auditora representa a la totalidad de los socios, en la supervisión y conducción de la sociedad. — Anualmente se renovará dicha Comisión Auditora, no percibiendo sus componentes suma alguna, sino que actuarán ad-honórem. — La Comisión estará integrada por cuatro personas socias o no, y tres socios que desempeñan tareas dentro del negocio social. — La gerencia deberá estar presente en todas las deliberaciones a cuyo efecto se considera miembro nato, teniendo voz pero no voto. — Su creación es al solo efecto de tener un mayor control de la actividad de la sociedad, pudiendo convocar a Asamblea Extraordinaria, cuando lo estime conveniente. — Todos los actos de los gerentes son regidos por el Contrato social y reglamento de Trabajo. — La Comisión Auditora fiscalizará que se cumplan dichos instrumentos legales y las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nº 11.645 y la legislación vigente en materia laboral e impositiva. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de la sociedad ésta experimentara pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social, deberá procederse a su inmediata liquidación. — El plazo, forma y condiciones de la liquidación la fijarán los socios en asamblea. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos, previa unificación de personería o el representante del incapaz, ocuparán el lugar del socio fallecido o incapacitado con los mismos derechos y obligaciones sin intervenir en la administración de la sociedad. — En caso de aporte de trabajo será facultad de la gerencia, luego de analizadas las condiciones de idoneidad del heredero o representante del incapaz, de aceptarlo o no. — Décima Quinta: Es expresamente determinado que la defraudación de un socio en perjuicio de la sociedad traerá aparejado su inmediata separación de la misma, por resolución de la asamblea de socios que represente mayoría de capital, mediante una comunicación telegráfica de los socios gerentes, liquidándosele su aporte de capital, que figura en el presente contrato, en ocho cuotas trimestrales sin intereses, sin derecho a llave y con pérdida de utilidades obtenidas por la sociedad y no distribuidas a la fecha de su separación. — Las cuotas comenzarán a vencer a partir de los ciento veinte días de la notificación. — Décima Sexta: La negligencia, infedelidad, abuso de confianza u otra aptitud de cualquiera de los socios que preste su colaboración en el negocio de la sociedad y que perjudique el desenvolvimiento económico de la empresa o vaya en detrimento en la clientela del negocio, será sancionado de acuerdo al Reglamento de Trabajo, firmado por todos los socios por separado, y que forma parte integrante del presente contrato. — Décima Séptima: En caso de defraudadación o fraude de los socios gerentes que tienen a su cargo la dirección de la sociedad, en perjuicio de ésta, probado el hecho, queda facultada la Comisión Auditora a suspenderlo y la Asamblea por simple mayoría, lo separará automáticamente de la sociedad, abonándose sus cuotas en la forma establecida en la cláusula décima quinta. — Además el defraudador renuncia a cualquier reclamación judicial que por cualquier concepto pudiera realizar. — Décima Octava: La sociedad podrá concretar convenios civiles o comerciales con otras sociedades inclusive la de participar como socio, accionista comanditario o en cualquier otra forma, pudiendo también ampliar su capital aceptando como socia a otra sociedad de las autorizadas legalmente en el momento de dicha resolución. — Décima Novena: En caso de existir una propuesta de terceros para la compra de todas las cuotas sociales o del fondo de comercio de Pizzería, Confitería y Anexos, sito en Rivadavia 1699, Capital Federal, la mayoría deberá presentar a la minoría del Boleto a suscribir, teniendo la minoría derecho preferente para adquirir en las mismas condiciones.

Para ejercitar tal derecho, la minoría deberá comunicar a la mayoría, por intermedio de un escribano público, su decisión, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de presentación del Boleto de Compra-Venta; el silencio con mora automática o la negativa, obligarán a la minoría a aceptar la operación tal como se la proponen. — Si aprobada la operación, alguno o algunos de los socios trabaran culposamente la puesta en marcha de la misma, los socios culpables pagarán cada uno de ellos, a los restantes solidariamente, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento, una multa de quinientos mil pesos nacionales, en concepto de cláusulas penal. — Vigésima: Para cualquier cuestión a que diera lugar la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente al cualquiera que pudiere corresponderles. — Vigésima Primera: Cualquier socio que preste su colaboración personal dentro del negocio de la sociedad, podrá retirarse, dejando su capital invertido y pasando a ser socio pasivo. — Vigésima Segunda: Todos los integrantes de "Santa Mónica S.R.L.", reconocen expresamente y prestan su conformidad a los actos realizados por los señores Ramón Bautis y José Chenlo. — Por lo tanto los pagares firmados, las obligaciones contraídas como así también los derechos adquiridos y siempre que se refieran a actos relacionados con los intereses sociales, con anterioridad a la fecha de inscripción del presente contrato, tienen plena validez y obligan a "Santa Mónica S. R. L." a dar cumplimiento a todos los compromisos contraídos, como también le otorga a dicha sociedad plenos derechos a exigir se cumplan los pactos realizados a favor de la misma. — Vigésima Tercera: Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por mayoría de capital, total o parcialmente, dejándose constancia en el libro de actas rubricado. — Bajo las estipulaciones precedentes dan las partes definitivamente por celebrado el presente contrato, en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Marino García Pérez. — Blas Vázquez. — José Chenlo. — Juan Carlos Ariotti. — Ernesto de Sábato. — Ruperto Sánchez. — Juan Olmos Fernández. — Carlos Maidana. — Ramón Bautis. — Luis Camilo Menoni. — Hipólito Benítez. — Roberto Manuel Acevedo. — Luis Stampaccio.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600.— e.10|9 Nº 25.408 v.10|9|68.

LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Naum

Kreiman, argentino, casado, con domicilio en la calle Ramón Lista 868, de Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; el señor Jaime David Buchmann, casado, argentino, con domicilio en la calle Chile 1199, Capital Federal, el señor Oscar Salvador Damario, casado, argentino, con domicilio en la calle Independencia 2890, piso 10, Capital Federal; y el señor Oscar Francisco Ortega, argentino, casado, con domicilio en la calle Austria 2266, piso 5º, departamento A, Capital Federal, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) Se constituirá una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "LA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2) Tendrá como domicilio la calle Chile 1199, planta alta (entrepiso), Capital Federal, pudiendo trasladar su domicilio a cualquier otro punto de la Capital o del país. — 3) La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su constitución, pudiendo los socios de común acuerdo disolverla antes de dicho plazo si así lo decidieran de común acuerdo. — 4) La sociedad girará con un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, compuesto por cuotas de $ 1.000 (un mil pesos) cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre los cuatro socios, a razón de cien cuotas cada uno. Dicho capital está constituido por bienes cuyo balance se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — 5) La sociedad se dedicará a la compra y venta y financiación de automotores, pudiendo también dedicarse a cualquier otro tipo de negocio lícito si así lo decidieran los socios de común acuerdo. Podrá recibir y dar hipotecas, prendas, abrir cuentas corrientes en bancos nacionales o particulares, comprar inmuebles, hacer negocios de importación o exportación, etcétera, siendo esta enumeración sólo enunciativa y no taxativa o limitativa. — 6) La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes son gerentes de la misma. — 7) La sociedad se obliga con la firma conjunta de tres de sus gerentes, debajo de un sello que diga: "La Argenitna" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 8) La sociedad hará su balance comercial al 31 de diciembre de cada año. — 9) Las ganancias o pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios, previas las reservas legales que corresponda hacer. — 10) En caso de liquidación anticipada de la sociedad o al término de la misma, los socios se constituirán en liquidadores de la misma. — 11) En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios supérstites harán un balance general a la fecha del fallecimiento del socio para establecer su capital y utilidades, pudiendo: a) abonar a los herederos el monto que resulte en seis cuotas trimestrales iguales con el interés bancario; b) Admitir a un heredero del socio fallecido para que ocupe el lugar del mismo con los mismos derechos y obligaciones. — 12) Ningús socio puede vender a terceros ajenos a la sociedad sus cuotas sociales sin el consentimiento escrito de todos los otros socios. — 13) Se firma este contrato en la fecha ut-supra indicada en Buenos Aires, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, y una copia para la sociedad. — Firmado: D. Buchmann — Naum Kreiman — Oscar Ortega — Oscar S. Damario. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.- e.10|9 Nº 25.367 v.10|9|68

RAFAEL IGLESIAS E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el escribano Oscar A. Vallini, al folio 585 del Registro 278 de su adscripción de fecha 26 de abril de 1968, don Héctor Pedro Luraghi, cede, vende y transfiere las trescientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una y que posee y le corresponde en la sociedad "RAFAEL IGLESIAS E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de los señores: Leopoldo Plácido Antonelli, Enrique José Puccini y Amparo Rodríguez de Iglesias, en la proporción de cien cuotas para cada uno de ellos, quedando desvinculado de la sociedad. — La presente cesión se realiza por el precio total y convenido de noventa mil pesos moneda nacional y produce sus efectos a partir del 26 de abril de 1968, colocando a los cesionarios en el mismo lugar y grado de prelación del cedente con respecto a las cuotas cedidas. — Sobreenmendado: "mil" vale. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280.— e.10|9 Nº 25.125 v.10|9|68

TIERRAS DE SAN CLEMENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del quince de febrero del año en curso, ante Miguel A. Saubidet, se dio fecha cierta al Acta de Asamblea del veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, celebrada por "TIERRAS DE SAN CLEMENTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la que se dio cuenta de la cesión y transferencia efectuada por la Sucesión de Hortensia Aguirre de Leloir, de las doscientas tres cuotas de capital de cien pesos cada una que le correspondían en la sociedad, adjudicadas a los herederos en esta proporción: cuarenta y una cuotas a Marta Leloir de Udaondo; cuarenta y una cuotas a Susana Leloir de Quiroga; cuarenta y una cuotas a la sucesión de Guillermo E. F. Leloir; cuarenta cuotas a Magdalena Leloir de Fernández Gorgolas; y cuarenta cuotas a Luis F. Leloir. — Fue aceptada la cesión por unanimidad. — Se da también fecha cierta a la comunicación efectuada por el administrador de la sucesión de Hortensia Aguirre de Leloir al gerente de la Sociedad informando de la cesión de cuotas de común acuerdo entre los herederos que habían sido adjudicadas en la forma expresada; prestan conformidad igualmente los cesionarios firmando dicha comunicación. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600. e.10|9. Nº 25.560. v.10|9|68

ARQUITECTOS ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de 26 de junio de 1968, "ARQUITECTOS ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", "Dante y Florencia, Sociedad en Comandita por Acciones", vende, cede y transfiere a favor de don Luis Alberto Grassi, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Diagonal Norte 616, Capital, sus 7.800 cuotas Capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n., cada una al contado en dinero efectivo, renunciando la vendedora, a favor del cesionario, de todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía en la Sociedad, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación. — Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1968. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160. e.10|9. Nº 25.582. v.10|9|68

METACAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 21 de agosto de 1968, el Sr. Rogelio Abel Rivadeneira ha cedido, vendido y transferido a su valor nominal, las 400 cuotas de capital de mil pesos cada una de METACAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que poseía, en la siguiente proporción: 134 cuotas al Sr. Juan Romano, 133 cuotas al Sr. Alberto Danilo Orsi y 133 cuotas al Sr. Humberto Adduci, que son los restantes socios. — E|l.: "de mil pesos cada una", vale. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. e.10|9. Nº 25.572. v.10|9|68

EDITORIAL "RICARDO GÜIRALDES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del 5 de julio de 1968, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Eduardo Alemán, al folio 1.366 del Registro 535 a su cargo, el señor Buvanahalli C. Ramachandra Gowda cede y transfiere por partes iguales a favor de los socios Camilo R. Cagliani y Juan Olsina, sus 1.000 cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal, es decir, por cien mil pesos nacionales, que posee en EDITORIAL "RICARDO GÜIRALDES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia éstos, titulares por partes iguales, de las 3.000 cuotas de capital de la nombrada sociedad, por trescientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.- e.10|9 Nº 25.392 v.10|9|68

ALIANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Juan Antonio Visentín, C. I. tres millones ochocientos noventa y tres mil quinientos treinta y seis de la Policía Federal, de nacionalidad italiano, con domicilio en la calle San Juan dos mil seiscientos quince, Capital Federal, el señor José Antonio Sangenito, C. I. cinco millones quinientos catorce mil seiscientos sesenta y ocho ,de la Policía Federal, de nacionalidad italiano, con domicilio en la calle Uruguay ochenta y ocho, Tablada, Provincia de Bs. As., y el señor Manuel Francisco Albarracín, C. I. seis millones doscientos treinta y nueve mil trescientos veintiuno de la Policía Federal, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Barboza mil doscientos veintitrés, Morón, Provincia de Bs. As., ambos mayores de edad, se declara y convienen lo siguiente: Primero: Entre todos y solos los otorgantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo nombre será ALIANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Camarones número cuatro mil trescientos veintiséis, sin perjuicio de cambiarlo en lo sucesivo, así como establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la misma será de tres años con opción a otros tres años a partir de la fecha. Pasados dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, para tal caso deberá preavisar a los otros socios con no menos de noventa días su decisión en tal sentido, los socios tendrán prioridad en todos los casos para la compra de las cuotas del que quiera retirarse. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta de calzado y en general abarca la compra y venta por mayor y menor de cualquier artículo, bien o derecho que esté en el comercio, pudiendo realizar cualquier acto comercial que esté permitido por la ley. — Cuarto: El capital social se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, sin perjuicio de aumentarlo en caso de que el giro de los negocios así lo requiera. Está dividido en mil quinientos cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma, el señor Juan Antonio Visentín setecientas cincuenta y dos cuotas y los socios restantes trescientas setenta y cuatro cuotas cada uno, que los socios suscriben en su totalidad e integran de la misma forma con bienes de Activo y Pasivo según Balance que se adjunta al presente, el que forma parte del mismo y es conocido y aprobado irrevocablemente por los socios en este acto. — Quinto: La dirección de la sociedad será ejercida por los tres socios quedado expresamente establecido que para el libramiento de cheques y demás documentos sociales es imprescindible la firma del señor Juan Antonio Visentín conjunta con uno de los socios restantes quienes en este acto quedan designados socios gerentes con las atribuciones que fija el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No obstante de así desearlo, podrán delegar funciones mediante la designación de terceros teniendo prioridad en este caso el señor Pablo D. Varela, administrador de la sociedad. — Sexto: Anualmente, los días treinta y uno de julio se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación o generales que se resolviere en cualquier momento, pero en aquél se determinarán los resultados. El balance general y los demás registros y estados que formen parte de él deberán aprobarlo los socios mediante acta en el libro respectivo .De las utilidades obtenidas se deducirá un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo a la cantidad de cuotas de capital aportadas por cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción entre los contratantes. — Séptimo: Los socios, por sus trabajos prestados a la sociedad podrán fijarse una remuneración que convendrán de mutuo acuerdo con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Octavo: En casos de ausencias, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios no se operará la disolución de la sociedad. En tal supuesto, los representantes legales o herederos según el caso, previa notificación de la personería actuarán en la sociedad en la forma que correspondería al socio ausente, incapacitado o fallecido. — Noveno: En todo cuanto no esté previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus supletorias. Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente en el lugar y fecha ut supra señalado. — Juan Antonio Visentín. — José Antonio Sangenito. — Manuel Francisco Albarracín. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.- e.10|9 Nº 25.422 v.10|9|68

CARPINTERIA MECANICA SAN JOSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el Escribano Francisco G. Carreras, con fecha 15 de julio de 1968, la sociedad CARPINTERIA MECANICA SAN JOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Hernandarias 658, Capital, se ha transformado en Carpintería Mecánica San José Sociedad en Comandita por Acciones. — E|l.: "San José". Vale. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.- e.10|9 Nº 25.383 v.10|9|68

SIATA DIESEL BONAMICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo Darío Rossi, con fecha 17 de mayo de 1968, la sociedad "SIATA DIESEL BONAMICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aceptado el ingreso a la misma como socia a la sociedad "Pepo Sociedad en Comandita por Acciones" y es aumentado el capital social actualmente de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de seis millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 750.000) mediante la suscripción de sesenta y cinco mil cuotas de capital de cien pesos valor nominal cada una. — El representante de Pepo S. C. A. procede a suscribir la totalidad de cuotas mencionadas por un valor de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional, manifestando que realiza ese aporte en mercaderías, detalladas en un inventario que suscripto por todos los socios se protocoliza en este acto, agregándose como cabeza de la presente. — De acuerdo a lo manifestado, el capital social se eleva a la suma de seis millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 6.750.000) en la siguiente proporción: según la actual composición de la sociedad: don Luis Bonamico mil noventa y ocho cuotas, o sean ciento nueve mil ochocientos pesos moneda nacional. Santina Ansuini de Bonamico novecientas cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional. Esteban Bonamico cuatrocientas dos cuotas, o sean cuarenta mil doscientos pesos moneda nacionl, Orbella Bonamico, cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional, Pepo S. C. A. sesenta y cinco mil cuotas o sean seis millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Los capitales se encuentran totalmente integrados. Los socios manifiestan que quedan subsistentes las cláusulas del contrato social y sus modificaciones antes relacionadas en cuanto no resultan modificadas por la presente. — Sobre raspado — Pepo — Vale. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.280.— e.10|9 Nº 25.435 v.10|9|68

FARMACIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 9 de mayo de 1966, don Adolfo Jacoud, cede, vende y transfiere a favor de Justina Dolores Mónica Schettini, argentina, domiciliada en Defensa 510, Capital, las 65 cuotas de capital de mil pesos m|n, cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 70.000.— m|n., colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas con arreglo a derecho y con la salvedad que el mismo acepta ser socio gerente, con todas las atribuciones que le acuerda el Código de Comercio, con más las emergentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. — E|línea: argentina, domiciliada en Defensa 510, Capital. Vale. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.10|9 Nº 25.142 v.10|9|68

ESTABLECIMIENTO METALURGICO RE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 4 de julio de 1968, pasada por ante Escribano Miguel Angel Funes ha quedado totalmente disuelta al día de la fecha la sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO RE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600. e.10|9. Nº 25.556. v.10|9|68

P I N T E S I N T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Luis Amoroso, Angélico Liani, Valerio Solís y Antonio Fabbro, por una parte como cedentes, y el señor don Bruno Claudio Orazi, por la otra como cesionario, únicos integrantes, juntamente con el señor Nilo Tristán Mantoani, de "PINTESINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que justifica con el contrato de su constitución de fecha 24 de febrero de 1964; inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 6 de abril de 1964, bajo el número 508, al folio 256 del libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con la cesión y aumento otorgado con fecha 14 de noviembre de 1966 e inscripta el 27 de diciembre del mismo año bajo el número 3506, al folio 398 del libro 54, se resuelve realizar las siguientes cesiones de cuotas: Los señores Luis Amoroso, Angélico Liani, Valerio Solís y Antonio Fabbro, ceden y transfieren al señor Bruno Claudio Orazi sus respectivas cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en el capital social de la referida sociedad, a saber: Luis Amoroso, doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Angélico Liani, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos moneda nacional; Valerio Solís, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos moneda nacional y Antonio Fabbro, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; realizándose estas cesiones de cuotas, las tres primeras con efecto retroactivo al 30 de junio del corriente año y la última, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. — Los cedentes realizan estas cesiones por los mismos valores cedidos que han recibido anteriormente del cesionario, en dinero efectivo y en las proporciones indicadas, por cuyas cantidades aquéllas otorgan a éste recibo en forma, colocando al cesionario en sus propios lugares, respecto a las cuotas cedidas respectivamente, con absoluta subrogación de sus derechos y obligaciones de socios y de dicha sociedad de la que dejan de formar parte sin tener reclamo alguno que hacer; renunciando al carácter de gerentes que tenían en la misma. — Por su parte el cesionario acepta las presentes cesiones en la forma relacionada. — Presente a este acto, el socio señor Nilo Tristán Mantoani, presta su conformidad con las cesiones relacionadas, renunciando también al carácter de gerentes que tenía en la sociedad juntamente con el otro socio, el nombrado cesionario, señor Orazi; manifiestan que con las presentes cesiones y retiro de los socios-cedentes y renuncias de gerentes, como antes se ha establecido, quedan reformadas las cláusulas cuarta y quinta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se establece en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Señor Bruno Claudio Orazi, dos mil setecientas cincuenta cuotas que representan dos millones setecientos cincuenta mil pesos nacionales; señor Nilo Tristán Mantoani, doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo individualmente del socio gerente, señor Bruno Claudio Orazi, a quien le corresponde la presentación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, teniendo todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 639 y los incisos 1 a 4, y 7 al 17 del artículo 1181 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren un poder especial. — Así, sin que esta enunciación sea limitativa, los socios gerentes podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Librar, endosar cheques, firmar, aceptar y endosar letras de cambio, firmar y endosar pagarés, tomar y endosar giros, abrir y recibir créditos documentarios de importación y exportación; d) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos, venderlos y permutarlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; e) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito, oficiales o particulares, y ante los poderes y reparticiones públicas, nacionales o provinciales o municipales; f) Otorgar poderes generales y especiales. — Con respecto a las demás cláusulas del contrato social, quedan vigentes en todas sus partes. — En prueba de conformidad, las partes firman en este único ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y presentes, también en este acto, las señoras doña Josefina Spinelli de Amoroso, doña Haydée Escobar de Solís, doña Rosina Mantoani de Liani y doña Norma Boccalon de Fabbro, prestan su conformidad a sus respectivos esposos para las cesiones precedentes. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1968. — Raspado: Agosto. — Vale. — Fdos.: L. Amoroso. — A. Liani. — V. Solís. — A. Fabbro. — B. C. Drazi. — N. T. Mantoani. — J. Spinelli de Amoroso. — A. Escobar de Solís. — R. Mantoani de Liani y N. Boccalon de Fabbro.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.10|9 Nº 25.483 v.10|9|68

COMPAÑIA GRAFICA REALCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1033. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Villanueva, argentino, viudo de sus primeras nupcias de doña Dolores Martín, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento doce mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Alem número dos mil trescientos cuarenta y cinco de la localidad de Castelar; don Ramiro Carlos Teso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Rugeri, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento trece mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en la calle Arregui número tres mil doscientos treinta y ocho de la Capital Federal; don Enrique Villanueva, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cándida Teresa Arguissain, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Fonrouge número doscientos noventa y dos de la Capital Federal; don Raimundo Lukman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Amalia Rosas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Rivadavia número veinte de la localidad de Villa Bosch; don Juan Carlos Sarmiento, argentino, casado en primeras nupcias con doña Serafina Eustaquia Butelo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Iberá número cinco mil seiscientos setenta y tres de la Capital Federal: y don Juan Rubino, italiano, casado en primeras nupcias con doña Julia Angélica Casali, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número quinientos noventa y siete mil setecientos, domiciliado en la calle Neuquén número seiscientos setenta y dos de la localidad de Villa Ballester; todos de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "COMPAÑIA GRAFICA REALCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte número dos mil seiscientos veintisiete, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a todos los negocios vinculados con las artes gráficas en todas sus manifestaciones, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, como así también importar o exportar de toda clase de materias primas y productos elaborados o semielaborados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Con el consentimiento unánime de los socios podrá dedicarse con la misma amplitud a cualquier rama del comercio o de la industria. A tal fin la sociedad, podrá realizar todos los actos lícitos de comercio, pudiendo adquirir, enajenar, transferir por cualquier título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos y toda clase de valores, adquirir, aceptar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, solicitar créditos en cuenta corriente o mediante descuentos de pagarés, vales, letras y cualquier clase de papeles de comercio, con o sin garantías, reales o personales, pudiendo operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, nacional, provincial, municipal, particular o mixto, registrar, adquirir, transferir o de cualquier otro modo explotar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: don José Villanueva y don Ramiro Carlos Teso, setecientas ochenta cuotas cada una y los señores Enrique Villanueva, Juan Carlos Sarmiento, Juan Rubino y Reimundo Lukman, trescientas sesenta cuotas cada uno, en maquinarias, muebles, útiles y mercaderías, de acuerdo al Balance General e Inventario suscripto el dos de enero de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde dicha fecha. Cualquiera de los socios podrá retirarse antes de vencido dicho término, comunicándolo a los socios gerentes, con una anticipación mínima de tres meses a la fecha de su retiro. En tal caso los socios restantes decidirán: a) Adquirir las cuotas sociales que aquél posea, en base al valor que resulte del balance que a tal efecto se practique. En este supuesto los socios Teso y José Villanueva tendrán prioridad para la adquisición, sobre los restantes socios; b) Decidir la liquidación de la sociedad; c) La transmisión a terceros, en la forma establecida en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Los socios, se comprometen y obligan a dedicar todo su tiempo a la Sociedad, no pudiendo tener intervención por ninguna causa o concepto, en actividades iguales o semejantes al objeto social, por cuenta propia o de terceros. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad, la ejercen los señores José Villanueva y Ramiro Carlos Teso, conjuntamente, con toda la amplitud de facultades prevista en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar asimismo ante los Bancos, librar cheques, endosar, girar en descubierto o contra depósitos, obligar a la Sociedad, como girante, aceptante o avalista y otorgar todos los poderes generales o especiales que se requieran, por cualquier causa o concepto. En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los Gerentes será reemplazado por don Enrique Villanueva, quien actuará conjuntamente con el restante. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se estime conveniente efectuar, se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Si las mismas alcanzaren el treinta por ciento del capital social, ésta se disolverá a solicitud de cualquiera de los socios, salvo que los restantes resuelvan adquirir sus cuotas y continuar con los negocios sociales. En todos los casos la liquidación la efectuarán los socios gerentes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes socios resolverán: A) Continuar el giro social, con los herederos del fallecido o incapaz, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, no pudiendo intervenir en la administración de la sociedad, salvo resolución de la mayoría de los restantes socios; B) Liquidar la Sociedad; C) Adquirir las cuotas del fallecido o incapaz: D) Adquirir las cuotas del mismo en la forma prevista en la cláusula segunda. En este caso, el mismo podrá ser abonado en cuotas bimestrales no mayores del veinte por ciento del total del valor establecido. La primera de las cuotas se abonará a los quince días de establecido el mismo. — Novena: La Sociedad no podrá garantizar obligaciones de terceros ni personales de los socios, como tampoco efectuar ninguna clase de préstamos a los mismos, salvo aprobación expresa de todos los socios. — Décima: Los socios gerentes llevarán un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones tomadas por los socios. — Undécima: Se designa al señor Enrique Villanueva, para representar, con cargo de Gerente, a la Empresa, ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, Cajas de Previsión y Bancos oficiales o particulares, no teniendo facultades de disposición ante estos últimos, salvo con la firma conjunta de uno cualesquiera de los señores Teso y/o José Villanueva. — Décima Segunda: Toda cuestión, inclusive aprobación de balances y remoción de gerentes, será aprobada por simple mayoría de votos, entendiéndose que cada cuota de capital equivale a un voto, salvo aquellas para las cuales la Ley requiere una mayoría especial. Los balances se consideran aprobados, si dentro del término que fuere puestos a disposición de los socios, no hubieran sido observados por ninguno de ellos. En caso necesario podrá designarse nuevos socios gerentes, por simple mayoría de votos, con las atribuciones, que se considere necesario otorgarles. — Décima Tercera: En caso de falta grave en perjuicio de la Sociedad, los socios podrán separar de la misma, al que hubiere incurrido en dicha falta, por mayoría del sesenta por ciento de los votos de los restantes socios. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o por la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — José Villanueva. — Ramiro C. Teso. — E. Villanueva. — R. Lukman. — Juan C. Sarmiento. — Juan Rubino. — Ante mí: E. G. Rigou. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil treinta y tres del Registro número seis, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del cuatrocientos diez mil ochocientos noventa al presente número cuatrocientos diez mil ochocientos noventa y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Eduardo A. Rigou, Escribano.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000 e.10|9 Nº 25.532 v.10|9|68

J U B E N A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.973. — Primer testimonio. — Escritura número mil ciento catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Alfredo Mauricio Luquer, titular de la Cédula de Identidad número tres millones doscientos veintisiete mil seiscientos ochenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Perla Isaac y don Judel Gabowicz, casado en primeras nupcias con Luba Marlas, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento siete mil doscientos cuarenta y uno, ambos domiciliados legalmente en la calle Federico Lacroze número tres mil setecientos ochenta y cuatro, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JUBENAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio real en esta ciudad, inicialmente en la calle Federico Lacroze número tres mil seis-

cientos ochenta y cuatro o donde posteriormente lo fijen los socios, dentro de esa jurisdicción. Sin perjuicio del domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones o talleres en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: fabricación, compra, venta, permuta, distribución, importación y exportación de confecciones para hombres, mujeres y niños y mercaderías en general, así como el ejercicio de mandatos, consignaciones y representaciones; todo ello sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines que la sociedad considere conveniente. — Cuarta: El término de duración de la sociedad, será de veinte años a partir del día seis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y sobre la base de la continuidad jurídica de los negocios de la firma "Jubenal Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número tres mil dieciséis, al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo término de duración venció en la fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato y cuyo activo y pasivo toma a su cargo, según Balance General practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, considerándose los actos realizados a partir de la fecha citada por cuenta de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: El capital social será de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Judel Gabowicz, un mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una, que representan un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. Alfredo Mauricio Luquer: un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan un millón doscientos mil pesos moneda nacional. El capital ha sido aportado por los socios según el Balance que se agrega como cabeza de escritura, practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en el que figura el inmuebles de la calle Federico Lacroze número tres mil setecientos ochenta y cuatro, con las medidas, linderos y demás circunstancias que refiere el título inscripto en el Registro de la Propiedad el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, zona norte, folio noventa y nueve, tomo tres mil trescientos cincuenta y cuatro, finca número cuarenta mil doscientos treinta, que en este acto el socio Judel Gabowicz se compromete a aportar a la sociedad, obligándose desde ya a suscribir en su oportunidad la correspondiente escritura traslativa de dominio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con la designación de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios. En el ejercicio de sus funciones en la forma indicada y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, o en negocios o actos ajenos al giro de su comercio o que no hayan sido autorizados unánimemente por los socios, el mandato para administrar comprende la capacitación legal para ejecutar cualquier acto o hecho jurídico sin otra limitación que las de este contrato y las disposiciones del Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los ejercicios comerciales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general de los negocios sociales. Los balances generales se considerarán aprobados tácitamente si no fueran impugnados dentro de los treinta días de puestos a disposición de los socios mediante comunicación hecha en forma fehaciente. De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite del diez por ciento del capital social. El remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. En la misma proporción contribuirán a las pérdidas. — Octava: En caso de disolución y|o liquidación en cualquier época y por cualquier circunstancia, se reconoce al socio Judel Gabowicz un derecho de prioridad para adjudicarse, a cuenta del haber social resultante a su favor, el inmueble aportado por el mismo según cláusula quinta por un valor igual al promedio de las tasaciones realizadas en tal momento por martilleros públicos de la zona. Igual temperamento deberá seguirse para el caso de decidirse la venta del inmueble por cualesquiera otros motivos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus herederos o representante legal podrán optar dentro del plazo de sesenta días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad por: a) Incorporarse a la sociedad a condición de unificar su representación ante la misma; b) Optar por disolver la sociedad y proceder a su liquidación. — Décima: La liquidación de la sociedad en cualquier caso será llevada a cabo por los socios en la forma prescripta en la cláusula sexta. A los efectos del artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, los liquidadores tendrán amplias facultades, incluso las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. — Décima primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y la sociedad durante la vigencia de este contrato, con motivo de su retiro o en la época de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, debiendo éstos, antes de entrar a deliberar, proceder a la designación de un tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictaren los árbitros o el tercero en su caso, será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes. — Décima Segunda: La sociedad podrá por decisión unánime dt sus socios, transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Jubenal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, consintiendo en que de la presente se expida testimonio y se practiquen las inscripciones y anotaciones correspondientes. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante a los otorgantes, éstos se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Judel Gabowicz. — A. M. Luquer. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio A. Picasso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos setenta y tres del Registro sesenta y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del nueve millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis A. al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio Alberto Picasso (Escribano).

Buenos Aires, Agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.10|9 Nº 25.492 v.10|9|68

BALLESTER, COMPAGNUCCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores don Luis Angel Ballester, argentino, nacido el doce de noviembre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Nelly Luisa Denari, comerciante, poseedor de cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número seiscientos tres mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Nueve de Julio ochocientos cincuenta y tres, del partido de San Fernando; don Eriberto Horacio Compagnucci, argentino, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña América Clementina Sánchez, poseedor de libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Tres de Febrero dos mil trescientos setenta y siete, del partido de San Fernando; y don Abid Salvador Adad, argentino, nacido el once de marzo de mil novecientos treinta y seis, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nelly Josefina Capitini, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y dos mil trescientos diez y siete, domiciliado en Defensa mil trescientos setenta y cinco, de la Capital Federal, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: A partir del primero de abril del presente año queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "BALLESTER, COMPAGNUCCI Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del transporte de mercaderías y fletes generales por agua sobre cualquier clase de bienes muebles en general, tanto fluviales como marítimos; el lanchaje, el remolque de barcos, lanchas, chatas etc. y podrá actuar por cuenta propia o ajena en esa actividad o como comisionista y representante de toda operación afín, sin limitación de ninguna clase, pudiendo establecer agencias marítimas o de cabotaje en cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo también ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, siempre que los socios así lo resuelvan por unanimidad. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Defensa mil trescientos setenta y cinco, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos un millón quinientos mil moneda nacional) dividido en un mil quinientas cuotas (un mil quinientas) de un mil pesos (un mil) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad en partes iguales, o sea quinientas (quinientas) cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años (cinco) a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios que deseare retirarse antes de cumplimiento del mismo, deberá dar aviso a ésta con una anticipación de sesenta días (sesenta) por telegrama colacionado, debiendo pagársele su haber de acuerdo al balance que se practicará al efecto y de la siguiente manera: Diez por ciento (diez por ciento) al vencimiento de los sesenta días, y el noventa por ciento (noventa por ciento) pagadero vencido se le abonará en quince cuotas (quince) trimestrales iguales y consecutivas, con más un interés del quince por ciento (quince por ciento) pagadero vencido, y que retirará sobre el capital que se quede adeudando despues de efectuada cada amortización. — Sexto: El uso de la firma social y de la direccion de la Sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios conjuntamente quienes en este acto quedan designados gerentes de la misma, no pudiendo nunca comprometerlas para afianzar a terceros y|o garantizar créditos y prestaciones en asuntos extraños a los intereses de la Sociedad. — Para el endoso de cheques, y|o documentos comerciales, bastará con la firma de uno de los socios. — Septimo: Los socios dedicarán a la Sociedad toda su actividad con el objeto de ésta, no pudiendo ejercer por sí mismos y tampoco formar parte de otras sociedades ni por sí ni por interpósita persona trabajando en el mismo ramo u otro similar o anexo al de la presente sociedad. — Octavo: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la Sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas y privadas. — Noveno: Al treinta y uno de marzo de cada año, y sin perjuicio de los balances de comprobacion y saldos que podrán efectuarse en cualquier momento, se realizará un balance e inventario general, el que se considerará aprobado por los socios si éstos no manifestaren su disconformidad de una manera fehaciente dentro de los sesenta días (sesenta) de celebrado. — Décimo: De la utilidad líquida y realizázada, después de deducir todas las amortizaciones y demás cargas, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento (diez por ciento) del capital social, distribuyéndose el resto en partes proporcionales al capital aportado, acreditándose este haber en cuenta particular de cada socio. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo Primera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios será optativo de los herederos continuar la sociedad con los sobrevivientes, en cuyo caso deberán unificar personería en la de uno de ellos y notificar a los sobrevivientes por telegrama colacionado su voluntad de continuar dentro del plazo de noventa días (noventa). — En caso de no continuar, la liquidación de las cuotas se hará de acuerdo al balance a efectuar a los noventa días (noventa) de la fecha del deceso o incapacidad del socio y en la forma establecida en la cláusula quinta (cinco) para el caso de separación de uno de los socios. — Décimo Segunda: Las cuotas de capital de la sociedad no podrán cederse a no ser que medie la conformidad de todos los demás socios. — Décimo Tercera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, cualquiera de los socios tendrá derecho para adquirir las cuotas del socio que se retira, ya sea por partes iguales o desiguales o individualmente uno de ellos, mediante una licitación privada entre los miembros, sin que en este caso se aplique la cláusula quinta. — Queda aclarado que nunca podrán participar en dicha licitación personas extrañas a la sociedad y que el precio que se abone al socio que se retire por el valor de sus cuotas será pagadero al contado. — Décimo Cuarta: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales como también la compra-venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Para los demás actos jurídicos que celebrase la Sociedad se estará a lo establecido en la cláusula sexta. — Décimo Quinta: Los socios no podrán transferirse entre sí partes de sus cuotas sin dar aviso a los restantes en caso de retiro parcial, procediéndose en este caso en la forma establecida en la cláusula décimo tercera. — Décimo Sexta: Se llevará un libro denominado "acuerdos sociales" en el cual los socios dejarán constancia de las decisiones que se tomen con respecto a la marcha de la Sociedad. — En caso de desacuerdo entre los socios resolverá la mayoría de ellos que represente la mayoría del capital. — Décimo Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos jurídicos y contraer todas las obligaciones que sean necesarias para el desenvolvimiento de su objeto; podrá entrar en juicio por sí o por representación como actora o demandada; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, ejercer el comercio, etc., entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y limitativa, pudiendo realizar todos los actos que en cualquier ramo o actividad que haga a su objeto los socios de común acuerdo resuelvan sin perjuicio de lo estalbecido en la cláusula segunda. — Décimo Octava: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la perdida del treinta por ciento (treinta por ciento) del capital social advertido en cualquier época. — En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo acto, y una vez satisfechas las obligaciones contraidas por la Sociedad, reembolsar a cada socio del remanente que resulte, todo su capital con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décimo Novena: Los socios podrán, seis meses antes del vencimiento del presente contrato, resolver por unanimidad la continuacion de la sociedad por otro período de cinco años (cinco. — Si alguno de ellos no quisiera continuar, los restantes tendran derecho a comprar la parte del o de los salientes en la suma que, por capital, utilidades o cualquier otro concepto, corresponde según el balance que a tal efecto se confeccionará. — Vigésima: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados al comienzo, donde se tendrán por válidas las notificaciones de cualquier carácter que se practiquen. — Vigésima Primera: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios, durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación con relación a los asuntos sociales e interpretacion del presente contrato, serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusion de cualquier otro fuero o jurisdiccion. — Vigésima Segunda: Todos los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Codigos de Comercio y Civil que le fueran aplicables. — Vigésimo Tercera: Queda autorizado el socio don Abib Salvador Adad para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo a tal efecto con su sola firma todos los escritos y peticiones que tal cometido requiere. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por finalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma en el presente en el lugar y fecha arriba citado. — Abib Salvador Adad — Luis Angel Ballester — Eriberto Horacio Compagnucci. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número doscientos ocho, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí por: Luis Angel Ballester, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número seiscientos tres mil doscientos sesenta y ocho; Eriberto Horacio Compagnucci, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta mil ciento noventa y seis; Abib Salbador Adad, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y dos mil trescientos diecisiete. — Buenos Aires, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: Compagnucci. Vale. — Roberto N. Scaricabarozzi, Escribano Nacional.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.10|9 Nº 25.546 v.10|9|68

ARVINOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número

Mil Ciento Ochenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano público autorizante, comparecen los señores Armando Juan Mancinelli, que dice ser argentino, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con Delia Rodríguez Novelle, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y siete, domiciliado en esta ciudad en la calle Paraguay número cinco mil trescientos setenta y nueve; don Vicente Esmerado, que dice ser argentino, nacido el primero de diciembre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Zaffino, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número seiscientos setenta y tres, de la localidad de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, y de transito en ésta, y don Juan Armando Punzi, que dice ser argentino, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Berta Hilda Pauluzzi, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos cinco mil doscientos noventa y tres, domiciliado en esta ciudad en la calle Pareja número tres mil ochocientos once, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: El señor Armando Juan Mancinelli, vende, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Vicente Esmerado cuatrocientas cuotas de capital y a favor del señor Juan Armando Punzi, cien cuotas de capital, valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan quinientas cuotas con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene y le corresponde en la sociedad "Arvinova, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato privado de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Registro Publico de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el veintiséis de noviembre de ese mismo año, bajo el número tres mil doscientos veintiocho, al folio cuatrocientos noventa y seis, del libro cuarenta y cuatro, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que de acuerdo al artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio por haberse vencido el término del contrato precedentemente relacionado, formalizaron un nuevo contrato el ocho de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, con efecto al primero de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo la misma denominación de "ARVINOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y como continuadora de la sociedad vencida citada precedentemente, contrato que fue inscripto a su vez en el Registro Público de Comercio el seis de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, al folio diecinueve del libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y por la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios señores Vicente Esmerado y Juan Armando Punzi, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El señor Armando Juan Mancinelli, en virtud de la cesión que realiza, se separa totalmente de la sociedad "Arvinova, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la Gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación subrogándolos en todos sus demás derechos y declara que no tiene reclamo alguno que formular a la sociedad. El señor Vicente Esmerado, en su carácter de socio primitivo y constituyente de la Sociedad, que tiene según el precitado contrato, libera de toda responsabilidad y sin límite al cedente, como socio hasta la fecha de "Arvinova, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: Los señores Vicente Esmerado y Juan Armando Punzi, en sus caracteres de cesionarios y adquirentes, aceptan estas ventas y transferencias efectuadas a su favor, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, como así también el contrato social, cuyo texto resuelven modificar en las cláusulas cuarta y octava, en virtud del acuerdo que por el presente formulan como únicos actuales integrantes de la sociedad, en la siguiente forma: Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso al otro socio, con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Octava: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción a los capitales aportados por los socios. Las pérdidas se cargarán en la misma proporción. — Quinto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social. — Sexto: Toda cuestión que incida sobre este otorgamiento y lo vendido, así como impuestos, tasas, etcétera, serán abonados por los cesionarios en las proporciones de las cuotas que adquieren. — Presente a este acto doña Delia Rodríguez Novelle de Mancinelli, que dice ser argentina, nacida el veinte de mayo de mil novecientos diecinueve, casada en primeras nupcias con don Armando Juan Mancinelli, poseedora de Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenta y un mil trescientos setenta y dos, domiciliada en esta ciudad en la calle Paraguay número cinco mil trescientos setenta y nueve, persona de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que a los fines establecidos por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil comparece a este acto al solo efecto de prestar su consentimiento con la operación realizada por su nombrado esposo don Armando Juan Mancinelli, por el presente instrumento. — Leida que les es, los comparecientes se ratifican y firman de conformidad, ante mi, doy fe. — A. J. Mancinelli. — V. Esmerado. — Juan A. Punzi. — D. R. Novelle de Mancinelli. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio dos mil setecientos sesenta y tres del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del nueve millones doscientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y siete, Serie A, a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Adrián Franchini (escribano). — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.10|9-Nº 25.361-v.10|9|68

TALLERES FEHLING
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 27 de agosto de 1968, don Oscar Cerutti vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al día 20 de enero de 1965 las 25 cuotas de capital de $ 1.000.— c|u. que tiene y le corresponden en la sociedad: "TALLERES FEHLING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Osvaldo Ruben Libreiro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Nanduty 1373, Capital, en la suma de $ 25.000.— m|n. don Ernesto Gassenmeier vende, cede y transfiere las 25 cuotas de capital de $ 1.000.— c|u. a favor de José Andrés Barreiro, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Bogotá Nº 2151, Capital en la suma de $ 25.000 m|n. y con efecto retroactivo al día 2 de enero de 1965; Irene Elvira Marcheski, vende cede y transfiere con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1964, las 3 cuotas de capital a favor de José Andrés Barreiro en la suma de $ 3.000.— m|n. — Enrique Fernando Harris vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1964; las 23 cuotas de $ 1.000.— c|u. a favor de don Osvaldo Ruben Libreiro en la suma de pesos 23.000.— m|n. — Horacio Ledo vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al día 28 de diciembre de 1964, las 25 cuotas de capital de $ 1.000.— c|u. a favor de don Luis Antonio Durand en la suma de $ 25.000.- Luis Antonio Durand vende, cede y transfiere 30 cuotas de las cincuenta que le pertenecen de la siguiente manera: diez cuotas de $ 1.000.— c|u. a favor de José Héctor Ansuine, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pringles Nº 338, Capital; 10 cuotas a don Francisco Alberto Fernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gaona 2714, Capital y diez cuotas a la Sta. Dora Aurora Barreiro, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Bogotá Nº 2151, Capital, todo por su valor nominal o sea $ 30.000.— m|n. Renunciando por el mismo acto el señor Carlos Guillermo Oscar Fehling al cargo de gerente con efecto retroactivo al 20 de enero de 1965, que tenía en la sociedad nombrándose en su reemplazo a los señores Luis Antonio Durand, Osvaldo Ruben Libreiro y José Andrés Barreiro. — Modificando por el mismo acto los socios de Talleres Fehling, Sociedad de Responsabilidad Limitada las cláusulas tercera y cuarta del contrato que quedan redactadas así: Tercera: El capital social es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas: diez de ellas por Casa Fehling Sociedad Anónima Industrial y Comercial, 173 por Pedro Ricagno; 128 por Roberto Wubbe; 215 por Osvaldo Ruben Libreiro; 215 por José Andrés Barreiro; 216 por Luis Antonio Durand; 110 por Amelia Zuppi de Gutiérrez y sus representados; 103 por Jorge Isolabella; 110 por José Héctor Ansuine; 110 por Francisco Alberto Fernández y 110 por Dora Aurora Barreiro, como así resulta que firmado por ellos se agrega — Cuarta: La dirección administración y representación de la sociedad estará a cargo de tres gerentes que serán los socios señores Luis Antonio Durand, José Andrés Barreiro y Osvaldo Ruben Libreiro, con todas las atribuciones contenidas en la cláusula original. — El uso de la firma social estará a cargo de los mismos, siendo necesaria la de dos de los gerentes para poder realizar lo indicado en la cláusula que se modifica. — Entre líneas: Luis. Vale. E|l.: "con efecto retroactivo al 20 de enero de 1965. Vale. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.10|9 Nº 25.345 v.10|9|68

AGENCIA MARITIMA ELDORADO - PEDRO FERRARI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilitad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada con fecha 16 de mayo de 1968, ante el escribano Agustín O. Braschi y al folio 590 del Registro 506 de su adscripción, don Pedro Ferrari Bertinelli, don Pablo Bignone y don Carlos Alberto Ferrari, como únicos y exclusivos socios de la sociedad "AGENCIA MARITIMA ELDORADO, PEDRO FERRARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificaron la cláusula quinta del contrato social, que en lo sucesivo regirá así: Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por los señores don Pablo Bignone y don Carlos Alberto Ferrari, quienes a tal efecto quedan designados "Gerentes", y en forma conjunta, separada y alternativamente, indistintamente cualquier de ellos, tendrán el uso de la firma social en todos los actos y contratos especificados en la cláusula tercera y los que sean necesarios para el normal desenvolvimiento del negocio, de conformidad con lo prescripto por el artículo diez y seis de la Ley de la materia con toda amplitud de facultades en general y libre disposición, incluyéndose aquellas que son especialmente enumeradas en el Código Civil en sus artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos, y en el Código de Comercio en su artículo seiscientos ocho. Les está prohibido a los Gerentes comprometer la firma social dándola en fianza a terceros bajo ningún concepto, así como tampoco en negocios ajenos a la Sociedad. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.160 e.10|9 Nº 25.336 v.10|9|68

K O B R O
Sociedad de Responsabilitad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, la Sociedad "KOBRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó las cláusulas tercera y cuarta del contrato social las que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Tercera: Su duración será de cincuenta años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, término que podrá ser renovado a su vencimiento previa conformidad de las partes. — Cuarta: El capital social se aumenta a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una; por lo tanto se suscribe el saldo de ochocientos mil pesos moneda nacional, por el que se abona el impuesto fiscal correspondiente, para completar la suma de un millón de pesos moneda nacional, que se considera totalmente integrado y aportado de la siguiente manera: don José Kompel, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y don Bernardo Brones, la suma de novecientos cincuenta mil pesos nacionales. — El capital podrá ser aumentado de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario. secretario.

$ 1.560.—e.10|9 Nº 25.342 v.10|9|68

SANCORVI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Misael Corzo, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Delfin Gallo 221, Banfield, de la Provincia de Buenos Aires, Bartolo Luis Santana, argentino, soltero, con domicilio en Delfin Gallo y Sarmiento, Banfield, Provincia de Buenos Aires y José María Vidal, español, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle El Maestro 1236, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SANCORVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Ramón Falcón 6345 o donde con posterioridad lo fijen los socios, pudiendo establecerse sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración se fija en cinco años, contados a partir del 1º de julio de 1968. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la construcción de obras y la realización de trabajos del ramo de la construcción y asimismo la compra, venta, importación y exportación de materiales, objetos y maquinarias que tengan relación con el objeto social, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios por partes iguales, es decir ciento cincuenta cuotas cada uno, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Estos aportes han sido integrados conjuntamente por los socios en muebles, útiles, mercaderías y enseres, según inventario que forma parte integrante del presente contrato. — Todos dichos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — El capital podrá ser aumentado por nuevos aportes de los socios o por capitalización de utilidades, si las necesidades de la sociedad así lo requieren. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios quienes asumen el carácter de gerentes y se ocuparán personalmente de la atención de los negocios sociales dedicando todas sus energías y buena voluntad a la mejor consecución de los mismos, no pudiendo bajo ningún concepto dedicarse a otros negocios ajenos o similares a la sociedad. — El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cada uno de los socios para todos los negocios que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente pero para adquirir, enajenar o gravar inmuebles y|o transferir el fondo de comercio que constituye esta sociedad, el uso de la firma social por los tres gerentes deberá ser de los tres en forma conjunta. — Para el movimiento de cuentas bancarias se establece que el uso de la firma estará a cargo en forma conjunta de dos cualquiera de los socios. — En cada caso en que intervengan en representación de la sociedad los socios deberán usar su firma personal precedida del sello social. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, computándose todos los bienes por el valor de adquisición, menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los 30 días del cierre del ejercicio, mediante la firma del inventario respectivo. — Ello sin perjuicio de los parciales o de comprobación de caja que podrán hacerse en cualquier momento. — De las utilidades se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; un porcentaje que los socios determinarán para formar un fondo para tribuido entre los socios en la provinciales y municipales y a las leyes sociales y laborales y el saldo será distribuido entre los socios en la proporción de sus aportes, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción. — Podrán retirar mensualmente la cantidad que dispongan, siempre en partes iguales. — Séptima: La sociedad llevará además de los libros que establece la ley, un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se estimen necesarias para

la mejor [illegible] de los negocios sociales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de hecho o de derecho de uno de los socios, los otros podrán optar, dentro de los noventa días de ocurridos esos hechos, entre proseguir el giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso estos últimos, unificar su representación, o bien tomar a su cargo el activo y pasivo social abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz la parte que a éste le corresponde en la sociedad por todo concepto, de conformidad al balance que se practicará al efecto. — La forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes y con intereses tipo bancario a contar de la fecha del citado balance. — Novena: En caso de disolución, aún anticipada, la liquidación respectiva será llevada a cabo por los socios o por la persona que ellos designen los que deberán realizar el activo social y repartirlo proporcionalmente a las cuotas de capital. — Décima: Si alguno de los socios resolviere retirarse de la sociedad, deberá hacer conocer su decisión a los otros socios por telegrama colacionado o por otro medio escrito dirigido al domicilio social, con treinta días, por lo menos, de anticipación a la fecha en que desee retirarse. — Dentro de ese plazo los otros socios podrán optar entre la liquidación de la sociedad en los términos de la cláusula anterior o continuar por sí el giro comercial haciéndose cargo del activo y pasivo social en cuyo caso la parte del socio saliente le será liquidada en la forma establecida en la cláusula octava de este contrato. — Undécima; Queda desde ya especificado que la liquidación a que se alude en las cláusulas octava, novena y décima deben entenderse sin derecho a "llave" pues el local o locales de la sociedad corresponderán siempre exclusivamente a los socios que continúen al frente de los negocios. — Décima segunda: En caso de suscitarse cuestiones o divergencias entre los socios, o entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, las mismas serán sometidas a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Misael Corzo — Luis Santana. — José María Vidal. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.120.— e.10|9 Nº 25.409 v.10|9|68

DIPROVENDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Kalijman, argentino, casado, domiciliado en la calle Zañartú cuatrocientos noventa y dos, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones tres mil seiscientos cincuenta y uno; Alberto Goldar, argentino, casado, domiciliado en la calle Muñiz mil cuarenta y dos, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cincuenta y seis mil ciento treinta y seis, y Catalina Arena, argentina, soltera, domiciliada en la calle Morelos mil cuatrocientos cincuenta y uno, Capital Federal, libreta cívica número cero setenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad operará bajo el nombre de "DIPROVENDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Añasco trescientos setenta y cuatro. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años contados a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa por mayor y menor de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, repuestos y accesorios, productos y frutos del país o extranjeros. — Representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos: b) Industriales: Fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada cuota, suscriptas y aportadas en la siguiente forma y proporción: los señores Luis Kalijman y Alberto Goldar un mil ochocientas cuotas cada uno o sea un millón ochocientos mil pesos moneda nacional cada uno, y la señorita Catalina Arena, seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional. — Los socios integran la suma de dos millones ochocientos veinte mil pesos moneda nacional, representados por muebles, útiles, mercaderías y efectivo, según resulta del inventario al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete que por separado se suscribe como parte integrante del presente contrato. — Para completar el saldo del capital suscripto, los socios se comprometen a efectuar desde el cincuenta por ciento hasta el sesenta por ciento de sus respectivas utilidades anuales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los tres socios quienes actuarán en carácter de gerentes, pero los documentos que obligan a la sociedad entre otros firma de vales, letras, pagarés, cheques, warrants, giros con su endoso, aceptación, descuento o aval, deberán necesariamente ser suscriptos por dos cualesquiera de los socios en forma conjunta y sólo podrá emplearse válidamente en operaciones relacionadas con el objeto de la sociedad, no pudiendo en ningún caso ser comprometidas en beneficio particular de los socios. — Sexta: En la forma indicada, la sociedad queda facultada para: a) Operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito, a plazo fijo, en descuento de documentos, caja de ahorro y en cualquier otra forma con los Bancos Central de la República Argentina en las operaciones permitidas a los particulares, Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal y cualesquiera otros oficiales, particulares o mixtos, presentes o a fundarse; b) Comprar o vender al contado o a plazos con o sin garantía y acordar o aceptar bonificaciones, descuentos o liberaciones; c) Dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; d) Aceptar o constituir toda clase de derechos reales; e) Suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista; f) Tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; g) Comparecer en juicio ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas, declinar o promover jurisdicciones, oponer o absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos o renunciarlos, oponer o renunciar prescripciones, solicitar o cancelar embargos e inhibiciones; h) Presentarse ante cualquier entidad pública o privada y peticionar ante las mismas ya sean nacionales, provinciales, judiciales o particulares de cualquier fuero o lugar; i) Recibir y otorgar poder; j) Realizar cualquier acto que convenga a su objeto, entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Séptima: Además del aporte de las cuotas partes del capital, los socios se obligan a contribuir para la sociedad con su trabajo personal, administrativo o manual según sus aptitudes y especialidades, no pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las inherentes a esta sociedad, ya sea por cuenta propia o ajena. — Para el caso en que alguno de los socios se negara a contribuir con su trabajo en forma total o parcial, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario sin valor llave y sin revalúo, en cinco cuotas anuales iguales sin interés. —

Octava: En ningún caso los componentes de la sociedad podrán hacer uso para beneficio propio de las instalaciones de la misma salvo con autorización de la mayoría de los socios. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de agosto se practicará un balance general e inventario. — De las ganancias que surjan del mismo, se deducirá el cinco por ciento para ser destinado al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, de acuerdo a la ley, sin perjuicio de las demás reservas técnico contables que en el futuro y de común acuerdo se establezcan, destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social. — El saldo será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: los señores Luis Kalijman y Alberto Goldar, el cuarenta y tres por ciento cada uno, y la señorita Catalina Arena, el catorce por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los balances generales o parciales de comprobación, quedarán aprobados por manifestación expresa de la mayoría de los votos de los socios o despnés de transcurridos treinta días de efectuados y puestos en conocimiento de los mismos y sin que exista oposición dentro de dicho plazo. — Décimo primera: Los votos en las asambleas estarán representados por el capital, es decir que cada cuota equivale a un voto, y para declarar la disolución de la sociedad o para modificar el presente contrato, se necesitarán los votos que representen la mitad más uno del capital social, o sea la mayoría. — Décimo segunda: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad total legalmente declarada, sus herederos o derecho habientes deberán unificar su representación al solo efecto de custodiar sus respectivos intereses, sin tener facultad alguna para intervenir en la dirección o administración de la sociedad, la que seguirá su curso hsta completar el ejercicio, excepto la obligación de realizar un balance a la fecha del deceso o incapacidad del socio. — Al vencimiento del ejercicio anual y dentro del término de sesenta días posteriores, los socios capaces y sobrevivientes, decidirán si admiten la incorporación de los herederos o derecho habientes en calidad de socios y, en caso afirmativo, de común acuerdo se convendrán las condiciones para la debida inclusión en el estatuto societario. — Si los socios optasen por adjudicarse el haber del socio fallecido o incapacitado, así lo harán saber dentro de los sesenta días corridos de fenecido el ejercicio anual, y el haber que le corresponda se compondrá de los siguientes rubros: aporte integrado, saldo de cuenta particular, si lo hubiere, utilidades que corresponda según el ejercicio pertinente, con más las cuotas partes de los fondos de reserva que se hubieran constituido. — No habrá revalúo del patrimonio social, debiendo aceptarse los resultados del balance correspondiente debidamente aprobado; ni suma alguna por otro concepto, excepto de un valor llave que se determinará de la siguiente manera: Se tomará la utilidad promedio percibida por el socio fallecido o incapacitado en los últimos cinco ejercicios comerciales o los que hubieren transcurrido si no llegaran a cinco anteriores al fallecimiento o incapacidad; el importe se multiplicará por tres y su resultado constituirá el valor llave a abonar. — El haber total será abonado a partir de los sesenta días de aprobado el balance anual, en veinticuatro cuotas mensuales iguales, y consecutivas, con más el interés que rija para descuentos bancarios en dicha época, computado sobre los saldos deudores. — Queda establecido que hasta la fecha en que se opte por la inclusión de los herederos como socios, o por el pago a los mismos de lo anteriormente detallado, únicamente el cónyuge supérstite y|o los hijos que estén a su cargo, y|o los padres o hermanos a cargo del fallecido, tendrán el derecho de percibir mensualmente el tres por ciento sobre el capital y saldos de la cuenta particular que a su favor tuviere el socio al momento de su fallecimiento o incapacidad. — Décimo tercera: Cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo notificar su decisión con un plazo mínimo de tres meses de antelación a sus consocios y a la sociedad, mediante telegrama colacionado. — En tal supuesto su haber se compondrá con los mismos rubros establecidos para el socio fallecido o incapacitado, quedando expresamente convenido que si se retira por su propia voluntad no tendrá derecho a suma alguna en concepto de llave, enseña, marca, prima por la clientela o rubro similar, ni podrá solicitar revalúo del patrimonio social, debiendo aceptar los resultados del balance correspondiente a la fecha de su retiro, debidamente aprobado. — El socio saliente percibirá el monto resultante de su haber, a partir de los sesenta días corridos de la aprobación del balance respectivo, en veinticuatro cuotas mensuales iguales y sucesivas, con más el interés bancario que en aquella época rija sobre los saldos deudores. —

Décimo cuarta: La sociedad podrá ser disuelta con anterioridad al plazo fijado por voluntad de la mayoría o cuando existan pérdidas que alcancen al treinta por ciento del capital social y con la conformidad de la mayoría. — La liquidación y disolución de la sociedad estarán a cargo de los socios, quienes se ajustarán a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, mientras tanto la sociedad girará con el aditamento "en liquidación". — Décimo quinta: Cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse, será demandada ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo las quince cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho. — Firmado en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: No. Vale. — Firmado: Luis Kalijman. — A. Goldar. — C. Arena.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.920 e. 10|9 Nº 25.443 v. 10|9|68

KENYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1968, los señores Ruth Liegner, alemana, casada, con domicilio en la calle Arcos 2808, Capital, por una parte: y el señor Heriberto Aldo Menutti, argentino, casado, con domicilio en la calle Arcos 3261, Capital, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de agosto de 1968, queda constituida la sociedad que girará en plaza bajo el rubro "KENYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en este acto en la calle Suipacha 1187, Capital, pudiendo efectuar el traslado del mismo cuando las circunstancias así lo exigieren, como asimismo constituir filiales y|o sucursales en cualquier punto del ámbito nacional. — Segunda: La sociedad se dedicará a compra, venta, elaboración, importación, exportación de calzados en todas sus formas y líneas, prendas y artículos de vestir y sus accesorios, artículos de regalo y todo aquello que haga a la indumentaria personal y sus complementos. — Esta enumeración podrá ser ampliada y|o modificada cuando los socios de común acuerdo así lo resuelvan. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representados por quinientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en partes iguales, según balance por separado que forma parte integrante del presente contrato social. — Cuarta: El uso de la razón social estará a cargo de ambos socios, quienes con el cargo de socios gerentes y de manera conjunta, suscribirán cheques, pagarés, contratos de cualquier índole, aperturas de cuentas corrientes bancarias, iniciar querellas en el orden judicial, escrituras traslativas de dominio, y cualquier otro acto que haga al mejor logro del objeto social. — Quinta: Se establece la duración del presente contrato en diez años, a partir de la fecha de constitución, pudiendo este plazo ser reducido o ampliado por acuerdo entre los socios. — No obstante, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad notificándole tal decisión al otro con una anticipación no menor de 180 días mediante telegrama colacionado. — Ante tal situación, se procederá a practicar un balance general con su respectivo inventario para establecer la parte de capital y utilidades del socio saliente al momento de vencer el plazo de preaviso. — Dicho haber será satisfecho de la siguiente manera: un treinta por ciento, a los 30 días de practicado el balance mencionado, y el saldo en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de ellas, a los 30 días de practicado el pago inicial. Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro podrá optar entre: a) Abonar a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades para lo cual se procederá en la forma prevista en la cláusula quinta; o b) Continuar el giro social para lo cual los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, unificarán su representación en quien ocupará el lugar del mismo. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general con su respectivo inventario al día 31 de julio de cada año. — Las utilidades, previa deducción del 5 o|o para integrar el Fondo de Reserva Legal, se repartirán entre los socios en partes iguales, concurriendo en igual proporción para el caso de que se produjeren pérdidas. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por el vencimiento del plazo o común acuerdo entre los socios, se procederá de la siguiente manera: Como primer paso, se procederá a cancelar el pasivo social por todo concepto y con el remanente, se hará una adjudicación en partes iguales entre los socios, abarcando todos los rubros de realización de bienes. — Novena: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo laudo será inapelable. — Bajo las nueve

cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, las partes dan por formalizado el presente contrato social y suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Ruth Liegner, Heriberto Aldo Menutti.

Buenos Aires, 2º de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.280 e. 10|9 Nº 25.410 v. 10|9|68

BIMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre las señoras Ana Trischitta de Sciacca, casada en primeras nupcias con don Alfio Sciacca, italiana, mayor, hábil, C. I. Nº 4.482.524, de Cap. Federal; y Josefina Sciacca de Dortona, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Dortona (separada de hecho y divorcio en trámite), italiana, mayor, hábil, C. I. Nº 7.052.838, de Cap. Federal, ambas domiciliadas en calle Constitución Nº 2675, de Cap. Federal, convienen en este acto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, por ellas integrada y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BIMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus actividades en Avda. Corrientes 2537, local 7, de Cap. Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, etc., en otros lugares del país o exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será: confeccionar, fabricar, comprar, vender ropas y accesorios para la vestimenta en todos sus aspectos, por cuenta propia y|o asociada y|o de terceros y cualquier otra actividad que conexa con su objeto sea conducente al cumplimiento del fin social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 600.000), equivalentes a seiscientas cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000) c|u., suscriptas por las socias por partes iguales, aportado en la fecha en mercaderías materias primas, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias y cuentas a cobrar, todo según Inventario General practicado en la fecha que se agrega como integrante del presente y firmado por las socias. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años a partir del día 10 del mes de mayo de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Cualquiera de las socias podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que lo comunique en un plazo no inferior a 90 días ni mayor a 150 días, a la sociedad en forma fehaciente. Se liquidará a la socia que se retire antes del vencimiento de la sociedad, según el estado del giro social, no pudiendo retirar del capital que le corresponda, en el acto de su retiro, más del 50 o|o (cincuenta por ciento), percibiendo el saldo en 6 (seis) bimestres, salvo que mediare justa causa para su retiro, en cuyo caso percibirá su capital íntegro en el acto de retirarse de la sociedad. — Quinta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambas socias, quienes actuarán en forma conjunta con el cargo de gerentes y representarán en todos sus actos a la sociedad, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la misma. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de ambas socias con el sello social. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad ésta podrá: a) efectuar y otorgar todos los actos jurídicos necesarios para el logro de sus fines. — b) Abrir cuentas corrientes y|o de cualquier naturaleza ante bancos oficiales y particulares y realizar cualquier otra operación bancaria. — c) Comprar y vender mercaderías, materias primas, muebles, inmuebles, semovientes, rodados, créditos, títulos y acciones, darlos o percibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, usufructo, comodato, uso, hipoteca, prenda, mutuo y anticresis por los precios, plazos, formas de pago, moneda, intereses y demás que se consideren convenientes. — d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones, representaciones y gestión de negocios. — e) Tomar participación accidental o permanente en empresas, sociedades industriales, comerciales o financieras, aportando todo o parte del capital. — f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, etc. — g) Solicitar patentes de invención y marcas de comercio, comprarlas o venderlas, tomarlas o darlas en arriendo. — h) Comparecer en juicio por ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, poner y absolver posiciones, promover o contestar demandas, prorrogar o declinar jurisdicciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, etc. — i) Formular protestas, exigir o dar fianzas. — j) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y otorgar los instrumentos públicos o privados que correspondan al giro social. — k) Gestionar ante las autoridades públicas, en especial aduanas, correos y telecomunicaciones, teléfonos del Estado, Dirección General Impositiva, Ministerios Nacionales, Provinciales y Municipales, etc. — l) Nombrar, remover y suspender al personal, empleados u obreros, fijando su retribución y normas de trabajo. — A excepción de lo establecido en el inciso k y l, cuyas gestiones pueden realizarse con la firma de una sola de las socias, todos los demás actos establecidos en esta cláusula deberán realizarse con la firma conjunta de las socias y sello social. — Lo dispuesto en la presente cláusula es una enumeración enunciativa y no limitativa, por cuanto la sociedad podrá realizar todo acto lícito no prohibido por las leyes. — Séptima: En caso de que una de las socias quiera transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo a la sociedad, dando precio y condiciones de transferencia para que los otros socios puedan ejercer su derecho de tanteo. — Asimismo deberá comunicar filiación completa del comprador, debiendo los demás socios comunicarle dentro de los 6 días hábiles siguientes su aceptación o no de que se realice la venta a la persona sugerida. — La negativa sólo puede fundarse en falta de capacidad y solvencia económica y|o moral debidamente comprobada. — Las comunicaciones a que se refiere este artículo deberán realizarse en forma de telegrama colacionado. — Octava: Anualmente se practicará un Balance General con Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales que quieran realizar las socias, distribuyéndose las utilidades o pérdidas por partes iguales entre las socias. — Novena: Es obligación de las socias dedicar toda su actividad personal al mejor desenvolvimiento comercial e industrial de la sociedad, aportando su trabajo personal con absoluta exclusividad y sin que puedan realizar otra actividad similar a la de la sociedad, debiendo fijarse horario, sueldo y reglas laborales, a las que se sujetará dicha función o desempeño por parte de las integrantes de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de una de las socias la sociedad no se disolverá, pudiendo los legítimos herederos del fallecido continuar como socio previa unificación de la representación que invisten. Si los herederos del fallecido o incapaz fueren menores de edad, deberá nombrar judicialmente al curador o representante del menor. — Undécima: En los casos no previstos en el presente contrato, como para todo conflicto que se presentare para la interpretación de alguna de las cláusulas, se aplicará la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el Código de Comercio. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1968. — S|raspado: "Christian; principal; comprar; vestimenta; y|o; según; sujetará". Lo enmendado: "administración; cesión; protestas; enunciación; limitativa; Décima". Todo vale. — Fdos.: A. T. de Sciacca y V. S. de Dortona. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800. e.10|9. — Nº 25.552 v.10|9|68

FARMACIA MARCO

Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 29 de abril de 1968, ante Julio Carrera Pereyra y con relación a FARMACIA MARCO RESPONSABILIDAD LIMITADA, Carlos Roasenda vendió a Waldemar Pintos y a Andrés Tomás Russi, sus 60 cuotas de $ 1.000 cada una, en la proporción de 45 al primero por $ 2.100.000 y 15 al segundo por $ 700.000; don Rafael Natividad Marcó vendió a Luis Akel, 180 cuotos de $ 1.000 cada una, por $. 7 918.144 y además su saldo acreedor en cuenta particular al 30 de junio de 1967 que ascendía a $ 2.012.352 y la parte proporcional sobre el Fondo de Reserva Legal a la misma fecha que ascendía a $ 22.464 y el citado Rafael Natividad Marcó vendió a Waldemar Pintos sus restantes 60 cuotas de $ 1.000 cada una por $ 2.238.552 y además la parte proporcional sobre el Fondo de Reserva Legal al 30 de junio de 1967, que ascendía a $ 7.488, quedando los enajenantes desligados de dicha sociedad y renunciados al cargo de gerentes. Que en el mismo acto se modificaron las cláusulas 5ª y 8ª del contrato social de dicha sociedad, las que quedaron así redactadas: "Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Doctor Luis Akel, quien reviste el carácter de gerente y la dirección técnica de la farmacia estará a cargo del socio Doctor Andrés Tomás Russi". — "Octava: El socio Gerente Doctor Luis Akel, dispone de las más amplias facultades de la sociedad, para cumplir y hacer cumplir su objeto, obligándola con su sola firma, pudiendo efectuar operaciones con todos los Bancos, sean éstos oficiales, particulares y|o mixtos y también con entes privados ya sean de existencia visible o ideal, como así también nombrar gerentes, administradores, directores técnicos, auxiliares, conferir poderes generales o especiales para que la sociedad sea representada en cualquier clase de asuntos o gestiones, inclusive para las relaciones con las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o de Instituciones autárquicas y revocar esos poderes. Podrá también el Gerente Doctor Luis Akel, en nombre de la sociedad, realizar todos aquellos actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil, como así también según cualquier ley, requieran poderes especiales. El socio Doctor Andrés Tomás Russi estará a cargo de todas las gestiones que se realicen y que correspondan a su carácter de Director Técnico de la Sociedad, como así también de todos los trámites que se relacionen con el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública. — S|R. "Agosto" vale.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.10|9 Nº 25.473 v.10|9|68

SCAINE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los abajo firmantes, don Oscar Scaine, argentino, con Libreta Enrolamiento número 4.318.526, casado en primeras nupcias con doña Micaela Galatro, domiciliado en la calle Bragado Nº 7236, Capital; don Roberto Alejandro Halabi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amanda Sara Molina, con L. E. Nº 4.358.993, domiciliado en Gobernador Vergara 584, Castelar; y don Juan Carlos Murad, argentino, con L. E. número 7.712.054, casado en primeras nupcias con doña Teresa Greco, domiciliado en la calle V. Flores 635, Matanza, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de SCAINE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual Bragado 7236, Capital. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra y venta de ganado en pie, faenado y derivados, como también importación y exportación. — Tercera: El capital social lo compone la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportados por los socios en la siguiente forma: mil cuotas de mil pesos cada una, cada uno de los socios, las que en conjunto suman la cantidad expresada discriminada en Rodados, Muebles y Útiles y dinero en efectivo. — Cuarta: La duración de la sociedad es por el término de veinte años a partir de la fecha, salvo el caso que algunos de los socios quiera retirarse no podrá hacerlo hasta tanto no hayan transcurrido dos años de vigencia del presente y siempre con un preaviso de noventa días por telegrama colacionado, teniendo los socios restantes prioridad de adquirir la parte del socio saliente, abonándosele lo que le correspondiera de capital y ganancias, previo Balance e Inventario, el cincuenta por ciento al contado y el resto documentado en pagarés escalonados cada treinta días, no pudiendo transcurrir más de dos años para el pago total. — Quinta: La administración estará a cargo del socio Oscar Scaine como así también la firma social, quedándole prohibido comprometer la firma en negocios ajenos a la sociedad ni aun para terceros. — Sexta: El uso de la firma social comprenden las siguientes facultades y atribuciones: firmar cheques, letras, pagarés, documentos comerciales como así también avalarios y endosarlos, girar con cualquier banco de esta plaza, Nacional o Extranjero, pudiendo operar en cuenta corriente y|o créditos, cobrar y percibir, comprar o vender bienes muebles, inmuebles, semovientes de cualquier naturaleza, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, firmar y rescindir convenios y en general toda clase de operaciones que estén permitidas por las leyes y uso del comercio y que sean requeridas por el giro y marcha de los negocios sociales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos con personería unificada podrán proseguir en los negocios sociales con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado y si éstos no desearan continuar, se les liquidará en un todo de acuerdo a la cláusula Cuarta. — Octava: Los socios por sus tareas administrativas técnicas y trabajo personal, gozarán de una asignación mensual de y hasta cuarenta mil pesos moneda nacional imputados a gastos generales. — Novena: Los socios nombrarán una persona idónea para contabilizar todas las operaciones de la sociedad y todos los años se practicará un Balance General e Inventario y de las Ganancias que surjan previo descuento del cinco por ciento para Fondo de Reserva serán repartidas en partes iguales entre los tres socios; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Este contrato será inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se tramitará la Matrícula de Comerciante, rubricándose los libros exigidos por la Ley. — Bajo las cláusulas que anteceden y para su fiel cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y lugar a derecho, en la fecha y lugar ut-supra indicado. — Oscar Scaine. — Roberto A. Halabi. — J. Murad. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000. e.10|9. — Nº 25.540 v.10|9|68

RIVIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juan Manuel Vizoso y Raúl Leopoldo Rissetto, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Los señores Juan Manuel Vizoso y Raúl Leopoldo Rissetto constituyen en la fecha la referida Sociedad que tendrá por objeto la explotación de un negocio de venta de zapatos para damas, con domicilio actualmente en el local Siete de la Galería Devoto, con frente a la Avenida Francisco de Enciso Nº 3980, pudiendo establecer Agencias y Sucursales en cualquier lugar de la República. — Sin perjuicio del objeto referido la Sociedad podrá abarcar otras actividades afines, sin limitación alguna y de común acuerdo entre los socios, pudiendo adquirir por todo título bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos, gravarlos y en toda forma hipotecarios y prendarios, incluso con prenda agraria. — Para la realización de sus fines la Sociedad podrá operar con cualquier institución bancaria, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución oficial o particular. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "RIVIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de tres años a contar desde hoy, prorrogable automáticamente por otro período igual si ninguno de los socios manifestare fehacientemente su voluntad de disolverla al vencimiento del primer período mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con una antelación no menor de cuatro meses al respectivo vencimiento. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Manuel Vizoso aporta novecientas cuotas o sea la suma de Novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000 m|n.) y don Raúl Leopoldo Rissetto aporta cien cuotas o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.). — El capital social se halla totalmente integrado consistiendo los aportes en instalaciones, muebles, útiles y mercaderías de acuerdo al inventario suscripto por separado por los socios. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente quienes asumirán el cargo de Gerentes pero el uso de la firma social para todos los negocios de la Sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, sin más limitaciones que la de no utilizarlas en provecho particular o en avales o fianzas a favor de terceros. — Los socios firmarán precediendo sus firmas personales con un sello manus-

crito con el rubro social. — Quinto: El socio señor Raúl Leopoldo Rissetto se obliga a igualar el capital aportado por el socio don Juan Manuel Vizoso o bien por reintegrarle a éste una parte de su capital, de manera que los aportes sean iguales, todo dentro de un plazo no mayor del primer período. — Sexto: Anualmente, al 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de verificación que los socios resolvieron practicar, se realizará un balance general del estado de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas que resultaren previa deducción de las reservas legales, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los balances que se practicaren quedarán automáticamente aprobados si ninguno de los socios observare los mismos dentro de los sesenta días de practicados. — Séptimo: El socio Raúl Leopoldo Rissetto dedicará todo su tiempo y actividad a la atención y cuidado de los negocios sociales. no así el señor Juan Manuel Vizoso quien podrá dedicarse a otras actividades. — Octavo: El señor Raúl Leopoldo Rissetto retirará del fondo común, a cuenta de sus utilidades, la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional mensuales. — Noveno: Los socios no podrán transferir sus cuotas, total o parcialmente, a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento dado por escrito del otro socio, quien tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas. — Décimo: El titular de la locación del local será el señor Juan Manuel Vizoso, a quien se deberá reintegrar el mismo una vez disuelta la Sociedad. — Igualados que sean los capitales la locación será de la Sociedad y en consecuencia no habrá de tener vigencia, lo dispuesto en el primer párrafo de esta cláusula. — Décimo Primero: La Sociedad se disolverá: a) por acuerdo mutuo de los socios; b) por fallecimiento de cualesquiera de ellos y c) por vencimiento del plazo estipulado. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, se practicará un balance al tiempo del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad, con intervención de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán la representación y el haber que el correspondiere le será abonado por el otro socio dentro de un plazo no mayor de seis meses. — El socio sobreviviente o capacitado tendrá opción de continuar por sí solo los negocios sociales o por constituir una nueva Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado si así lo conviniera con éstos. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la vigencia de la Sociedad o de su disolución será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero en el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los suscriptos dejan fromalizado el presente contrato de Sociedad que se obligan a cumplir y respetar fielmente conforme a derecho y de conformidad firman el presente que deberá inscribirse en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro en el lugar y fecha arriba indicados. — J. M. Vizoso. — Raúl L. Rissetto. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.10|9 Nº 25.565 v.10|9|68

ATILIO BUSQUET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de 1968, entre los señores: Doña Sara Elena Castiglioni de Busquet, argentina, viuda; don René Angel Busquet, argentino, soltero, y don Guillermo Héctor Busquet, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Corrientes 3904, 4º piso, de la Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto al primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ATILIO BUSQUET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle San Martín 362 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Su objeto principal será la fabricación y venta de banderines, gallardetes, escudos, material plástico, paño lenci, seda, artículos de imprenta y oficinas y afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto los socios en la siguiente forma: Sara Elena Castiglioni de Busquet, trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; René Angel Busquet, novecientas treinta y siete cuotas o sean novecientos treinta y siete mil pesos moneda nacional, y Guilllermo Héctor Busquet, ciento ochenta y ocho cuotas o sean ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Estos importes lo integran en muebles, útiles, mercaderías y créditos a cobrar, según resulta del inventario adjunto, que forma parte de este contrato. — Cuarta: La vigencia del presente contrato se establece hosta el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa, en cuya oportunidad se decidirá si el mismo se renueva o no. — Si cualquiera de los socios decide retirarse antes de esa fecha, lo deberá comunicar a los restantes con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Los otros socios podrán decidir si continúa en vigencia el contrato social o si se procede a la disolución y liquidación de la sociedad. — En caso de optarse por la continuación del negocio, el socio que se retira deberá dar preferencia al otro para la transferencia de sus cuotas de capital, cuyo valor se actualizará de acuerdo al último balance practicado, incluyendo las reservas constituidas y utilidades pendientes de distribución. — Quinta. La administración social estará a cargo de los tres socios con el carácter de gerentes, pudiendo obligar válidamente a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán indistintamente, debajo del rubro social, no pudiendo comprometer a la firma en garantías o fianzas a terceros ni en negocios ajenos al objeto de la sociedad. — Tendrán los más amplios poderes de administración con mandato general y todas las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la sociedad con la amplitud que determina el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscienos cuarenta y cinco, pudiendo, entre otras, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos, pudiendo igualmente actuar ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas. — Sexta: Cada socio podrá retirar mensualmente una suma de dinero que será fijada en reunión de socios y cuyos importes se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir, por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o canjearlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de seis años, y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de julio se practicará el inventario y balance general y las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Sara Elena Castiglioni de Busquet el veinticinco por ciento; René Angel Busquet el sesenta y dos y medio por ciento y don Guillermo Héctor Busquet el doce y medio por ciento, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El inventario y balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro Inventario. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, será facultativo de los otros decidir si la sociedad se disuelve y entra en liquidación o si continúa funcionando. — En caso de resolverse la disolución y liquidación, la misma será efectuada de común acuerdo por los socios restantes y un representante de los herederos del fallecido o incapaz, a cuyo efecto éstos unificarán su personería. — A falta de acuerdo, la liquidación la efectuará un contador elegido de común acuerdo por los interesados. — Si los socios supérstites o capaces deciden continuar con los negocios sociales, podrán optar entre abonar a los herederos del fallecido el importe de sus cuotas de capital según el último balance cerrado, más las reservas y utilidades no distribuidas o bien admitirlos como socios, en cuyo casa queda establecido que éstos deberán unificar su representación y no tendrá intervención alguna en la dirección y administración de la sociedad, quedando como simples socios capitalistas con derecho a una participación de la mitad del porcentaje que le correspondía al socio fallecido o incapaz, de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, una vez separados los fondos que se destinen a reservas. — Se firman tres ejemplares del presente contrato del mismo tenor y a un solo efecto. — Sara Elena Castiglioni de Busquet. — René Angel Busquet. — Guillermo Héctor Busquet.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.10|9 Nº 25.372 v.10|9|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 31 de julio de 1968, los señores Manuel Zas Pereiras y doña Perfecta Tejo de Zas, han resuelto de mutuo y común acuerdo disolver la sociedad de la cual formaban parte y que giraba bajo el rubro social de "MANUEL ZAS PEREIRAS Y PERFECTA TEJO DE ZAS, SOCIEDAD COLECTIVA"

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640.— e. 10|9 Nº 26.057 v. 10|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR GUIDOBONO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Santos S. Faré, secretario.

$ 720.— e. 10|9 Nº 26.114 v. 12|9|68

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA SCARSELLA viuda de NIELLO o CATALINA SCARZELLA viuda de NIELLO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840.— e. 10|9 Nº 26.078 v. 12|9|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO DE MAURI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e. 10|9 Nº 26.187 v. 12|9|68

Nº 2

Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA DELFINO de RIVAS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e. 10|9 Nº 26.094 v. 12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO FONSECA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre de 1968 — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e. 10|9 Nº 26.186 v. 12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TOMEA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e. 10|9 Nº 25.983 v. 12|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANTISO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e. 10|9 Nº 25.936 v. 12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIA RIJO de TAIBO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e. 10|9 Nº 26.152 v. 23|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE RAMIREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e. 10|9 Nº 26.090 v. 12|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.055 v.12|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEANDRO ALVAREZ SANTIRSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.042 v.12|9|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL LEMME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Cesar R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.108 v.12|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO FRANCISCO de la SANTISIMA TRINIDAD SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.023 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LAZARO EPSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.180 v.12|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA PALERMO de SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.10|9 Nº 26.140 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FISCO y doña FELICIA D'AMICO de FISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.136 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ CARBALLAL o JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.014 v.12|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA CHAVES de GALEANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.036 v.12|9|68

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO BATTIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.169 v.12|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO AQUILINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.10|9 Nº 26.165 v.12|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE HALPERN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.001 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME LEIVE SCOROFITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.003 v.12|9|63

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don TOLENTINO ACIAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.457 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PASZA CZRIN de KAPIZGE o KAPEZYE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.000 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MONTANARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.024 v.12|9|68

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO UCHITIL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.10|9 Nº 26.143 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ISAAC HUSSNI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, dos de Septiembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.10|9 Nº 26.085 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA GONZALEZ de COSTA y de don JOSE MARIA COSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 25.942 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a don JOSE ALEJANDRO TEJEDA, presunto fallecido, a estar a derecho en los autos "Tejeda José Alejandro s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 360.— e.10|9 Nº 25.964 v.10|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE SUEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. e.10|9. — Nº 26.110 v.12|9|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MIGUEL GARAVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.10|9. — Nº 26.168 v.12|9|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SOLANO de VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. e.10|9. — Nº 26.182 v.12|9|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.10|9. — Nº 25.957 v.12|9|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA CONCEPCION GARRIDO de ANDRADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.10|9. — Nº 26.175 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA REUSSI de TRISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.10|9. — Nº 26.035 v.12|9|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SESSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.10|9. — Nº 25.935 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores [illegible] SCHENA y CAROLINA BONASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.10|9. — Nº 25.961 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR PUGLISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. e.10|9. — Nº 26.031 v.12|9|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por dos días a doña BRIGGITTE W. de WENKEBACH, para comparecer en juicio "Astier de Escande Susana c|Wenckebach Briggitte, s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 800. e.10|9. — Nº 26.430 v.11|9|68

Nº 22

Juzgado Civil Nro. 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA GUBLER de ROZENBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e.10|9 Nº 26.074 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ZANGRONIZ de IRIMIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e.10|9 Nº 26.076 v.12|9|68

Nº 23

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, llama por treinta días a herederos y acreedores de don EGILDO BOLLENTINI y de doña ALEJANDRA MERCEDES AGUIRRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.10|9 Nº 26.115 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BABISZENKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.10|9 Nº 26.181 v.12|9|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO ANSALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720 e.10|9 Nº 25.993 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PICOS o RAFAEL PICOS GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.10|9 Nº 26.012 v.12|9|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN FAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e.10|9 Nº 26.137 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don GENEROSO VAZQUEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.10|9 Nº 26.133 v.12|9|68

El Juzgado Nacional Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCHIAVI CARLOS LUIS, s|sucesión. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.10|9 Nº 26.170 v.12|9|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA FUSCALDO de ARGENTE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.10|9 Nº 26.162 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MIGUEL DACHEQUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Edgardo S. Araoz, secretario.
$ 720.— e.10|9 Nº 26.122 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO FRANCISCO OPORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Edgardo S. Araoz, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.138 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Edgardo S. Araoz, secretario.
$ 720.— e.10|9 Nº 26.126 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GODOY de ALDORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. —e.10|9 Nº 25.950 v.12|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO ERNESTO GUTIERREZ o ALFREDO ANDRES GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 25.962 v.12|9|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES SOKLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 25.940 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRAZIANO de PASSERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.098 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA

a CARMEN CANTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.10|9 Nº 25.960 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA CITARELLI de SZEIBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.191 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CRISTOFORI de ROSSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 25.914 v.12|9|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO HERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e. 10|9 Nº 26.132 v. 12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e. 10|9 Nº 26.063 v. 12|9|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA o LYDIA TERESA BASSO DASTUGUE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e. 10|9 Nº 26.095 v. 12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ITALIANI. Publíques por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e. 10|9 Nº 26.005 v. 12|9|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE FLAMINI. Publíquese por tres días ,
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e. 10|9 Nº 26.038 v. 12|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita por tres días a BLANCA P. de DEBENEDETTI, para comparecer en juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Debenedetti, Blanca P. de, sobre cobro de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e. 10|9 Nº 25.918 v. 12|9|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica a VICTORIA DANELON de RINCON y CARLOS ROBERTO RINCON en el juicio: "Novoa, Constantino, contra Victoria Danelon de Rincón y Carlos Roberto Rincón y otros, sobre alquileres", que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados y de acuerdo al siguiente auto: "Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967... trábese embargo, cítese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en los presentes, por edictos que se publicarán por (3) tres días en el "Boletín Oficial" ,bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente y defienda. — Angel Daray. juez. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 2.280.— e. 10|9 Nº 26.263 v. 12|9|68

Nº 20

El Juez doctor Severino Pedro Guaita, cita por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANO VALLEJO.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720.— e. 10|9 Nº 25.934 v. 12|9|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ZIEBART. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 720.— e. 10|9 Nº 26.030 v. 12|9|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24 del doctor Mario H. Lynch, secretaría del suscripto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERA SANTA CRUZ viuda de GARAY. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 840.— e. 10|9 Nº 26.145 v. 12|9|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a quienes so consideren con derecho a los bienes dejados por TEODORO RINALDO FOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Angel D. Bergallo, prosecretario.
$ 840 e.10|9 Nº 25.912 v.12|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de SEDERIA REDION S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta y cinco días para presentar al síndico Juan Alberto López, Lavalle 1459, piso 2º, Of. 49, los justificativos de créditos. — El 27 de noviembre de 1968, hora 10, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.400 e.10|9 Nº 26.356 v.16|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en el juicio Expte. Nº 26.952|1967, Establecimientos Vázquez Hnos. SAICF e I. s|Quiebra c| Zarattini, José L. y otros s|Ordinario, comunica a JOSE DELFIN VAZQUEZ y VICTORINO VAZQUEZ, que han sido declarados rebeldes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 800 e.10|9 Nº 26.442 v.11|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra ELEGANCE SRL., Expediente Nº 17.595, sobre cobro ejecutivo de m$n. 274.186", ha ordenado: "Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Autos y Vistos: Cítase a Elegance SRL., a fin de que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — La citación se efectuará por el término de dos días en el Boletín Oficial y Clarín, Art. 343 del Cód. de Ptos. — Alejandro J. de Gainza. Juez. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.280 e.10|9 Nº 26.383 v.11|9|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio, Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en autos: SAIAG & BUONO s|quiebra, que se han regulado los siguientes honorarios: Escribano Salustiano Pérez Ares, m$n. 1.800,—; Síndico Ovidio Pérez Caminos m$n. 4.000; liquidador Dr. Sixto Stolovitzky m$n. 3.000.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 800 e.10|9 Nº 26.420 v.11|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de RABENBACH PEDRO y FUDER BERNARDO. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 17 de noviembre de 1965. — Síndico Osvaldo Silvio Ackerman, domicilio Ecuador 575, 5º piso, oficina 58, Capital. — Señálase el 2 de octubre de 1968, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.000 e.10|9 Nº 26.405 v.16|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 44, cita a LEON LEVIN, para comparecer y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial y por dos días a AL-FREDO LUIS VIGGIANO reconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de tener por reconocida la misma si no compareciere en autos caratulados "Gas del Estado c|Viggiano Alfredo Luis y otro s|cobro ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — José María Wathelet, secretario.
$ e.10|9 Nº 26.255 v.11|9 68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, en autos: "KITAY, ABRAHAM c|. LOSANOVSKY, JOSE, s|Ejecución Hipotecaria - Reconstrucción". — Que el martillero David Barbarosch, rematará el día lunes 25 de septiembre a las 10 horas, en sus oficinas de la calle Tucumán 766, 1er. piso, Of. 185, una finca ubicada en la calle Pampa Nº 5734 y 5738 de la Capital Federal, entre las de Altolaguirre y Burela, edificada en lote de terreno de 8,66 mts. de frente al Noroeste por 27,01 mts. de fondo en su costado Sudoeste y 27,64 mts. en el Noroeste. — Base: m$n. 345.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Cláusula d) de la escritura hipotecaria:... El deudor deberá desocupar el inmueble gravado dentro de diez (10) días de aprobado el remate o de haberse adjudicado al acreedor, consignando las llaves en el Juzgado que entiende en la ejecución".
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 4.800.— e.10|9 Nº 26.315 v.16|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: BELLO ALFREDO DAMASO s|Suc. - Expte. Nº 28,157, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el sábado 21 de septiembre de 1968, a las 14 horas, en Valle Nº 876|78, Capital, donde se exhiben los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 14 a 16 hs., Piano Schiedmayer y Sbehne vertical, reloj de bolsillo Astra 18 K. y pulsera Girard Perregaux 18 K., arañas varias, de 4, 6, 8 y 12 luces con caireles, Reloj de pie marca Gustavo N. Becker, Jgo. sillones tapiz. en cuero, camas, colchones, cuadros, jgo. de cristal, biblioteca, alfombras y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Vta. sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires 27 de agosto de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.520.— e.10|9 Nº 26.250 v.12|9|68

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el Boletín Oficial y "Clarín", en el juicio promovido por MARIA CANDELARIA PODESTA de ARESO y otras contra OLGA BEATRIZ JUSTO de ZAVALA y GERONIMO ZAVALA, por cobro hipotecario, que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el domingo veinte y dos de septiembre a las quince, y sobre el mismo, el inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Florencio Varela. Prov. de Buenos Aires, calle del Colegio sin número, edificado en los lotes 5 y 6, fracción 7ª. — El lote 5 mide: 34m.64 por 74m.52; y el lote 6 mide: 34m.64 por 74m.52. — Base, de $ 600.000. — 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o de Comisión. — Los demandados se obligaron, por cláusula 5ª del contrato de mutuo, a entregar desocupado: "para el caso de ejecución, la deudora deberá entregar el bien, totalmente desocupado. — El adquirente constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 3.120.— e.10|12 Nº 26.413 v.12|9|68

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "COSTA DEL SEL ROBERTO c|QUESADA URQUIZA de BOSCH E. s|Ejecución Hipotecaria" - (Expediente Nº 21.107), que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el lunes 16 de septiembre de 1968, a las 11.30 horas, una fracción de campo con todo lo adherido al suelo, ubicado en el Partido de Zárate, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que forma parte del Establecimiento denominado "Las Palmas", próximo a la estación del mismo nombre del F. N. G. B. M. cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 505 "g", y se designa en el plano especial que menciona su título de dominio con la letra "C", con una superficie total de 679 hectáreas, 12 áreas, 66 centiáreas, 59 decímetros cuadrados. — Sale a la venta con la base de $ 30.000.000 (Treinta millones de pesos moneda nacional), y el precio deberá ser abonado al contado hasta la suma de m$n. 70.000.000 y todo el importe que excediera la preindicada suma de contado, se abonará en el plazo de un año y medio, con más un interes del 15 o|o (quince) anual, constituyéndose hipoteca en primer grado sobre el mismo bien a subastarse. — La escritura traslativa de dominio y constitución de gravamen hipotecario se realizará por intermedio del Sr. Escribano Público que designe el Juzgado, salvo que el precio se abonase integramente al contado. — El inmueble saldrá a la venta en el estado de desocupación que suege de autos y podrá ser visitado todos los días en el horario de 9 a 16 horas. Seña y a cuenta de precio, 8 o|o, y comisión 3 o|o a cargo del comprador y en dinero efectivo.
Buenos Aires, septiembre 5 de mil novecientos sesenta y ocho. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 3.960.— e.10|9 Nº 26.212 v.12|9|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica tres días en autos "CAPRETTI ROBERTO HORACIO y otro c|BRONDO ENESTO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Clodomiro Pereira, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de septiembre a las 16 hs. en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, una finca sita en el Partido de Avellaneda, calle Florencio Varela Nº 336 entre las de Brandsen y San Martín, con una superficie total de 324,99 m2. con 8,66 m. de frente por 32,74 m. de fondo, 30 m. al Oeste y 12,6 m. de contrafrente aprox. — Base: $ 1.082.845 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sujeto a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Venta en dinero efectivo.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.880.— e.10|9 Nº 26.224 v.12|9|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica tres días en autos "ROUX MARIO c|LINO MARIO y otros s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Clodomiro Pereira, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de septiembre a las 16 hs. en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, una finca sita en el Partido de Morón, calle Juan Galo de Lavalle 1922 entre Gral. Rivera y Tomás M. de Anchorena de la localidad de Ituzaingó, con una superficie total de 224,9868 m2., que mide 8,63 m. de frente por 25,98 m. de fondo aprox. — Base $ 1.243.080 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sujeto a aprobación judicial. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Venta en dinero efectivo — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.880.— e.10|9 Nº 26.223 v.12|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio "YEMACO S. A. C. y F. MINERA contra CORONEL BELINDO DESALIN y otro s|Ejec." Expte. Nº 94597, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 13 de Septiembre próx. a

las 15 y 30 hs. en San José 1754, Cap. donde se exhibe: Un televisor marca Rockefeller, botonera vertical, sin número visible, color oscuro y un placard de madera sin lustrar movible de 4 puertas de 1.20 x 2,80 aproximadamente. — Sin Base. —Al Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.200.— e.10|9 Nº 26.328 v.11|9|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por 2 días en autos: OTERO LORENZO c|TORDO SARA s|ejec., expte. Nº 105.901 que el Martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 14 de septiembre a las 10,15 hs. en Humberto Iº 1923, donde se exhibe, el siguiente bien "Una máquina de coser, Necchi, eléctrica, sin Nº visible". — Sin Base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 960.— e.10|9 Nº 26.266 v.11|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "RUTA S. A. C. c|BEL GGIA ALBERTO y otro s|ejec. prend." Exp. Nº 29.459, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 23 de agosto de 1968 a las 17 hs. en Moreno 2951, donde se exhibe, un Chevrolet, sedan, 4 puertas (1937), motor MCBA108041, patente 342.163. — Base $ 130.905. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 septiembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.560.— e.10|9 Nº 26.288 v.12|9|68

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "SEFINCO S. A. C. I. I. F. c|COSENTINO ANGEL R. s|ejec. prend." Expediente Nº 40.258 que el Martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 19 de Septiembre de 1968, a las 16.30 hs., en Bmé. Mitre 1709, Capital, lugar donde se exhibe los días hábiles de 8 a 18 hs., un automotor marca Gordini Ika, motor marca Gordini Nº 3012264, modelo año DA-2V'1965, serie 56254-01619. Chassis marca Ika Nº 01569, dominio C-020017 en el estado de uso en que se encuentra. — Base $ 292.360. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.400.— e.10|9 Nº 26.453 v.12|9|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en autos "MADISON S. A. c|RODRIGUEZ, PEDRO ANTONIO, s|ejecución prendaria", el martillero Helios A. C. Franceschi rematará el día 26 de setiembre, a las 10.40 horas, en Santa Fe 3882, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo del año 1962, con motor Nº 1445688, chasis Nº 1322377, patente del año 1967 de la provincia de Buenos Aires Nº 1042-759, usado, sedán dos puertas, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 127.608. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.160 e.10|9 Nº 26.247 v.12|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "MADISON S. A. c|GARAY, BLAS HUMBERTO, s|ejecución prendaria", que el martillero Helios A. C. Franceschi rematará el 26 de setiembre, a las 10.30 horas, en Santa Fe 3882, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Pontiac, modelo del año 1951, con motor Nº P6 US 20443, tipo coupé dos puertas, a patentar, usado destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 205.479. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.040 e.10|9 Nº 26.249 v.12|9|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c|GIMENEZ NELIDA E. y otra, s|ejec. P." (Expte. Nº 18.492|68), que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera Nº 1480, de esta ciudad, el día 24 de setiembre de 1968, a las 15 hs. 1 cabezal de máquina de coser marca Union Special, mod. 52.900 B, Nº 314954; 1 motor marca Mech, de 1|3 C.V., Nº 27611; 1 mesa de fórmica, 1 partocono; 1 juego de pie estante. La mesa mide 1,18 m de largo, 0,50 m. de ancho y 0,04 m. de espesor. El portaconos y juego de pie de estante son accesorios. Bienes que allí se encuentran en exhibición, todos los días de 11.30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base $ 75.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.520 e.10|9 Nº 26.350 v.12|9|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio PODGAETZKY ELIAS contra BARONI JUAN E., s|ejecutivo" (Expediente Nº 16.394|1967), que el martillero Alberto J. Benoit y Cía., venderá en pública subasta, con la base de m$n. 266.666,66, al contado, el día viernes 20 de setiembre de 1968, hora 15, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble calle Garay Nº 156, Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, edificado en terreno que mide, de acuerdo a título, 8 metros 66 de frente por 22 mts., o sean 190 metros 52 dm2., ocupado por el ejecutado y su familia. Visitar los días 13 al 15 de setiembre inclusive, en el horario de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.880 e.10|9 Nº 26.312 v.12|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por 3 días en los autos: "GRAZIADIO, OSVALDO AGUSTIN c|RODRIGUEZ, DAVID EDUARDO y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero propuesto, Horacio E. Poledo (hijo), rematará en la calle Costa Rica 5759, Capital, donde se exhibe, el día 24 de setiembre de 1968, a las 15 horas: Un automotor para uso particular marca Plymouth, modelo año 1937, motor Nº 452872, con patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 425.304, del año 1967, usado y en perfecto estado de funcionamiento. Se deja constancia que todavía no se ha realizado la transferencia. Base $ 88.404 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.
$ 2.640 e.10|9 Nº 26.417 v.12|9|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica tres días en juicio ACUÑA EDGAR O. c|YAMETTI EUGENIO s|ejec. prendaria, Expte. 22.033, que el martillero propuesto por la actora señor Clodomiro Pereira rematará en la calle Centenera 3576 donde se exhibe el siguiente bien y el día 20 de setiembre a 9 y 30 hs., un camión usado marca Bedford modelo 1961 tipo volcador con motor J456-38138, patente Nº 832.122 de 1966, expedida por la Municipalidad de Bs. As. en el estado que se encuentra. Base $ 605.175. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.040.— e.10|9 Nº 26.222 v.12|9|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, en juicio SAINT HNOS. S. A. c|Suc. de JOSE LAGUZZI s|ordinario, Nº 14.816, comunica dos días que el martillero don Clodomiro Pereira rematará en la calle San José 1754 donde se exhibe el día 20 de setiembre a las 11 hs. los siguientes bienes: Una heladera eléctrica familiar marca Warren funcionando; un aparato de televisión marca Albion sin Nº funcionando. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 960.— e.10|9 Nº 26.226 v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S. C. A. c|FOLLIS, ARNALDO VICENTE s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 21.576), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 23 de setiembre de 1968, a las 11 horas en el local sito en Avda. Rivadavia Nº 10351 de esta Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Rambler-IKA, modelo año 1964, motor Nº 646112654, serie Nº 48611-00810, patente Nº 1.115.492 de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Base: m$n. 490.838,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.760.— e.10|9 Nº 26.307 v.12|9|68

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "ARENAS, GUILLERMO BENITO c|SUAREZ, ABELARDO s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 21.404), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora rematará el día 20 de setiembre de 1968, hora 9.30, en el local Moreno Nº 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1951, tipo sedan, 4 puertas, de procedencia importado, con motor Nº JAM-229051, con patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 357.459, destinado uso particular, con deterioros de chapa y pintura, partes sueltas, en el estado en que se encuentra. El bien será exhibido en Bartolomé Cruz Nº 2345, Olivos, Pdo. Vte. López, los días 17, 18 y 19 citado mes, de hs. 14 a 18. Base: $ 266.896. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. Subasta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.880. —e.10|9 Nº 26.439 v.12|9|68

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: D'AMICO, JUAN ANGEL s| quiebra (Exp. 13.304), que el martillero Luis M. Cortés Funes, rematará el 12 de setiembre, a las 11,15 hs., en San José 378, donde se exhiben, días hábiles de 15 a 18 hs., 4 estanterías cajoneras, 4 vitrinas c|bandejas y 1 perchero p|corbatas, conforme con el inventario de fs. 189. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Gaston F. Llantada, secretario.
$ 1.120 e.10|9 Nº 26.214 v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: CHISLETTI LUIS R. c|ORUE ROBERTO s|ejecutivo, que el martillero Sr. Eduardo Oján Gache, rematará el día 13 de setiembre de 1968, por Expte. Nº 38|8|67, a las ... horas, en el local de Moreno 1441, donde se exhibe, un televisor eléctrico "Capehart" Nº 641929, y una telemesita rodante. — Sin base, contado, mejor postor, y efectivo. — Entrega conforme Art. 565, C. Proc. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200 e.10.9 Nº 26.393 v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio "DELL' ORO, R. RICARDO c|ZAGARI, DOMINGO s| ejec. prend.", Expte. 21.035", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 23 de setiembre de 1968, a las 9.00 horas, en el local calle Juan B. Justo 4458, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Citroen, modelo año 1947, con motor Nº 01654, patente Nº 1.189.068, de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 105.220 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.360 e.10|9 Nº 26.253 v.11|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días la quiebra de ABAURRE TOMAS, fecha provisoria de cesación de pagos el veinte de noviembre de 1964. Síndico contadora Olga Haydée Goldstein, domicilio Libertad 1039, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señalase el ... de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 3.300 e.10|9 Nº 26.352 v.16|9|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "COSVIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|DEVITA, OMAR NORBERTO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.927), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 23 de setiembre de 1968, hora 9.30, en el local Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Fiat, modelo año 1966, con motor Nº 2297827, tipo sedan, dos puertas, actualmente con patente Nº C. 048922, título del Registro del Automotor, en el estado en que se encuentra". El bien será exhibido en San Lorenzo Nº 730, Haedo, los días 18, 19 y 20 del citado mes, de 8 a 13 hs. Base: pesos 472.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.760.— e.10|9 Nº 26.438 v.12|9|68

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en los autos: "ISSURIBEHERE JUAN c|SOSA OMAR s|ejecución prendaria", Expte. Nº 21.929, que el martillero don Alejandro Spina, rematará al contado y con la base de $ 581.791 m,n., el día 26 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en Thames 539|41, el siguiente bien: "Un automóvil marca Pontiac, modelo 1959, motor Nº W 9174592, chapa Capital Federal Nº 211457", en buen estado de funcionamiento, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, que se abonarán en dinero en efectivo y en el acto de remate. Se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.680.— e.10|9 Nº 26.269 v.12|9|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica tres días en juicio "ACUÑA EDGAR O. c|CARUSO EUGENIO F. s|Ejec. Prend.", que el martillero Clodomiro Pereira, propuesto por la actora en Expte. 29.833, rematará en la calle Centenera 3576 donde se exhibe, el día 20 de setiembre, a las 9 y 30 hs., un automóvil marca Chevrolet, modelo 1947, tipo furgón con motor Nº 29941, patente Nº 54507 de la Pcia. de Bs. As. Base $ 209.604. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.680.— e.10|9 Nº 26.225 v.12|9|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de San Martín Nº 3, Secretaría a cargo del suscrito comunica por tres días, en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|RENZO NOGARE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 6535, que el martillero Juan Jorge Mansilla, el día 19 de setiembre de 1968, a las 11 horas, rematará en el local calle Santiago del Estero 1450, Martínez, Partido de San Isidro (Ex-Emelco), lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 10 a 14 horas, Un balancín excéntrico inclinable marca IMKA Nº 294 de 15 toneladas con motor de 1 CV. Base $ 35.936 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial de la subasta. — San Martín (Buenos Aires), setiembre 4 de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
$ 2.760.— e.10|9 Nº 26.243 v.12|9|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

SALA F

La Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala F., cita y emplaza por dos días al señor JEAN GILBERT para estar a derecho en: "Balloffet Jorge contra Prop. Coche Tax. 17.756 s|cobro de pesos", bajo apercibimiento dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 720. e.9|9. Nº 26.061. v.10|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BARCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720 e.9|9 Nº 25.910 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASTRO Vda. de SUAREZ, MANUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.9|9 Nº 25.666 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PIK, PICK o PICH — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720 e.9|9 Nº 25.770 v.11|9|68

Juzgado Civil 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA LUISA o ERNESTINA RIGOLI de MERLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.9|9 Nº 25.701 v.11|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA GARBIERO de RONCATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720 e.9|9 Nº 25.843 v.11|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PIÑEIROA o PIÑEIROA y de la BARRERA. — Publíqueso 3 días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.9|9 Nº 25.645 v.11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CHIARENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.9|9 Nº 25.612 v.11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LALLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.6|9 Nº 25.615 v.10|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCELINA o FRANCISCA MARCELINA GONZALEZ de ALESSO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.6|9 Nº 25.463 v.10|9|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MERIGGI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.30|8 Nº 24.002 v.12|9|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALLS JORDANA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e. 9|9 Nº 25.875 v. 20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN VALERBI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720 e.6|9 Nº 25.403 v.10|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO MUNIAIN y de doña PILAR BATAN de MUNIAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1966 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.4|9 Nº 24.750 v.17|9|68

Nº 4

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HELVECIA GIUNCHINI de COSTA o HELVECIA GIUNCHINI o HELVECIA GIUNCHINI CANESSA o HELVECIA VIRGINIA MARIA GIUNCHINI CANESSA o VIRGINIA CANESSA, y de don PEDRO ANDRES COSTA o PEDRO COSTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.320.— e. 9|9 Nº 25.600 v. 11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JOSE PERAZZO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e. 9|9 Nº 25.878 v. 11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de SIMON VOLCOVSKY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720.— e. 9|9 Nº 25.754 v. 11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REYNALDO PORRO y CALOCCHIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 810 e.6|9 Nº 25.590 v.10|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALTURO AVELINO BRADLEY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.6|9 Nº 25.352 v.10|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON OKRAGLY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720 e.6|9 Nº 25.366 v.10|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE UBALDO PIACENTINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 e.6|9 Nº 25.405 v.10|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO DANERI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e. 9|9 Nº 26.157 v. 11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA JOSEFA GAROFALO de DE PAOLA y ANA MAGGIOLO de GAROFALO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.6|9 Nº 25.365 v.10|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CIOFFI de SUÑER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e.6|9 Nº 25.537 v.10|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN FASSIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.6|9 Nº 25.456 v.10|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO JOSE JUAN NUALART FORS o PABLO NUALART FORS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.6|9 Nº 25.518 v.10|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BARRAL MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 40 e.6|9 Nº 25.440 v.10|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FARACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.29|8 Nº 23.924 v.11|9|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e.9|9 Nº 25.7.1 v.11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DI BENEDETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.9|9 Nº 25.709 v.11|9|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS JUSTEL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e. 9|9 Nº 25.764 v. 11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA DELGADO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e. 9|9 Nº 25.630 v. 11|9|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION BARRO de CASTRO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e. 9|9 Nº 23.869 v. 11|9|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|8 al 2|9|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA AIZENBERG de KEIZMAN. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e. 9|9 Nº 25.667 v. 11|9|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION EVANGELINA SAN MARTIN de MENDEZ SAN MARTIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e. 9|9 Nº 25.746 v. 11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VATKIN de HOCHMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e.9|9 Nº 25.877 v.11|9|68

El doctor Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA AMANDA BOTTARO de DE LUCA por el término de 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 960 e.6|9 Nº 25.382 v.10|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO PELLEGRINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.9|9 Nº 25.659 v.11|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLARA BALDASSARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.9|9 Nº 25.668 v.11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CERSOSIMO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.9|9 Nº 25.889 v.11|9|68

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMABILE de SPINILLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.9|9 Nº 25.774 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO GARCIA o GARCIA SALGADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.9|9 Nº 25.662 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN FERRON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.9|9 Nº 25.663 v.11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DAFFOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.9|9 Nº 25.741 v.11|9|68

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO DOMINGO IMBROGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.6|9 Nº 25.505 v.10|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SISCA de PALUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.6|9 Nº 25.477 v.10|9|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA VILLAMOR de CASTRESANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de agosto de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.6|9 Nº 25.411 v.10|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRUZ ZUBIZARRETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.6|9 Nº 25.424 v.10|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SALOMON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. e.4|7. Nº 24.804. v.17|9|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BALESTRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.9|9 Nº 25.795 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ELISA o JULIA PERALTA de PICASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.664 v.11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ROMEO o PASCUAL ROMEO OÑATE y MARIA DE LAS NIEVES VIDALES de ROMEO o ROMEO OÑATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.080.— e.6|9 Nº 25.541 v.10|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE VAZQUEZ de FORMIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 — e.6|9 Nº 25.566 v.10|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 26.158 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN PALESTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.835 v.11|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PEREZ de CHAJUD. — Publíquense edictos por 3 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.672 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MATOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.6|9 Nº 25.397 v.10|9|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VELLI SORSTAYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.6|9 Nº 25.394 v.10|9|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA SAPORITI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 2.800.— e.5|8 Nº 25.183 v.18|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTE o SANTOS FOSCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.786 v.11|9|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SATURNINO CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.9|9 Nº 25.636 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROLANDO GENTILE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.6|9 Nº 25 536 v.10|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORESTE CAMPORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.4|9 Nº 24.991 v.17|9|68

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TERRACCIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. — e.4|9 Nº 24.920 v.17|9|68

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA GARCIA de DASZYNSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.9|9 Nº 25.629 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CAMPANIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.758 v.11|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD GARCIA de MANUEL o de MANUEL GONZALEZ o de GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.902 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO SCALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.9|9 Nº 26.159 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PERILLO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e. 6|9 Nº 25.479 v. 10|9|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AMIGO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e. 6|9 Nº 25.580 v. 10|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MEYER. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e. 6|9 Nº 25.604 v. 10|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VINIEGRA de MARINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e. 6|9 Nº 25.404 v. 10|9|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.772 v.11|9|68

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE PODESTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e. 6|9 Nº 25.346 v. 10|9|68

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GARIBALDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e. 6|9 Nº 25.347 v. 10|9|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA JESUSA BILBAO de BELAUNDE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e. 6|9 Nº 25.429 v. 10|9|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINA ROSSI de RUSSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 2.800 e.28|8 Nº 23.546 v.10|9|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SARLI de GUARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre dos de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.771 v.11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO JUAN PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.846 v.11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN LORENZO y VICTORIA PRIETO de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.848 v.11|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONILA PROCHAZKA de ZNOJIL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y "La Ley".
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.690 v.11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DEBORA MORA de TYRANGIEL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.845 v.11|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VIOLLET de ESCARS. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e. 6|9 Nº 25.496 v. 10|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BEHOR LEVY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e. 6|9 Nº 25.569 v. 10|9|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MAZZA. Secretaría Nº 35. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e. 6|9 Nº 25.462 v. 10|9|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GALVAN de MOLDES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e. 6|9 Nº 25.521 v. 10|9|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LUIS LANIADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Jorge H Palmeri, secretario.
$ 720.— e.9|9 Nº 25.660 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a AMANDA MARTHA RUIZ MORENO de ZAMBRINO, nombrándose síndico a Pedro D. Labaqui (25 de Mayo 252, 5º piso). Fíjanse veinte días para presentar al síndico los títulos justificativos de créditos.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.200.— e.6|9 Nº 25.778 v.10|9|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NAVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 720.— e.6|9 Nº 25.334 v.10|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARZIGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.3|9 Nº 24.719 v.16|9|68

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME SCAGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 26.156 v.11|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don TRISTAN MARCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.879 v.11|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA JOSEFA ESPOSITO de SANMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.6|9 Nº 25.620 v.10|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS SALAZAR ZARATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.6|9 Nº 25.571 v.10|9|68

Juzgado Civil Nº 20, Sedretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CANIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.6|9 Nº 25.344 v.10|9|68

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO MEILAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.3|9 Nº 24.536 v.16|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANTONIO PEDRO BOSSERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 24.537 v.16|9|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25 850 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA FAVA de CORRADINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.748 v.11|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO o PEDRO GREGORIO REDONDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968 — Enrique Luis Saggese, secretario
$ 840.— e.9|9 Nº 25.722 v.11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO HUGO LOWRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.6|9 Nº 24.568 v.10|9|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|9|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMNERIS YOLANDA SCARTEZZINI de CIARNELLO y FRANCISCO LUIS SCARTEZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.689 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINO RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.9|9 Nº 25.661 v.11|9|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA TELLECHEA de DANERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 24.727 v.16|9|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERPETUA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.9|9 Nº 25 797 v.11|9|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FERNANDO URIARTE GONDRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.6|9 Nº 25.482 v.10|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a doña BLANCA AGUIRRE por 30 días para que comparezca a estar a derecho por sí o apoderado en el juicio caratulado: "Gamarra Osvaldo Julio y otros s|adopción" bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.000.— e.6|9 Nº 25.894 v.12|9|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO FALABELLA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1968 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.9|9 Nº 25.698 v.11|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CARUEZO de SUAREZ para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.9|9 Nº 25.697 v.11|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña OLGA YUNES de TRICOTTI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840. —e.9|9 Nº 25.856 v.11|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO ATA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.9|9 Nº 25.696 v.11|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA VILA de ALONSO COMESAÑA y MANUEL ALONSO COMESAÑA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.6|9 Nº 25.534 v.10|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES PECAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Antonio Boné — Juez.
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 — e.6|9 Nº 25.619 v.10|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE FEDERICO IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.6|9 Nº 25.543 v.10|9|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don COSME GALLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre dos de 1968 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.9|9 Nº 25.821 v.11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL BOLLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.808 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MARIA DI CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.6|9 Nº 24.221 v.10|9|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 4|9|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELINA MASON de TAGLIORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.6|9 Nº 25.416 v.10|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAULEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 agosto de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e.6|9 Nº 25.407 v.10|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUKSCHE de ENGELMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.6|9 Nº 25.471 v.10|9|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AIDA REBOREDO de ARCIDIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.755 v.11|9|68

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES TEITELBOIM o MOISES TEITELIBOIM o MOISES TEITELIBOIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.2|9 Nº 24.234 v.13|9|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN o MARIA DEL CARMEN FORCADELL de CIARELLO y de AGUSTIN CIARELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de Julio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.831 v.11|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO GUINNARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1968. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.9|9 N 25.881 v.11|9|68

El Juzgado Nacional Civil N 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALMINA NECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.694 v.11|9|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA SALOMONE de IZQUIERDO y JOSE IZQUIERDO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e. 9|9 Nº 25.883 v. 11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TULIO IADONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e. 9|9 Nº 25.702 v. 11|9|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA TERESA DENEGRI de CARAZO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.5|9 Nº 25.186 v.18|9|68

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VICENTE TALARICO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e. 9|9 Nº 25.767 v. 11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON SYMCHA TANDECIARZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e. 9|9 Nº 25.679 v. 11|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS JUAN NICOLAS ZAERA, AURORA BUYO o AURORA BUIGO de ZAERA y LUIS RAFAEL ZAERA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.6|9 Nº 25.641 v.10|9|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MESCHELEJES de JANUSZEWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720 e.6|9 Nº 25.350 v.10|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JUANA BERNENGO, ENRIQUE JOSE BERNENGO y ANA MARIA LUISA VIGNALS de BERNENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 960 e.6|9 Nº 25.520 v.10|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCIOSA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.5|9 Nº 25.232 v.18|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BLANCO y REMIGIA BARBERITA MARTINEZ de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 840 e.6|9 Nº 25.535 v.10|9|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JORGE VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720 e.6|9 Nº 25.519 v.10|9|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FOSSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e. 9|9 Nº 25.903 v. 11|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, en autos "Kanenguiser, David, contra De Paola, Hernán, sobre resolución de contrato", cita y emplaza a HERNAN DE PAOLA, por diez días, a fin de que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda dentro del mismo término, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 145 y Stes. Cód. Procesal).
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 4.800.— e. 9|9 Nº 26.155 v. 20|9|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de GRACIA MILITO de VEDDA. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — José Luis Mo, secretario.
$ 480.— e. 9|9 Nº 26.052 v. 10|9|68

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO AURELIANO MACIEL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720.— e. 9|9 Nº 25.816 v. 11|9|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN POZA. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de agoso de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720.— e. 9|9 Nº 25.817 v. 11|9|68

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA ESTHER BASSO de ESCURRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720 e.6|9 Nº 25.475 v.10|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PORTAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegoyen, secretario
$ 720 e. 6|9 Nº 25.575 v. 10|9|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ALFREDO FRANGULLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 720.— e. 9|9 Nº 25.674 v. 11|9|68

Nº 38

El Juez Nacional de Paz Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA DE PRIMO de DI BARI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720.— e. 9|9 Nº 25.676 v. 11|9|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ROBERTO MEDINA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.870 v.11|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, la quiebra de FEIGELMULLER Y REGAZZONI "CALO FYR" S.A.I.C. - Expte. 28.206. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 29 de enero de 1968. — Síndico: Francisco J. Serra, domicilio Crámer Nº 3550, "A", Capital, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 17|10|68. — Señálase el 13 de noviembre de 1968, hora 14,30, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800. e.5|9. — Nº 25.545 v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de "LATMOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA", la convocatoria solicitad , fijándose treinta y cinco días a paritr de la última publicación de edictos para presentar al síndico Francisco José Serra, Tucumán 584, 4º piso "D . los justificativos de sus créditos. El 5 de noviembre de 1968, a las 14,30 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Bs. As., setiembre 4 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.200 e. 6|9 Nº 25.837 v. 12|9|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de INGRETEX S. A. C. I. A. e I., Expte. 25.663, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico señor Elso Baetti, con domicilio en Diágonal R. Sáenz Peña 917, 3º piso, "D". los títulos justificativos de sus créditos. El 26 de noviembre de 1968, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.800 e. 6|9 Nº 25.639 v. 12|9|68

Juzgado Nacional Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "PREMIER, S. A. I. C. I. y F.", la convocatoria solicitada, expediente Nº 25.664, fijándose veinte días para presentar al síndico don Rubén Isidro González, pasaje Del Carmen 739, los justificativos de sus créditos. El 21 de noviembre de 1968, a las ocho horas se celebrará en la Sala del Juzgado. la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.600.— e. 4|9 Nº 25. 77 v. 13|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "OLIVA ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS S. A. I. C. F. I.". Síndico: Rodolfo José Fentanes, domicilio: Libertad 262, 4º p., 401, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 10 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión

de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.600 e. 6|9 Nº 25.618 v. 12|9|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5. Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "E.A.S.A., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la convocatoria de acreedores solicitada, haciendo saber: Que se ha fijado el término que vence el día 9 de octubre de 1968, para que hagan llegar al síndico designado, señor Froilán M Agüero, con domicilio en Avda. Alvarez Thomas Nº 1326, 3er. piso, Dpto. 3, los justificativos de su crédito: y que se las convoca a la reunión de acreedores que tendrá lugar el día 7 de noviembre de 1968, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.800. e.5|9. — Nº 25.448 v.11|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "FRIGORIFICO GRANJA ELENA, S. A. C. I. F. I. A.", la convocatoria solicitada, fijándoles 35 días para presentar al síndico, don Orlando P. Fernández, con domicilio en Viamonte 1592 piso 10º, Dpto. "C", los justificativos de crédito. El día 27 de noviembre de 1968, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.800. — e.6|9 Nº 25.792 v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "JINBLU, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Nahum Roberto Rudaeff, calle Larrea 236, piso 8º. of. 33, los justificativos de créditos. El 13 de noviembre de 1968, a las 15 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.600. — e.6|9 Nº 25.612 v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de A. Y. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Expediente Nº A. 883, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico contador don Miguel Kaplansky, los justificativos de sus créditos. El 14 de noviembre de 1968, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.600.— e. 4|9 Nº 25.228 v. 10|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría 14, comunica por cinco días la quiebra de VILLAGUAY S.A.C.I.F.I. y A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 29 de noviembre de 1966. — Síndico: José Luis Salmerón, con domicilio en Uruguay 263, 1er. piso, oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 30 del mes de octubre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires; agosto 29 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.200. e.9|9. Nº 25.988. v.13|9|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por cinco días la quiebra de LODENA, SOC. RESP. LTDA., JOSE GARCIA SANTIAGO, HECTOR GARCIA SANTIAGO, ANDRES GARCIA SANTIAGO, ENRIQUE GARCIA SANTIAGO, FRANCISCO GARCIA SANTIAGO SERAFIN GARCIA SANTIAGO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de abril de 1966. Síndico: José Eduardo Acuña, Quirno 972 (lunes a viernes, 18 a 19 horas), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 5 de diciembre de 1968, a las 7.30 horas, para celebrar junta verificación y graduación de créditos en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 5.000 — e.6|9 Nº 25.893 v.12|9|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "I. F. A., INSECTICIDAS, FERTILIZANTES Y AFINES S. A. I. C.", fecha de cesación de pagos: 1º de julio de 1957; liquidador: Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta: domicilio constituido: Moreno 376, tercer piso "B" (Estudio de los doctores Salder & Debenedetti). Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 3.600.— e. 4|9 Nº 25.322 v. 10|9|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados CONFECCIONES MORAN S.R.L. su quiebra, el siguiente auto en lo pertinente: "Buenos Aires, 9 de febrero de 1968... regulo los honorarios del síndico Sr. Ricardo Uthurralt en la suma de pesos trece mil moneda nacional; los del escribano don José Fernando Berzá en la suma de pesos dos mil quinientos: los del Dr. S. Bajarlía letrado apoderado de la convocatoria en la suma de pesos ocho mil de igual moneda y los de la liquidadora Ratowiecki e Hijos S.R.L. en la suma de pesos ocho mil quinientos también moneda nacional... (Fdo.). Tomás G. Mansilla Amuchástegui". — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.520. e.9|9. Nº 26.088. v.10|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en la convocatoria de acreedores de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LIMITADA, que fue ampliado en quince días más el término para que los acreedores presenten al Síndico Contador Alberto Francisco Gusberti, domicilio Del Carmen 739, los títulos justificativos de sus créditos y que la junta de acreedores fue postergada para el día 13 de noviembre a las 14 horas. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.000. e.9|9. Nº 25.984. v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ROBERTO VALERIO ALOMAR. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 31 de julio de 1968. — Síndico: Fernando Martínez, domicilio Benito Juárez 3441, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 8 de noviembre de 1968, hora 14 para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.600. e.9|9. Nº 25.958. v.13|9|68

Nº 11

Juzgado de Comercio 11, Secretaría 21, comunica por 5 días la quiebra de CAPPANERA RAQUEL. Síndico, Ramón A. Couso, Lavalle 1282, P. B., of. 4, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 10 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta, intimándose a los que tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.000. — e.6|9 Nº 25.756 v.12|9|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CASA SELECCIONES S. R. L., que ha sido postergada para el día 9 de octubre de 1968, a las 14 horas, la junta de acreedores en estos autos de convocatoria.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.200. e.5|9. — Nº 25.414 v.11|9|68

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "GARANTYR S. A. C. C. I. F. A.". Fecha provisoria cesación de pagos: 17 de febrero de 1967. Síndico: Bernardo Faingold; domicilio: Montevideo 666, 9º piso, oficina 119, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 6 de noviembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.200.— e. 4|9 Nº 25.048 v. 10|9|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, Expediente Nº 29.741 Se cita al PRESIDENTE DE ESTURION, S. A. C. y F., para que dentro del quinto día, comparezca a dar explicaciones sobre el estado del negocio, bajo apercibimiento de designar en calidad de representante de la empresa al señor Defensor de Ausentes

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400.— e. 4|9 Nº 25.030 v. 10|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, de la doctora Emilia Martha Krom, cita por el término de cinco (5) días a CARLOS HULDER GENTILE a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por el término de ley.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Martha E. Krom, secretaria.

e.6|9 Nº 5.044 v.12|9|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Señor: JOSE EDUARDO MANFREDI. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 3974-60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduanas - Por: Posible hecho delictuoso" — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.28|8 Nº 3.905 v.8|10|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio SUJALIN ADOLFO contra MARENGO JORGE s|Ejecución Hipotecaria, Expte. 13.707, que el martillero Carlos Fernández, rematará en el lugar, el día 15 de setiembre de 1968, a las 15 horas, la finca ubicada en Caracas 3818|20 entre las de Pedro Morán y Asunción, que mide 14 metros de frente por 35 mts. de fondo o en lo que en más o menos resulte de sus títulos, con todo lo edificado y plantado. El bien se encuentra ocupado por el demandado y su familia, debiendo entregarse desocupado de acuerdo a lo establecido en el título de hipoteca. Base $ 900.000 m|n. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Puede visitarse el día del remate todo el día. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.760 e.6|9 Nº 25.644 v.10|9|68

Nº 4

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "GONZALES o GONZALES VILLAR JOSE s|sucesión s|incidente subasta de inmueble", que el martillero Héctor Calvar, rematará en sus oficinas de Garay Nº 840, piso 2º. Esc. D. Capital, el lote de terreno designado con el Nº 5 de la manzana A. sito en la localidad de Bánfield, Pdo. de Lomas de Zamora. Pje. denominado "Villa Centenario", Pcia. de Buenos Aires, calle s|nombre esq. s|nombre, hot. Rosetti esq 25 de Mayo, que mide 14.36 metros de frente al S.O., por 32,69 mts. de fondo o sea en su otro frente, pues forma esquina, al N.O., el día 16 de setiembre de 1968, a las 16 horas. Base $ 42.000 m|n., al contado. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.760.— e.9|9 Nº 26.144 v.11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SALVOCHEA ADOLFO c| SUAREZ HENRRY HECTOR ANTONIO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero público Víctor Hugo Cappuccio rematará el día 12 de setiembre de 1968, a las 15 hs., en el local de la Avda. Díaz Vélez 4674, de esta Capital, la finca ubicada en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, calle Boulevar Marítimo Peralta Ramos número 2569 y Avda. Colón 1725, unidad funcional Nº 18, planta baja, en propiedad horizontal, con una superficie de nueve metros sesenta decímetros cuadrados, y con un porcentual sobre el valor del conjunto de cero con diez centésimos por ciento. Según cláusula Undécima de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a desalojar el inmueble gravado y dejarlo totalmente desocupado dentro de los quince días de efectuada la subasta. Base $ 545.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Expediente 7381. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.600 e.9|9 Nº 25.990 v.11|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "GUENDLER MIGUEL y otro c|SOSA ZOILA AMERICA, s|ejec. hipot.", Expte. Nº 37.653, que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 12 de septiembre a las 15.30 hs., en 25 de Mayo 311 el departamento Nº 15 del piso tercero de la calle San José 617, entre las de Chile y México, compuesto de dos ambientes, baño y cocina. Desocupado. — Base: $ 482.697 m|n. Contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. — Se hace saber al posible comprador las prevenciones del artículo 587 del C. P. C. y que deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 3.800.— e.4|9 Nº 25.110 v.10|9|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio "SUAREZ JOSE MARIA y PEREIRA de SUAREZ JOSEFA s|Sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas el lote de terreno, desocupado, ubicado en Tapiales, Pdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, calle Humahuaca esq. Tuyutí (Lote 15, Manzana 37). Sup. 483,36 m.c. Base $ 124.666 contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.920 e.6|9 Nº 25.354 v.10|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "VAZQUEZ FROYZ MARIA MANUELA s|Protocolización de Testamento", (Expte. Nº 16.411, año 1965), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el inmueble Adolfo P. Carranza 2913, Capital, mide: 8m66 frente S.E., 18m66 costado S.O. y 19m01 costado N.E., ad-corpus. Alquilada. Base pesos 222.666, contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.160 e.9|9 Nº 25.763 v.11|9|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "ALTUBE JOSE MARIA y otros c|QUARATINO de DEILLA IRENE y otros s|Hipotecario" (Expte. Nº 19404), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 11 de setiembre de 1968, a las 16 horas, el departamento designado como unidad Nº 4 del piso 3º, de la finca calle Viamonte Nos. 730 y 740. Superficie propia

298 metros y el uso exclusivo de balcones descubiertos frontales. Porcentual 11,28. Base $ 3.300.000 m/n., al contado. Se revisa de lunes a viernes de 14 a 16 horas. Se hace saber que en el contrato de hipoteca existen cláusulas que prohiben el arrendamiento del inmueble y otras sobre desocupación. Además en autos la deudora ha manifestado que el bien es ocupado por ella, obligándose a entregarlo desocupado. Seña 8 o|o. a cuenta del precio. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 3.480 e.6|9 Nº 25.840 v.10|9 68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio: "BICK MAURICIO y otra c|ALMASI de GRINGAUS IDA s|. ejecución hipotecaria", Exp. 18.397-67, reconstrucción, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 18 de septiembre de 1968, a las 15 y 30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., la finca de bajo y altos ubicada en la calle Plaza 1223|1225 y 1227 e|Charlone y Giribone, Capital. Edificada en el lote 25, Manzana 4, de 8,66 x 30,31 mts. Ad-Corpus. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 600.000 m|n. Al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Sujeta aprobación judicial. — Título en autos.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. —Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 4.600.— e.4|9 Nº 25.127 v.10|9|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "SIO HERMINIO y otra c|PALMIERI HORACIO NICOLAS s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 17346), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 11 de setiembre de 1968, a las 16 horas, una finca en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle 25 de Mayo Nos. 5171 y 5175, entre 1º de Mayo y Juncal, que mide 149,99 m2. Base $ 598.315 m|n., al contado. Se revisa de lunes a viernes de 14 a 17 horas. Se hace saber que la Cláusula 3ª del mutuo establece: "El deudor declara que él con su familia, ocupa o habita el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni cederlo en forma alguna mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado, antes de la toma de posesión" Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.600 e.6|9 Nº 25.839 v.10|9 68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos MERA de GARCIA MARIA BALBINA y otros c|OSELLA CARLOS FEDERICO s|ejecución hipotecaria" (Exp. 17329), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 11 de septiembre de 1968, a las 16 horas, la finca en la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Córdoba Nº 225, entre Luis Sáenz Peña y Bernardo de Irigoyen, que mide 374,98 metros cuadrados. — Base $ 900.000.— m|n., al contado. — Se revisa de lunes a viernes de 14 a 17 hs. — Se hace conocer la cláusula 8ª del mutuo: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa o habita el bien gravado y que se obliga expresamente a no darlo en locación ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario

$ 3.600. e.6 9. Nº 25.838. v.10|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio ALSUYET, FRANCISCO s|testamentaria y ALSUYET ALBERTO s|sucesión", Expediente Nº 457 (A), que el martillero Eduardo Olivera Casares, rematará el día jueves 12 de setiembre de 1968, a las 18 horas en la calle Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal: Una propiedad en las condiciones de ocupación y|o alquiler que actualmente se encuentra, ubicada en la Capital Federal, calle Cachimayo Nros. 86 entre las Avdas. Juan Bautista Alberdi y Rivadavia. — Consta de 3 departamentos a saber: Al frente: de 4 habitaciones, 2 chicas, cocina, 2 baños, hall, patio, terraza, garage. — Dpto. Nº 1: 2 habitaciones, baño, cocina y patio. — Dpto. Nº 2: 2 habitaciones, baño, cocina y pieza de servicio. — El lote mide: 8,66 mts. de frente al Oeste, por 38,40 mts. de fondo al Norte y 37,30 mts. en su otro costado Sud. — Base $ 3.544.000.— m n. al contado. — Seña 20 o|o a cuenta de precio, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 3.360. e.6|9. Nº 25.760. v.10|9|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio "D'ATTELLIS DOMINGO s|sucesión" (Exp. Nº 10489 año 1960) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de setiembre de 1968, a las 15,30 hs. el inmueble Agüero Nº 854, Capital: mide: 9ms. frente E., 8m92 contrafrente O., 30m90 costado S. y 30m58 costado N. — Desocupado. — Base $ 5.000 000.—. Pudiendo el comprador abonar 10 o|o al firmar el boleto de compraventa, 40 o|o dentro del tercer día de aprobado el remate y el saldo a un año de plazo a partir de la referida aprobación, con garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien con 15 o|o de interés anual pagadero por trimsetres anticipados. 8 por ciento de seña, 3 por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.760. e.6|9. Nº 25.762. v.10|9 68

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días, en autos: LENOIR NARCISO NOEL PIERRE, su testamentaría, que el martillero Francisco Mauro, rematará el día jueves 12 de septiembre, a las 15 hs., sobre la misma, la Unidad designada con el Nº 50 del piso 8º (Departamento 76, piso 7º) del inmueble Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 943, con una superficie propia exclusiva de 49.35 m. c. Porcentual, 1,37 o|o con relación al valor total del edificio, según títulos agregados en autos. — Base $ 1.500.000 al contado. — Dos ambientes, baño, cocina. — Se entrega libre de ocupantes. — Visitas de 12 a 16 hs. Llaves en portería. Expensas último mes de junio, $ 5.480. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Expediente 15.496.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

4.600. —e.4|9 Nº 25.077 v.10|9|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días en el juicio BERTUCCI Y GOU de MARCELINO MAGDA ANGELICA c|PRATS de GOU CONCEPCION y otros s/División de Condominio (Exp. Nº 11.235 — Fº 238 — Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 12 de setiembre de 1968, a las 15,30 hs., el inmueble San Eduardo (hoy Juan F. Aranguren) Nº 3789|99, esq. Bahía Blanca, Capital; mide: 4m96 frente S.O., 14m73 frente S.E., 6 ms. ochava S., 18m83 costado N. O. y 9m06 costado N. E. — La planta baja está alquilada y la alta se entrega desocupada. — Base $ 2.492.000.—. El precio de compra podrá pagarse 50 por ciento al contado y el saldo a un año de plazo con 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados. — Interés punitorio 1 o|o mensual. — Escrituras en este caso ante el Escribano que designe la parte actora. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.240. e.6|9. Nº 25.759. v.10|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días, en el juicio "HANS GLAS ISARIA VERTRIEB KGK c/LOS CEDROS, S. A. C. I. F., s/ejec. hipotecaria". Expte. número 10.000/1967, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., S. A., rematará en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el miércoles 18 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, al contado y mejor postor, el inmueble ubicado en El Talar (F. C. Mitre) Partido de Tigre. Pcia. de Buenos Aires, próximo al Acceso Norte y Ruta 197, donde estuvo instalada la fábrica de automóviles Isard, formado por las fracciones F. G y E, con todo lo edificado y adherido al suelo, desocupado. Superficie: Fracción F: 9,373 m2; fracción G: 12.859,47 m2 y fracción E: 13.659 m2. Las fracciones F y G se venderán conjuntamente. Bases: Conjunta para las fracciones F y G: $ 66.069.092 m|n. y para la Fracción E: $ 18.200.000 m|n. Seña y a cuenta de precio 8% y comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 8.400. — e.5|9 Nº 25.412 v.18|9|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "BREGAZZI ANGEL ALEJANDRO s|sucesión (Expte. Nº 9.765, año 1964)", que los martilleros A C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 12 de setiembre de 1968, a las 15 30 horas, dos departamentos desocupados, ubicados en esta Capital: I) Guido 1842, 4º piso, unidad 9, sup. prop. total 134,10 mc., porc. 8,30 o|o. — Base $ 1.266.666.— y II) Av Callao 2070|72|74, 8º piso, unidad 34, sup. cúb. prop. 34,16 ms., porc. 2,81 o|o. — Base pesos 426 666.—. — Ventas al contado. — Posesión a los 60 días de aprobado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.280.— e.6|9 Nº 25.761 v.10|9|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ de ANTUÑANO MARTHA y otra c|CHOUHY ALCIRA GRACIOSA s|cobro hipotecario (Expte. Nº 6 723, año 1968)" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 12 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el inmueble Gorostiaga 2477, Capital, desocupado Mide: 8m66 frente S.E. por 16m59 costado S.O. — Base $ 5 200 000 contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 1 920.— e.6|9 Nº 25.765 v.10|9|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53,, comunica por cinco días, en autos "MASTROSTEFANO HECTOR LUIS c/PAGANO LUIS JOSE. s/ejec. hipotecaria", Exp. 15324, que el martillero Horacio Atilio Lancellotti rematará el jueves 12 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en el salón de la calle Balcarce 353, piso 2º "C". Capital Federal, un lote de terreno, con todo lo edificado plantado y adherido al suelo, ubicado en el partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, designado como el número 8 de la manzana F, con frente a una calle sin nombre —hoy Sebastopol—, entre las de Catamarca y Canada compuesto de diez metros de frente al Este Noreste por veinte metros de fondo, con una superficie de doscientos metros cuadrados. El comprador deberá fijar el domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 500.000, al contado y libre de ocupantes. Seña 8% comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 5.200. — e.5|9 Nº 25.460 v.11|9|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en autos: "LOPEZ, CONSTANTINO DANIEL c| LEWIN, ISAAC JOSE y otra s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Jorge Raúl Pérez, rematará el 23 de setiembre de 1968, a las 14 horas, en Talcahuano 481, piso 4º, el inmueble departamento Nº 29, piso 7º y 8º, calle Corrientes Nº 4210|4214|4216, entre las de Gascón y Rawson, superficie cubierta propia 103,17 m2 y de uso común 31,7 metros cuadrados. Porcentual 5.85 o|o. Base m$n. 3.308.924 al contado. Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble se entregará en el estado e ocupación en que se encuentre. Por cláusula e) del contrato de mutuo: "En el caso de ejecución lo gravado deberá ser entregado libre de ocupantes de cualquier índole dentro del plazo de quince días de ordenado el remate. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 3.120 e.9|9 Nº 25.921 v.11|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|IBAÑEZ, VALENTIN DOLORES s|Ejecución Prendaria (Expediente Nº 136.296)", que el martillero Carlos Yeregui rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 18 de setiembre de 1968, a las 10 horas: Un equipo motobombeador a nafta, marca Siam, modelo 1.508, Nº 49.745, completamente equipado y en regular estado. La mercadería se encuentra depositada en la Av. Luna 551, Capital. — Base $ 13.530. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo, que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 2.040.— e 6|9 Nº 25.725 v.10|9|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por 3 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VARELA, GUILLERMO JULIO, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 95.234) que el martillero Carlos Yeregui rematará en la calle Defensa 1124, Capital el día 18 de setiembre de 1968, a las 10 hs.: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 604.047, completamente equipada y en regular estado. La mercadería se encuentra depositada en la Av. Luna 551, Capital. Base $ 12.814. — Comisión 10 o|o, todo en dinero en efectivo, que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 2.040 e.6|9 Nº 25.727 v.10|9|68

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "FALABELLA MIGUEL contra OSVALDO G. JOFRE PELANDINO s|ejec." que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 13 de setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhibe: Una máquina de escribir Olivetti de 190 espacios, sin número visible y una máquina de calcular "Bourroughs", sin número visible. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 1.040.— e.9|9 Nº 26.050 v.10|9|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 28, Secretaría del doctor Carlos A Aldanondo, comunica por dos días en los autos caratulados "RICCI AURELIO JUAN y otro c|FRAGA EMILIO A. y otro s|Ejec. Alq., Expte. número 417|66, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 12 de setiembre de 1968, a las 10 horas, lo siguiente: Un afinador de distribuidor (sincroscopio con accesorios), marca Omnia, Nº 283, para 220 voltios; un service, marca "Dalton", para bujías, modelo 41.350, serie Nº 468, para 220 volts.; un medidor de RPM, marca Dalton, modelo 41 435, serie Nº 172, para 6 volts.; una piedra esmeril, marca Xifel, sin Nº visible; una marsa Nº 5, marca Frino; una morsa sin marca ni Nº visible; un reloj eléctrico de pared, marca Fraga, que se exhiben en Zamudio Nº 4302, Capital. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 2.000.— e.9|9 Nº 26 073 v.10|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CORREA GREGORIO NESTOR s|Ejecución Prendaria (Expediente número 15.614)", que el martillero Carlos Yeregui rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 18 de setiembre de 1968, a las 10 horas: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 10 151, completamente equipada y en regular estado. La mercadería se encuentra depositada en la Avda. Luna 551, Capital. — Base $ 35.029. — Comisión 10 o|o — Todo en dinero efectivo; 30 o|o de seña.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.040 — e.9|9 Nº 26.047 v.11|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CORIA, MARCELO RICARDO s| Ejecución Prendaria (Expediente número 22.066)", que el martillero Carlos

Yeregui, rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 18 de setiembre de 1968, a las 10 horas: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 100, número 60.288, completamente equipada y en regular estado. La mercadería se encuentra depositada en la Av. Luna 551, Capital. — Base $ 33 500. — Comisión 10 o|o, todo en dinero en efectivo; 30 o|o de seña.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.920.— e.9|9 Nº 26.046 v.11|9|68

Juzg. Nac. de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en autos: "ROBERTO BERLINGHIERI c|. DEANNA VIGILIO s|Ejec.", Expte. Nº 21.535, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 13 de septiembre de 1968, a las 10 y 30 hs., en el local de calle Nicaragua 5899, Capital, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 14 a 18, los siguientes bienes: Una agujeadora marca Franco Nº 315, Modelo P.F., eléctrica, de pie, completa, funcionando; Un torno a revolver 1 metro entre puntas con motor marca Elbaun, s|Nº visible, completo; Una sierra eléctrica marca Bromberg, con motor eléctrico Nº 41.075, funcionando. — Sin Base. Al contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo. — Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, sepetiembre 4 de 1968. —Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.760.— e.9|9 Nº 25.968 v.10|9|68

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial N 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres dias en los autos: "SOTNIK, INES c| ANGELETTI, TOMAS R. s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 25436) que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el dia 26 de septiembre de 1968, a las 9 horas, en la calle Piedras 1171, donde se exhibe un automóvil marca Kaiser Carabela, 1960, motor 606.043.113, serie 01111-01632, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.239-064 en el estado en que se encuentra. Base $ 358.831. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160 e. 6|9 Nº 25.806 v. 10|9|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos MOSCATELLI HNOS. S. A. c|TEDESCO DOMINGO J. R. s|Ejec. Prenda", que el martillero Esteban I. Schiavone, rematará el día 20 de setiembre a las 9 horas: Un camión usado, Ford, modelo 1961, con cabina metálica y carrocería tipo furgón cerrado metálico, motor Nº 151138, Serie Nº F35LBA, Pat. de la Prov de Buenos Aires Nº 757-252, semi desarmado y faltando piezas, en el estado que se encuentra, donde se exhibe, Avda. Cazón 464, Tigre. Base pesos 633.964 moneda nacional. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo .El bien se entrega previa aprobación de la subasta (Art 588 CPC). — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400 e.9|9 Nº 26.045 v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "D'ANGELO JUAN B. c|CASTELLANO ALBERTO y otro s|Ejec. Prenda", el martillero Esteban I. Schiavone, rematará el día 20 de setiembre a las 10.15 horas: Un automotor marca Di Tella 1500, tipo sedán, modelo 1963, Serie Nº A. 025303, motor Nº 15AANL-26317-S, Pat. Pcia. Bs. Aires del año 1966 Nº 356-747, en el estado en que se encuentra; en John F. Kennedy 1096, Victoria, Buenos Aires, donde se exhibe. Base m$n. 326.813. Seña 30 o|o. Comisin 10 o|o, al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación de la subasta (Art. 588 C.P.C.). — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280 e.9|9 Nº 26.043 v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos: "D'ANGELO JUAN B. c|MORRASSUTTI FRANCISCO J. s|Ejec. Prenda", el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 20 de setiembre a las 10 horas, en John F. Kennedy 1096, Victoria, Buenos Aires, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat 750, Motor Nº 1.873.703, modelo año 1964. Patente de la Pcia. de Buenos Aires número 1.114.334, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 405.800. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación judicial del remate (Art. 588 C.P.C.). — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280 e.9|9 Nº 26.044 v.11|9|68

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CARIDAD y CIA. S.A.C.I.F. e I. c|COLANGELO, MARINO D. y otra s|Ejecución Prendaria" (Exp. 39.667|68), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 24 de setiembre de 1968, a las 9 horas, en la calle José L. Cantilo 2250, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un chasis marca Bedford, modelo J6LZ1, año 1964, número T-5121-6, motor Nº 3D|07452, carrozado como colectivo, sin documentación de la unidad. Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Base pesos 412.200 moneda nacional. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160 e.9|9 Nº 26.177 v.11|9|68

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Comercio Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por dos días en autos "ECHEVERRIA HORACIO c|CHEVALIE RAUL s|Ejec.", que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 18 de setiembre de 1968, a las 10 y 30 hs., en el local de la calle Av. Santa Fe 500, Capital, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 14 a 18 los siguientes bienes: Un televisor marca Telectbon, funcionando, con mesa rodante de metal y estabilizador marca Distelec; un combinado radio y tocadiscos Philco, con cambiador Collado, funcionando, mueble de pie enchapado, dos puertas. Sin base, contado, mejor postor. Dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680.— e.9|9 Nº 25.969 v.10|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos. "FRANZONI JUAN A. Y CIA. CHAMIGUIAN JUAN s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 39.990|68". que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 20 de setiembre de 1968, a las 11 horas, en Avellaneda Nº 1756, donde se exhibe, un automóvil usado marca Estanciera Ika, modelo UA-1RB año 1961, motor número 61605143t, serie 13111-00667, patente Nro. 1210432, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base pesos 267 600 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario

$ 2.160 e. 6|9 Nº 25.675 v. 10|9|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "INGRATTA, DANIEL CAYETANO, contra VIDELA, CARLOS H. y otra, prendario", expediente 29.286, que el martillero José F. Sily rematará el día 19 de setiembre de 1968, a las 10.30 horas, en Alvarez Thomas 393, donde se exhibe, un automóvil "Cadillac", modelo año 1949, motor 4962_25669, en estado en que se encuentra, patente Prov. Buenos Aires 917.154. Base $ 291.200, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680.— e. 6|9 Nº 25.637 v. 10|9|68

Nº 4

Juzg. Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "CALOGERO VICENTE c|QUIROGA RICARDO ALBERTO s|Ej. Prend.", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 14 de setiembre de 1968 a las 11,30 hs., en el lugar que se exhibe calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (ex-Parral) un automóvil marca Chevrolet modelo año 1946, con motor Nº DAM-24090, patente de la Capital Federal año 1966 Nº 9070 para uso de taxi, en el estado que se encuentra. Base $ 67.725 m|n. Seña y cuenta de precio 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440.— e.9|9 Nº 26.079 v.10|9|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "CALOGERO VICENTE c|PRECONA RAUL s|Ej. Prend.", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 12 de setiembre de 1968 a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (ex-Parral) un automóvil marca Valiant II, modelo año 1963 con motor Nº 382510, patente de la Capital Federal, año 1966 número 433046, para uso particular, en el estado que se encuentra. Base el 50 o|o $ 512.040 m|n. Seña y cuenta de precio 30 %. Comisión el 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440.— e.9|9 Nº 26.080 v.10|9|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por 2 días en el juicio: PATRONE JULIO c|VIGLE SATURNINO R. y otro s|Ej. Prend.", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 10 de setiembre de 1968 a las 11,30 horas, en el lugar donde se exhibe calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (ex-Parral) un automotor usado marca IKA, Jeep Gladiator, modelo año 1964, tipo Pick-up, de 115 HP., serie número 44511,03894, motor Nº 626124089, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 779,916, uso particular, en el estado que se encuentra. Base: $ 362.767,50 m|n. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440.— e.9|9 Nº 26.081 v.10|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SIVORI, RICARDO, contra JOSE, PICCARDO S. A. I. C.", sobre ejecutivo (Expediente 11.637/1967), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 12 de setiembre del corriente año, a las 10 horas, en Moreno 1441, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de living compuesto de sofá, de tres cuerpos, dos sillones tapizados en raso de algodón; un mueble vitrina estilo inglés, con cuatro puertas de vidrio en la parte superior y cuatro puertas en la parte inferior, de 2,50 metros de alto por 2 metros al frente, aprox.; un mueble secretaire, estilo inglés, dos puertas con vidrio, cinco cajones y una tapa escritorio; dos mesitas ratonas, estilo inglés; un televisor de mesa Zenith, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.360.— e. 6|9 Nº 25.890 v. 10|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "BI PROPAGANDA S. R. L., contra CARUSSO, JOSE ENRIQUE y ALINA E. FARREL de MARQUEZ", sobre ejecutivo (Expediente Nº 11.122/1967), que la martillero Mercedes A. Isasmendi rematará el 12 de setiembre del corriente año, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Zenith, eléctrico, extra chato; un combinado marca Belty y una aspiradora eléctrica Yelmo, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280.— e. 6|9 Nº 25.885 v. 10|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, counica por tres días en el juicio BALZANO, JOSE, contra HECTOR EMETERIO VARELA, sobre ejecución prendaria, Expediente Nº 13.943, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en el local de Av. del Trabajo 5955, de esta Capital Federal, donde asimismo se exhibirá el vehículo, el día 19 de setiembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un furgón térmico, semi remolque, carrocería carnicera marca Dorsey, con chassis Nº 14.862, modelo del año 1939, de 8,50 metros de largo, cinco ruedas, con patente Nº 736_965, de la Municipalidad de Morón, Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 300.000 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. Al contado.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400.— e. 6|9 Nº 25.750 v. 10|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial 5, Secretaría 9, comunica por tres días que en autos Nº 32.663 "HACHMANN IRMA VIVAS DIAZ de c|PARODI CARLOS ALBERTO y otro s|Ejec. Prend." el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 30 de setiembre de 1968 a las 17 horas en la calle Corro 642 de esta Capital, donde se exhibe: Un acoplado marca Helvética modelo 1951 con chasis número 8525 y serie S. A. 10, carrocería metálica tipo carga general con 2 ejes y 9 cubiertas, frenos de aire, patente 640-162 de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 656.734,40. Pago al contado en dinero en efectivo. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Horacio M. Oyuela. secretario.

$ 2.280.— e.9|9 Nº 26.010 v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días, en autos "ALBERTI ANGEL B. c/CUESIO JORGE G., s/ejec. prend.", expediente Nº 40789, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará, el día 17 del corriente, a las 11 hs., en Bernardo de Irigoyen 645, el siguiente bien: Un automóvil marca Mercedes Benz, mod. año 1950, sedán cuatro puertas, motor número 13692215414, chapa Cap. Federal 017957, taxi, patente año 1965, reloj taxímetro marca Argos, Nº 27837, transporte de pasajeros, en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 134.300. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial. Se exhibe en Conde 1468, Capital.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.280. — e.6|9 Nº 25.586 v.10|9|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "EDELSTEIN SIGMUNDO c|PUCCIARELLI RODOLFO N., s|P. A. - Exp. 438", que el martillero Salvador Marín rematará el día 23 de septiembre de 1968, horas 9,30, en Avda. Rivadavia 9946, Capital Federal, donde se exhibe: una motocicleta usada, "Duccatti", mod. 1961; motor 151.780, de 200 c.c. de cil. c|acc. — Base m$n. 93.408. Cont. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.440. e.9|9. — Nº 26.195 v.11|9|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "EDELSTEIN SIGMUNDO c|ARCE EDMUNDO R. s|P. A." - Exp. 442, que el martillero Salvador Marín rematará el dia 23 septiembre 1968, horas 9,30, en Avda. Rivadavia 9946, Cap. Federal, donde se exhibe: un automotor usado, "Pontiac", mod. 1947, motor 90791, u|part., patente Prov. Bs. As., año 1965, Nº 846742. — Base m$n. 149.786,50. Cont. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.560. e.9|9. — Nº 26.193 v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "DELILLO ROQUE contra DRUETTA ALCIDES CESAR, s|Prenda" - Expte. 729, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el dia 20 de septiembre de 1968, horas 9,30, en el local de calle Mariano Acha 1653, Cap. Federal, donde también se exhibe, un automotor Fargo, tipo Pick-Up, con motor número 511457, modelo año 1965. — Base m$n. 641.944. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.440. e.9|9. — Nº 25.924 v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "PELIZZA PEDRO contra VILLAROYA ENRIQUE, s|P. A. - Exp. 656", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el dia 20 de septiembre, horas 11,30, en el local Avda. Belgrano 3127, Capital, donde también se exhibe: un automovil Mercedes Benz, a Gas-Oil, mod. 1954, sedán 4 puertas, destinado a taximetro, motor Nº 6369314504883, patente Pcia. Bs. Aires, Nº 964-442. — Base m$n. 180.603. Cont. — Comis. 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.680. e.9|9. — Nº 25.926 v.11|9|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos "FREILIJ, MAURICIO c|GUTIERREZ de VECINO CAROLINA s|Ejecutivo", que el martillero Norberto Broggini, rematará el día 11 de Septiembre a las 15.30 horas, en Juan Bautista Alberdi 1436 donde se exhiben: Una máquina de coser eléctrica marca "Bromberg" y un televisor "Columbia", sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de Agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.040.— e.9|9 Nº 25.901 v.10|9|68

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el Juicio "TUTTOSCARPA S. A. S. c|ARGIRO S. A. y Otro s|Ejecutivo", que el martillero César C. Gaona rematará en la calle Arenales 1415, Capital Federal, el día 16 de septiembre de 1968 a las 15 horas en punto, la mitad indivisa del inmueble de la calle Castro Barros Nº 1152|54, Capital Federal. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 734.666. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, a los 30 días del mes de Agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.000.— e.9|9 Nº 25.378 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TEODOLINA c|MIRALLES HECTOR y otro, s|Ejecutivo" - Entex. Nº 9.558, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 11 de septiembre de 1968, a las 15 horas, el siguiente bien: un lote de terreno con todo lo edificado y plantado en el mismo, ubicado en la calle Frugone Nº 1680, en el Partido de Caseros, Pcia. de Buenos Aires, localidad denominada "Villa Pineral",

inscripto en el dominio bajo el Nº 1.142, con fecha 18 de julio de 1963, con una superficie de 182 mts.2, lote Nº 13, de la manzana Nº 87, Casa de dos plantas, la superior sin terminar, se encuentra ocupada por uno de los demandados en autos con su familia. Más datos en mi oficinas. — Base m$n. 2.598.164.09. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado: el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.600. e.9|9. — Nº 26.008 v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "CAIMEZ, OSCAR RENE c| RUA, OSVALDO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 17.905), que el martillero Osvaldo Germán Fernández, rematará el día 21 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en el local ubicado en Tres Arroyos 2460, de esta Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión usado marca "Chevrolet", modelo año 1938, motor Nº TR.1491028 de 6 cilindros, destinado al transporte de carga general. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 777-590 año 1966. Base: $ 215.004 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.400 e.6|9 Nº 25.397 v.10|9|68

Nº 9

JUDICIAL. — Juzg. Nac. Comercio Nº 9, Sec. Nº 17, comunica por 2 días en autos DISTRIBUIDORA SAN MARTIN S. A. c|TOIN S.R.L. s|ordinario, Expediente Nº 15.464, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 17 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Angel Gallardo Nº 116, lugar donde se exhiben: 10 mesas de madera de 1,20 x 0,60 aprox.; 26 sillas butacas tapizadas cuero, diversos colores. — Sin base. Contado Mejor Postor. Dinero efectivo. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 o|o. Remate sujeto aprobación judicial. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.280. e.9|9. Nº 25.968. v.10|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "CASBAS FIN. SCA. c|LUINI AMERICO A. s|Ejec. Prend." - Expte. 21907 - que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Humahuaca 4374|76, donde se encuentran y exhiben, el 23 de setiembre a las 15 hs. una sierra para cortar carne y hueso, para carnicería, marca "Bianchi Legítima" mod. S. G. 54, Nº 9828, con motor eléctrico acoplado marca "Bianchi Legítima", mod. M, Nº 52078, de 1|6 cv., y una balanza de colgar, tipo reloj de hasta 25 kgs., marca Aversa, mod. C Nº 6694. — Base: $ 83.000. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o.o.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.040.— e.9|9 Nº 25.937 v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos MORENO FLORENTINO c| GRIECO CARLOS s|Prenda" (exp. Nº 21.807) que el martillero Luis Beider rematará en Av. del Trabajo 5891, Cap. el 25 de setiembre de 1968, horas 11,30, el siguiente objeto: Una licuadora marca Adolux Nº 1272, un mueble para cocina, frente de fórmica de 1,26 mts. de largo con tres cajones interiores y uno a la vista superior, marca Durán Nº 150 convencional. Una mesada de fórmica de 1,20 mts. de largo con pileta de acero inoxidable de 0,50 mts. de ancho por 0,38 mts. de profundidad marca Durán, Nº 151 convencional. Un juego de canillas para agua caliente y fría, cromado, marca Durán Nº 152 convencional. — En el estado que se encuentran y que se exhiben en el mismo lugar. — Base: $ 58.100. — Comisión: 10 o.o. — Seña: 30 o o.
Buenos Aires, Setiembre 3 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario
$ 2.880.— e.9|9 Nº 26.123 v.11|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD c|PABLO COLT y PABLO HUMBERTO COLT s|Ejec., Expte. 7608, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 11 setiembre de 1968, horas 17.30 en el local de calle Suipacha 574, Pta. Baja, Cap. Fed.: Una máquina coser zig zag, Singer t 31—2 N.G. 615120; Una máquina coser Singer Nº A.B.959652 t|18—2; Una máquina coser Singer t| 18—2 Nº 380400. un motor eléc. Lowe 1|2 H.P.; Una máquina coser suela Ullathorm s|n.; y un motor eléc. Westinghouse de 1 1|2 H.P., que se exhiben en calle Colombres 1349, Dto. fondo Cap. Fed. — Sin base, al contado: Comis. 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.520. e.9|9. Nº 25.925. v.10|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en autos "GOLDMAN JOSE c|ANTONIO FRANCISCO NUÑEZ s|Ejec. Prend.", expediente Nº 17.630, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 17 de setiembre, a las 15 hs. en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Lanús, Pcia. de Bs. As., calle Cavour 4687 (hoy 3085). Sup. 259mc3136 Base pesos 850.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.400.— e.6|9 Nº 25.841 v.12|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. BUENOS AIRES NORTE c|ESTABLECIMIENTO METALURGICO SEROS s|Ejecución Prendaria" (Expte. número 12.354), que el martillero Hernando Parrilla, propuesto por la actora, con oficinas en Viamonte 1532, piso 1º, Dpto. 2, Capital rematará el 14 de setiembre de 1968 a las 11 horas en la calle Arcos 2782, Capital, una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35 Tipos Pica Nº 96-233793 y una máquina de sumar, marca Olivetti, modelo Quanta 20, Nº 54985. Base $ 30.170. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.160.— e.6|9 Nº 25.868 v.10|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "MANCINI ANGEL HUMBERTO c|QUINTANA CARLOS MARIA s|ejecución prendaria", que el martillero Sra. Carmen J. Melillo rematará en la calle Lope de Vega Nº 1971 de esta Ciudad, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, el día 19 de setiembre de 1968 a las 16 horas, y en el estado en que se encuentra, una motocicleta marca D. K. W., modelo 1962, motor Nº B B O 4947, de 150 CC. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Se ignoran las patentes que pudiere adeudar. El martillero ha sido designado a propuesta de la parte actora. Los importes que correspondan por comisión y seña deben ser efectuados en dinero en efectivo. Base $ 13.600 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.640.— e.6|9 Nº 25.736 v.10|9|68

Nº 11

JUDICIAL. — Juzg. Nac. Comercio Nº 11, Secrec. Nº 21, comunica por dos días en autos SLYTHE FRANCISCO c|BALDASARRE JUAN J. s|Ejec., que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 18 de setiembre de 1968, a las 10 hs. en el local de la calle Av. Santa Fe 5067, Capital, lugar donde diariamente se exhiben de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. los siguientes bienes: Un bahiut estilo escandinavo —tres puertas— tres metros d elargo x 0,40 x 0,70 aprox. acabado Decopegus; un juego de comedor compuesto de una mesa libro y 4 sillas; Un sillón; Un diván; una mesita con tapa de mármol, dos mesitas de luz, dos veladores, dos muebles metálicos cocina, una cama dormitorio dos plazas, colchón dos plazas y dos almohadas. — Sin base, contado mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. Dinero efectivo. — Remate sujeto artículo 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968, Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.760. e.9|9. Nº 25.967. v.10|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio: "MEGALI, FRANCISCO y otros c|KRYS Y CIA. S. A. s|Quiebra, s|Ejec. Hip." (Expediente Nº 31850), que el martillero Amadeo R. Repetto rematará el lunes 16 de setiembre de 1968, a las 15 hs. en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble calle Pedro Echagüe 2549|65, entre Alberti y Jujuy, el que se entregará totalmente desocupado, edificado en terreno que mide: 20,935 m. de frente al SE., 20,95 m. en el contrafrente al NO., 37,92 m. en el costado SO. y 37,50 m. en el NE. Base $ 1.770.000 m|n. Venta al contado. Visitarse de: Lunes a viernes de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña: 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.200.— e.6|9 Nº 25.699 v.12|9|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: AMANS, OVIDIO O. c|BORGHESE, ERNESTO J. s|Ejecución prendaria, (Exp. 29.695-68), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 24 de septiembre de 1968, a las 9.30 hs., en José L. Cantilo 2250, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un camión marca Mercedes Benz, con caja carnicera, modelo año 1961, motor Nº 31298717456 9, chasis Nº 31205616375 6A, patente Nº 703—061, de la Pcia. de Buenos Aires. — Sin documentación de la unidad. — Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. — Seña: 30 o o. — Comisión: 10 o|o. — Base: m$n. 207.500.—. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.280. e.9|9. Nº 26.179. v.11|9|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio: "CYBUCH ONOFRE c|JUAN I. ZUMARRAGA y otros s|ejecutivo" (Expte. número 16.253), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 11 de setiembre de 1968 a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en la Circunscripción VI, Sección B, Qta. 20, Fracción I, Parcela 8, Folio 1725|57, Partida 5.465, Villa Zapiola, Partido de Moreno, Superficie 1600 m2. Base: $ 86.000 (2|3 partes valuación fiscal). Al contado. En efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.000.— e.5|9 Nº 25.596 v.11|9|68

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en el juicio "ALAIMO FERNANDO c/CRESPO HECTOR y otro, s/ ejecución prendaria" (Exp. Nº 21073), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 12 de setiembre de 1968, a las 11 horas, el departamento unidad Nº 11, 3er. piso, del inmueble calle Perú Nº 1309, letra "H". Superficie total: 72,95 m2. Porcentual: 4,13% Base: $ 302.666. Al contado, en efectivo. Seña 8%. Comisión 3%. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.600. — e.5|9 Nº 25.598 v.11|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: ZUCCHI BONNET HERNAN FRANCISCO y otro contra GRISPO JULIO sobre Ejec., Exp. Nº 26.791, que el martillero Sr. Lucio Gernaert Willmar rematará en San José Nº 1754, Cap., el 14 de septiembre próx. a las 10 horas, donde se exhibe: Un automóvil, tipo pick-up, marca De Soto, modelo año 1960, chapa patente Nº 586.474, Prov. de Buenos Aires, motor Nº 2760916079. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.200. e.9|9. Nº 25.947. v.10|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "CASBAS FINANCIERA S.C.A. c|AZNAR MARIA A. y otra s|Ejec. Prend." - Expte. 29.840, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Humahuaca 4374|76, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, el 23 de septiembre a las 15 hs., un televisor eléctrico marca "Lovell" mod. 21, Nº 85, Nº 2050|L; una cocina de pie, a gas, marca "Domec", mod. 257 Nro. 158.738, con dos hornallas, horno y parrilla; un calefón para agua caliente, a gas marca "Domec", mod. 15-S-5, Nro. 2764667, y un ventilador de pie de 16 pulgadas, eléctrico, familiar, marca 'General Electric", mod. CD-40, Nº 351340. Base: $ 60.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600.— e.9|9 Nº 25.986 v.10|9|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., contra KOHAN, BERNARDO, sobre ejecución prendaria" (Expediente número 21.090), que el martillero Carlos Yeregui rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 18 de setiembre de 1968, a las 10 horas, una conservadora eléctrica, marca Carma, fabricada por Siam, modelo W. C. - 126, Nº 3.755, completamente equipada y en regular estado. La mercadería se encuentra depositada en la Av. Luna 551, Capital. Base: 109.690 pesos. Comisión: 10 o|o, todo en dinero en efectivo, que se abonará en el acto del remate. La entrega de los bienes al comprador queda supeditada a la aprobación del remate.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.280.— e. 6|9 Nº 25.726 v. 10|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio "TIÑERO DANIEL C. c|GRISOLIA JORGE R. s|Ejecutivo" (Exp. Nº 28.513 - Año 1966), que el martillero Julio S. Taquini rematará en San Martín 388, Capital, el día 11 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, 6 lotes ubicados en Isidro Casanova Pdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, con frente a las calles Amambay, Andalgalá y Virgilio, señalados con los números 13, 14, 15, 30, 31 y 32 de la manzana VII. Superficie 500 ms. cs., cada uno. Base $ 18.666 cada lote, contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilo en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.800 e.5|9 Nº 25.355 v.11|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos caratulados AUTOMOTORES ALSINA S. R. L. c|LUIS CRUZ MARTINEZ y otro s|Prenda, Expte. Nº 124.948|67, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Alsina Nº 2999, Capital, lugar donde también se exhibe diariamente de 9 a 11 horas, el día 18 de septiembre de 1968, a las 10 horas, una motoneta marca Siam, modelo año 1961, motor Nº 3-48690 de 125 c.c. cuadro Nº 306.789, patente de la Capital Federal Nº 30.158, año 1964, para uso particular, transferencia en trámite, en mal estado de conservación, sin rueda de auxilio y faltando otras piezas. — Base $ 24.381. — Seña 30 o o y 10 o|o de comisión al contado y en dinero en efectivo. — Informes: Tucumán Nº 1531, Cap. - 40-9420.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.760.— e.9|9 Nº 26.134 v.10|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "DAES S.C.A. s|Quiebra", que el martillero Carlos M. Páez, rematará el jueves 12 de septiembre de 1968, a las 14 horas, en Carabobo 1361|63|65 los siguientes bienes: Una casilla rodante con cuatro camas y cuatro ruedas, neumáticos 650 x 16. Postes y varillas de alambrado; cartón coarrugado; bolsas de sorgo híbrido; fosfato triple; cal fosal fertilizante, etc. Armarios, escritorios y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, en efectivo. — Exhibición: miércoles 11, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.520.— e.9|9 Nº 26.146 v.10|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que por tres días en autos caratulados "MAJEROWICZ, SAUL, contra JUNCOS, EDGARDO RICARDO, sobre ejecución prendaria", Expediente número 29.406, que el martillero Estela María Gómez rematará el día 23 de setiembre de 1968, a las 17 horas, en el local sito en calle Rivadavia Nº 4375, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Ford Falcón, modelo 1964, sedán, 4 puertas, industria argentina, motor Nº 112.724, chasis Nº 112.724, serie Nº 3BA024, patente de la Provincia de Buenos Aires, número 1.096.754, uso particular, transferencia en trámite" y en el estado en que se encuentra, sujeto a aprobación judicial (Artículo 582, Cód. Proc.). Base: $ 487.674.— moneda nacional. Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.120.— e. 6|9 Nº 25.603 v. 10|9|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 16

Juzgado del Trabajo Nº 16, comunica por 2 días en el juicio: "MORE, YOLANDA MARIA c|ARCRAFT S. A. s|cobro de pesos", Exp. 24.823, que el martillero Mario César Romero, rematará el día 17 de septiembre a las 18 hs., en Rivadavia 750, Cap., 15.000 unidades nuevas de juguete infantil de material plástico denominadas "Multibalero profesional", que se exhiben de 7 a 15 hs., en Homero 849, Capital. Sin base. Contado al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1968. — José Patricio Torre, secretario.
$ 1.280.— e.9|9 Nº 26.060 v.10|9|68